

# Se remite Informe N.º 391-2021-JUS/PGE-PPES relacionado con el Caso Espinoza Gonzales Vs. Perú.

mar 28/09/2021 12:37

---

Este mensaje esta dirigido solamente para el uso del destinatario previsto y puede contener informacion que es PRIVILEGIADA y/o CONFIDENCIAL. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica por este medio, que cualquier uso, difusion, acceso o copia de esta comunicacion esta prohibida terminantemente. Si usted ha recibido esta comunicacion por error, destruya por favor todas las copias de este mensaje y de sus adjuntos y notifiquenos inmediatamente.

This message is intended only for the use of the intended recipient and may contain information that is PRIVILEGED and/or CONFIDENTIAL. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, disclosure or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please destroy all copies of this message and its attachments and notify us immediately.



Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 27 de setiembre de 2021

Señor

**PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Presente**

**Asunto:** Remito Informe sobre el Caso Espinoza González Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Referencia:**

- a) Nota CDH-S/1024 de fecha 7 de octubre de 2020.
- b) Nota CDH-S/1302 de fecha 10 de diciembre de 2020.
- c) Nota CDH-S/187 de fecha 18 de febrero de 2021.
- d) Nota CDH-S/838 de fecha 9 de julio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir el Informe N.º 391-2021-JUS/PGE-PPES, elaborado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional con relación al requerimiento realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto del Caso Espinoza González Vs. Perú Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle la seguridad de mi consideración personal.

Atentamente,

CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO  
PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL

PPES/cs.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Av. 28 de Julio N.º 215 - Miraflores  
Teléfono 2048020 / 2048030 (directo)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## INFORME N.º 391-2021-JUS/PGE-PPES

### CASO ESPINOZA GONZÁLES VS. PERÚ

Etapas procesales: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Lima, 27 de setiembre de 2021

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Av. 28 de Julio N.º 215 - Miraflores  
Teléfono 2048020 / 2048030 (directo)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## 2.4. Sobre el punto resolutivo décimo tercero

38. Al respecto, la Corte IDH en la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2014, ordenó lo siguiente:

El Estado debe, en un plazo razonable, desarrollar protocolos de investigación para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual sean debidamente investigados y juzgados de conformidad con los estándares indicados en los párrafos 248, 249, 251, 252, 255 y 256 de esta Sentencia, en los términos del párrafo 322 de la misma.

39. Sobre este punto resolutivo, el Estado tiene a bien indicar que la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Informe Técnico N° D000030-2021-MIMP-DATPS-CLC de fecha 14 de julio de 2021 (**ANEXO 5**), señaló lo siguiente:

- **Sobre las normas jurídicas vigentes en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**

40. Es importante indicar que la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicada en fecha 23 de noviembre de 2015, su Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2016- MIMP), de fecha 27 de julio de 2016 y los Protocolos y normas que desde el Poder Ejecutivo se han emitido en los últimos años, obedecen a estándares internacionales, atendiendo la necesidad de mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia. Entre dichas normas podemos mencionar:

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Procuraduría General del  
Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	Dispositivo Legal	Título de la norma	Fecha de publicación
1	Ley N° 30364	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias	23.11.2015
2	Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias	27.07.2016
3	Decreto Legislativo N°1368	Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	29.07.2018
4	Decreto Supremo N° 008-2019-SA	Decreto Supremo que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE. SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual	17.04.2019
5	Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP	Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	10.05.2019
6	Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA	Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual	21.08.2020

41. Cabe señalar que en el marco de lo que ordena la sentencia, es de considerar dos Decretos Supremos, que regulan la actividad multisectorial funcional a nivel nacional en relación a la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y han establecido pautas para la intervención en casos de violencia sexual.
42. Asimismo, de acuerdo al cuadro precedente, se advierte el Decreto Supremo N° 008-2019-SA, el cual aprueba el **Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (PBAC)**. - documento técnico que tiene por objetivo, fortalecer la articulación intersectorial, y es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad. El PBAC tiene por finalidad

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





establecer procedimientos para todos los sectores y entidades involucrados en la atención y protección de la violencia que aseguren su actuación global e integral. Las instituciones involucradas en el cumplimiento del PBAC, en el marco de sus competencias, son:

- a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP
- b) Ministerio de Salud – MINSA
- c) Ministerio del Interior – MININTER
- d) Policía Nacional del Perú – PNP
- e) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH
- f) Ministerio de Educación – MINEDU
- g) Poder Judicial – PJ
- h) Ministerio Público – MP
- i) Gobiernos regionales y locales

43. Asimismo, dicho Protocolo establece, además, disposiciones específicas en casos de violencia sexual, como la celeridad, idoneidad y pertinencia para la atención, así como el abordaje de continuidad de cuidados, reiterándose la necesidad de aplicar los principios de debida diligencia. Además, se brindan pautas para los casos de embarazo por violación sexual, se dispone informar bajo responsabilidad, a la víctima o a su madre/padre o representante, de su derecho a ser evaluada integralmente (estado físico y mental, edad de la víctima) para determinar el riesgo de vida o un mal grave o permanente en su salud y recuperación integral, información que debe ser proporcionada de forma oportuna y asegurándose de la clara comprensión del riesgo.
44. También, el **Decreto Supremo N° 008-2019-SA que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta entre los CEM y los Establecimientos de Salud (EE.SS.) para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual, es el documento técnico de obligatorio cumplimiento por el Programa Nacional Aurora: CEM, Servicios de Atención Urgente (SAU) y la Línea 100, y en todos los establecimientos de salud públicos. Este Protocolo, también dispone que, para el abordaje a víctimas de violación sexual, se garantice la celeridad e idoneidad en la atención, así como los principios de debida diligencia. Precisa además disposiciones en caso de embarazo de la niña o adolescente, como informar a la víctima o a su madre/padre o representante legal, bajo responsabilidad de su derecho a ser evaluada integralmente, y que el personal del establecimiento de salud, proporcione a la víctima de violación sexual, en especial a las niñas y adolescentes, bajo responsabilidad, el kit de emergencia.
45. Adicionalmente, se cuenta con la **Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual**,

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





aprobada por el Ministerio de Salud, la cual da pautas sobre lo que deben hacer las y los profesionales de la salud para realizar exámenes que permitan definir qué delito se cometió, su gravedad, o su existencia, así como para obtener, conservar y documentar medios probatorios, lo que incluye la toma de muestras de evidencia (prendas de vestir, fluidos, piel, etc.) y su conservación hasta llegar al Sistema de Justicia. A través de esta norma se busca estandarizar los procedimientos para el cuidado integral de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual en los servicios de salud, a nivel nacional, a través de las siguientes acciones:

- Brindar las pautas para la atención oportuna y de calidad de la mujer e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, de acuerdo con el modelo de cuidado integral y atención de salud mental comunitaria.
  - Estandarizar los procedimientos e intervenciones específicas de los equipos de salud interdisciplinarios en violencia sexual producidas en las primeras y después de las 72 horas.
  - Fortalecer el sistema de información, a través de la vigilancia, notificación de los casos y procesos relacionados con el cuidado integral a personas afectadas por violencia sexual.
  - Estandarizar los procedimientos para la actuación intersectorial oportuna a nivel territorial.
46. Conforme a ello, se advierte que el Estado peruano desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) articula con otras entidades estatales diversas acciones a fin de implementar los protocolos de investigación para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual.

- **Sobre los estándares internacionales dispuestos por la Corte IDH, ya contenidos en las normas vigentes respecto de los casos de violencia sexual**

47. Sobre la base de ello, a continuación, se detallarán aquellos aspectos que se encuentran contenidos en normas vigentes sobre investigación y atención de la violencia sexual. Cabe precisar respecto de los casos de tortura que, en la legislación peruana, la violencia contra las mujeres comprende todo tipo de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, independientemente del tipo penal que se aplique. Incluso, de acuerdo con la definición de la ley, el concepto ‘violencia contra las mujeres’ es aplicado también para los casos en que la violencia sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado. A continuación, se detallan los protocolos sobre violencia física y sexual contra las mujeres, que contienen los estándares jurídicos:

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





Nº	Ámbito/Etapa	Protocolo o norma
1	Violencia sexual/Entrevista	<p style="text-align: center;"><b>Párr. 248 y 249 de la Sentencia</b></p> <p><b>PBAC – D.S. 012-2019-MIMP</b></p> <p>7. Disposiciones para la atención de mujeres y los integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia</p> <p>7.2. Señalética, información básica y espacios de espera privados y seguros</p> <p>[...]</p> <p>B) Las entrevistas con las personas afectadas por violencia las realiza personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su privacidad, dignidad e intimidad y acorde a las necesidades de la persona usuaria. Se debe garantizar la privacidad auditiva y visual de las víctimas.</p> <p>[...]</p> <p><b>GUIA DE PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA A VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY 30364 – R. F. N. 3963-2016-FN</b></p> <p>3. Clarificación En esta fase, obtenido el relato espontáneo del entrevistado, el psicólogo(a), formula preguntas que sean fácilmente comprensibles para focalizar los hechos, teniendo en cuenta las preguntas básicas ¿qué?, ¿quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?, y ¿dónde?, así obtiene una información con mayor precisión, debiendo formular una pregunta a la vez que se adecue al nivel maduracional, cultural y de instrucción del entrevistado.</p> <p>El psicólogo(a) debe precisar en la entrevista lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fecha en que ocurrieron los hechos materia de la denuncia.</li> <li>➤ Hora en que ocurrieron los hechos materia de la denuncia.</li> <li>➤ Lugar donde se produjeron los hechos violentos.</li> <li>➤ Descripción del lugar donde ocurrieron los hechos.</li> <li>➤ Cómo sucedieron los hechos.</li> <li>➤ Identificar al supuesto agresor(es).</li> <li>➤ Descripción física del supuesto agresor(es)</li> <li>➤ Establecer el vínculo con el supuesto agresor(es).</li> <li>➤ Determinar la frecuencia e intensidad en que se dan los hechos.</li> </ul>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	Ámbito/Etapa	Protocolo o norma
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Precisar el tiempo de inicio del hecho violento ¿desde cuándo vienen sucediendo los hechos?</li> <li>➤ Precisar la existencia de otras víctimas por parte del agresor(es).</li> <li>➤ Indagar recursos de afronte ante la situación de violencia.</li> <li>➤ Indagar las motivaciones para realizar la denuncia.</li> <li>➤ Antecedentes de denuncias por hechos similares.</li> <li>➤ Expectativa frente a la denuncia.</li> <li>➤ Actitud frente al presunto agresor</li> <li>➤ Sentimiento respecto a los hechos narrados.</li> <li>➤ Pensamiento respecto a los hechos narrados.</li> <li>➤ Si recibe o ha recibido atención médica o psicológica.</li> </ul>
2	Tortura/ Exámenes médicos informes e	<p style="text-align: center;"><b>Párr. 251 de la Sentencia</b></p> <p><b>PBAC – D.S. 012-2019-MIMP</b> <b>4.2.1. Acciones del Instituto de Medicina Legal</b></p> <p>[...]</p> <p>El objetivo del Instituto es efectuar la atención de los servicios médicos legales referidos a los exámenes tanatológicos y reconocimientos anatómicos, fisiológicos, psicológicos y psiquiátricos, de acuerdo con las disposiciones legales y la normatividad vigente.</p> <p>Los lineamientos para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el marco de instrumentos aprobados por el Ministerio Público para la implementación de la Ley 30364 son los siguientes:</p> <p>a) Evitar la re victimización, especialmente de niñas, niños y adolescentes, toda evaluación de estos debe realizarse en presencia del padre, la madre o acompañantes que la víctima señale, previo consentimiento informado.</p> <p>[...]</p> <p><b>GUIA MÉDICO LEGAL DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LESIONES CORPORALES – R.F.N. 3963-2016-FN</b></p> <p>11. Contenido del Informe pericial:</p> <p>11.1. Datos generales [...]</p> <p>11.2. Anamnesis o relato de los hechos [...]</p> <p>11.3. Examen clínico forense [...]</p> <p>11.4. Método empleado</p>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	Ámbito/Etapa	Protocolo o norma
		<p>[...]                      11.5 Conclusiones médico legales                      [...]</p> <p><b>GUÍA DE VALORACIÓN DEL DAÑO PSÍQUICO EN PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTENCIONAL</b></p> <p>3. Metodología para la valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional</p>
3	Violencia sexual/ Exámenes médicos	<p><b>Párr. 252 de la Sentencia</b></p> <p><b>PROTOCOLO CEM Y EE.SS. – D.S. 008-2019- SA</b></p> <p><b>XVI. Disposiciones para el abordaje a personas víctimas de violencia sexual</b>                      [...]                      El examen médico en casos de violación sexual debe ser idóneo al tipo de violencia denunciada por la víctima y así evitar procedimientos invasivos y revictimizadores.</p> <p>Independientemente del medio empleado, se recurre a la evaluación psicológica para apoyar la declaración de la víctima.</p> <p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL 649-2020-MINSA</b></p> <p><b>5.4. De la atención de primera línea a mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia sexual</b>                      [...]                      Permitir la presencia de un acompañante, si la persona lo desea.</p> <p>[...]                      Solicitar la autorización de la persona (consentimiento informado previo y escrito) para la realización de cualquier examen que esté previsto en el marco del manejo clínico de la salud sexual y reproductiva a las personas afectadas por violencia sexual u otro procedimiento clínico; considerar un mediador cultural de ser necesario y la comprensión considerando el contexto socio cultural; si existieran alternativas terapéuticas, detallar las ventajas y desventajas de cada una para garantizar su libre elección. Leer paso a paso y verificar la comprensión del contenido del consentimiento informado, preguntar si acepta cada una de las intervenciones que están previstas a realizar y la firma respectiva por la persona que ha sufrido violencia sexual.</p>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	Ámbito/Etapa	Protocolo o norma
		<p><b>5.5. Del cuidado integral a mujeres afectadas o integrantes del grupo familiar, por violencias sexual antes de las 72 horas de ocurrida la agresión sexual</b></p> <p>[...]</p> <p>El personal de salud de recepción del establecimiento se identifica con la persona afectada brindando su nombre completo, cargo y función. Informa a la persona afectada de:</p> <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indica a la persona afectada que puede estar acompañada en todo el proceso de atención por un familiar que ella designe o un personal femenino del establecimiento de salud.</li> <li>➤ Realiza el consentimiento informado, preguntando si acepta cada una de las intervenciones que están previstas a realizar</li> </ul> <p>[...]</p> <p>Las acciones o intervenciones que se llevan a cabo y que autoriza la persona afectada por violencia sexual o sus familiares son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entrevista clínica general y sobre el hecho violento</li> <li>➤ Exploración de la salud mental</li> <li>➤ Exploración de la salud física general</li> <li>➤ Examen genital/ano rectal</li> <li>➤ Recolección de evidencias forenses</li> <li>➤ Tomar fotos de las lesiones y elaborar diagramas</li> <li>➤ Exámenes de laboratorio clínico y gabinete</li> <li>➤ Exámenes toxicológicos y alcoholemia</li> <li>➤ Recibir tratamiento médico y/o quirúrgico para las lesiones</li> </ul> <p>Recibir los medicamentos necesarios para prevenir y/o tratar infecciones de transmisión sexual y embarazo.</p>
4	Violencia sexual/ Peritaje ginecológico	<p style="text-align: center;"><b>Párr. 255 y 256 de la Sentencia</b></p> <p><b>PBAC – D.S. 012-2019-MIMP</b></p> <p><b>3.2. Disposiciones específicas en casos de violencia sexual</b></p> <p>El abordaje a personas víctimas de violencia sexual, en especial de niñas, niños y adolescentes, representan casos de extremo cuidado y es</p>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





Nº	Ámbito/Etapa	Protocolo o norma
		<p>imprescindible la celeridad e idoneidad de la atención garantizando una atención adecuada y pertinente y un abordaje de continuidad de cuidados, teniendo en cuenta los principios de debida diligencia e interés superior de la niña, niño y adolescente</p> <p>a) Se informe a la víctima sobre la posibilidad de un embarazo y se le brinda información integral oportuna asegurándose de su comprensión y previo consentimiento informado, se aplica la prueba rápida y paquete de tratamiento dentro de las primeras 72 horas de ocurrido el hecho violento. Se debe indicar que su administración es gratuita, asimismo, se brinda tratamiento profiláctico VIH/SIDA antirretrovirales, entre otros.</p> <p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL 649-2020-MINSA</b></p> <p><b>5.5. Del cuidado integral a mujeres afectadas o integrantes del grupo familiar, por violencia sexual antes de las 72 horas de ocurrida la agresión sexual</b></p> <p>Las primeras 72 horas se han considerado como límite en la presente norma por ser un periodocrítico en la salud física y mental, después de la agresión sexual, es clave realizar intervenciones interdisciplinarias especializadas y obtener evidencia para el acceso a la justicia.</p>

48. Es importante destacar que los párrafos antes detallados son solo aquellos que se encuentran en directa relación con los estándares contenidos en la sentencia. Sin embargo, los procedimientos respecto de la entrevista, los exámenes médicos y los peritajes ginecológicos son más amplios.
49. El Estado peruano a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) viene realizando diversos esfuerzos en el perfeccionamiento de los instrumentos de atención, protección y reintegración de las víctimas en las diversas modalidades de violencia; sin embargo, el periodo 2020 – 2021 ha sido un periodo con factores exógenos que han retrasado varios procesos de articulación debido a la pandemia por el COVID-19.
50. Con base en lo expresado, los estándares referidos a todos los casos de violencia sexual se encuentran contenidos en el Protocolo Base de Actuación Conjunta, el Protocolo Centro Emergencia Mujer y Establecimientos de Salud, las Guías elaboradas por el Ministerio Público en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30364 y la Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





51. Por otro lado, la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, a través del Informe N° 017-2020-MP-FN-FSC-FSPN-FPS de fecha 14 de agosto de 2020 (**ANEXO 6**), señaló que desde el año 2018 dos Fiscales Especializados conjuntamente con otros miembros del Ministerio Público, conformaron parte de una Comisión encargada de la elaboración de un Protocolo para las investigaciones de tortura y violación sexual (creada en atención a lo dispuesto por la Corte IDH en el Caso Espinoza González Vs. Perú).
52. Dicha Comisión, presidida por el Fiscal Supremo Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, logró consolidar el proyecto del Protocolo que, con el Informe Final correspondiente, fue elevado para que continuara el trámite respectivo, es decir, para su revisión final en las instancias superiores del Ministerio Público, lo cual una vez recabada la información actualizada requerida a dicho Ministerio, será puesta a conocimiento de la Corte IDH.
53. Conforme a lo expuesto, el Estado peruano solicita a la Corte IDH que valore positivamente el cumplimiento del presente punto resolutivo.

## 2.5. Sobre el punto resolutivo décimo cuarto

54. Al respecto, la Corte IDH en la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2014, ordenó lo siguiente:

El Estado debe, en un plazo razonable, incorporar en los programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a quienes están encargados de la persecución penal y su judicialización, los estándares establecidos en los párrafos 237 a 242, 248, 249, 251, 252, 255, 256, 258, 260, 266, 268 y 278 de esta Sentencia, en los términos de los párrafos 326 y 327 de la misma.

### • Información alcanzada por la Escuela del Ministerio Público

55. Sobre este punto resolutivo, la Escuela del Ministerio Público a través del Oficio N° 001184-2021-MP-FN-EMP de fecha 19 de julio de 2021 (**ANEXO 7**), indicó que las mallas curriculares a ser incorporadas en los programas de educación y capacitación dirigidos al personal fiscal del Ministerio Público en la programación de actividades académicas 2022, es la siguiente:

- Debido proceso legal y Principios rectores en investigaciones penales relativas a violaciones de derechos humanos.
- Garantías para el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción, tiempo razonable, derecho de las presuntas víctimas o sus familiares a que se haga todo

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido e investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los eventuales responsables.

- Deber de investigar como obligación de medio y no de resultado, bajo el principio de la debida diligencia, para investigar posibles actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Perspectiva de género para la debida diligencia, y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Instrumentos internacionales para investigar casos de violencia contra la mujer,
- La investigación penal con perspectiva de género, realizado por funcionarios capacitados para la atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género.
- Estándares establecidos por la CIDH para la declaración de la víctima.
- Protocolo de Estambul.
- Revictimización o reexperimentación de la profunda experiencia traumática a la presunta víctima.
- Obligación de imparcialidad y objetividad del médico forense, frente a la evaluación de la persona a quien examina.
- Estereotipos de género incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, reglas para la valoración de la prueba que evite afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas.

56. Conforme a lo señalado, el Estado peruano a través del Ministerio Público viene implementando programas de formación continua anualmente, asegurando que el diseño curricular y metodología promueva el fortalecimiento de competencias transversales y especializadas, basado en un modelo educativo de formación de adultos para el desempeño laboral, que se aplica a nivel nacional bajo la premisa de lograr la cobertura general.

57. En virtud de ello, de acuerdo al tipo de actividad académica, se tomará mayor énfasis a uno o más enfoques a nivel teórico y, principalmente, práctico a través de casuística que se aplicarán de forma amplia y exclusiva (sesiones de aprendizaje y módulo dedicados) tales como el enfoque de género, generacional e integralidad en la intervención del sistema de administración de justicia; y de forma transversal (aplicados en las sesiones y módulos) tales como el enfoque derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad para enfatizar el cambio de paradigma en el acceso a la justicia. A continuación, se presenta la descripción y aplicación de los enfoques en cada uno de los tipos de actividad académica.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Procuraduría General del  
Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tipo de Actividad Académica	Descripción del tipo de actividad académica	Enfoques de la Ley N° 30364
<b>Cursos de introducción</b> (Mínimo de 18 horas y máximo de 60 horas académicas)	En estas actividades, se presenta una secuencia de sesiones articuladas y orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje previstos para la introducción de un tema en específico y críticos para la implementación de la Ley N° 30364 y su reglamento, y protocolos de actuación.	<b>Exclusivo:</b> Género Generacional Integralidad  <b>Transversal:</b> Interculturalidad
<b>Cursos</b> (Mínimo de 18 horas y máximo de 149 horas académicas)	Es una estrategia de enseñanza-aprendizaje que comprende una secuencia de sesiones articuladas y orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje previstos.	<b>Exclusivo:</b> Género Generacional Integralidad  <b>Transversal:</b> Derechos Humanos Interculturalidad
<b>Programa de especialización o Diplomaturas</b> (Mínimo de 150 horas y máximo de 383 horas académicas)	Comprende un conjunto de cursos o módulos organizados para profundizar en una materia que tiene como propósito la adquisición o desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos, considerando el artículo 46 de la Ley Universitaria – Ley N°30220.	<b>Exclusivo:</b> Género Integralidad  <b>Transversal:</b> Derechos Humanos Interculturalidad Interseccionalidad
<b>Diplomado</b> (Mínimo de 384 horas académicas)	Lo comprende un conjunto de cursos o módulos organizados para profundizar en una materia, tiene como propósito el desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos, debiendo ejecutarse de conformidad con el artículo 43 de la Ley Universitaria – Ley N°30220.	<b>Exclusivo:</b> Integralidad  <b>Transversal:</b> Derechos Humanos Interculturalidad Interseccionalidad

58. Adicionalmente, se adjunta la Lista de dieciséis (16) Actividades Académicas del periodo de agosto de 2020 a junio de 2021 (**ANEXO 8**), referida a la temática de Violación Sexual y Tortura, las cuales se desarrollaron a través de la modalidad virtual. Asimismo, se adjunta al presente informe la Lista de cuatro (4) Actividades Académicas del periodo de junio a setiembre de 2021 (**ANEXO 9**) también, referida a la misma temática.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





- **Información alcanzada por el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial**

59. Al respecto, el Director del Centro de Investigaciones Judicial del Poder Judicial a través del Oficio N° 001283-2021-D-CI-J-CE-PJ de fecha 19 de agosto de 2021 (**ANEXO 10**), señaló que el Poder Judicial, a través de la Comisión de Justicia de Género impulsó la adopción de diversos instrumentos de alcance nacional con el objetivo de transversalizar el enfoque de género en el Poder Judicial.
60. Conforme a ello, una de las normas propuestas y aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es la “Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a Nivel Nacional” (Resolución Administrativa N° 025-2019-CE-PJ), norma que evidencia el compromiso de este poder del Estado de incorporar el enfoque de género en los procesos de fortalecimiento de capacidades de sus integrantes, vinculando este a los estándares reconocidos en el marco internacional de los derechos humanos, incluyendo las sentencias que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos entre las cuales se encuentra la emitida en el presente Caso.
61. Asimismo, la Comisión de Justicia de Género, en articulación con el Programa Nacional de Implementación de la Ley 30364 y el Programa Presupuestal por Resultados de Reducción de Violencia contra la Mujer, han desarrollado múltiples capacitaciones. Estas, por el contexto de violencia imperante en el país, así como las obligaciones que ha asumido el Poder Judicial en la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), abordan este tema y el de trata de personas, la que, en el caso de cometerse con fines de explotación sexual, constituye una modalidad de violencia de género. Los procesos formativos, en especial los implementados con posterioridad a la emisión de la “Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a nivel nacional” han tenido en consideración los estándares internacionales de derechos humanos vigentes.
62. Aunado a ello, en la Resolución Administrativa N° 025-2019-CE-PJ de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el documento denominado “Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a nivel nacional” (**ANEXO 11**) y los siguientes anexos: Anexo 1, Encuesta; Anexo 2, Caso de Violación; Anexo 3, Estándares Internacionales de la Corte IDH para Casos de Violación; Anexo 4, Artículo 7 de la Ley General de Salud; y Anexo 5, Lista de Especialistas Internacionales en Enfoque de Género y Derecho.
63. Cabe indicar que el Anexo 3 de la referida Resolución, aborda, entre otros, el Caso J Vs. Perú y Espinoza Gonzáles Vs. Perú y reconoce como estándares: i) la ausencia de

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





señales físicas no implica que no se haya producido una violación; y ii) las imprecisiones en las declaraciones de las víctimas de violación no implican que los hechos carezcan de veracidad.

64. Por otro lado, durante el presente año, se llevaron adelante, entre otros, los siguientes procesos formativos:

- Alcances sobre el Proceso Especial de la Ley N° 30364, con el objetivo de actualizar los conocimientos del personal de la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al usuario judicial, en la Ley 30364, a fin de que puedan absolver consultas a usuarios de todas partes del país sobre esta materia, vía telefónica, WhatsApp, Intranet y chat. Solicitado por Sub área de capacitación de la Corte Suprema.
- Protección de los derechos de mujeres y niñas con discapacidad frente a la violencia. Ejecutado en coordinación con la Asociación “Paz y esperanza”, dirigido a jueces/zas de las Cortes Superiores de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Puente Piedra Ventanilla.
- Curso de Especialización sobre Femicidio: La Muerte por Razones de Género - Análisis desde las Ciencias Sociales y el Derecho Penal – PRIMERA EDICIÓN, dirigido a jueces y juezas.
- Taller sobre Técnicas y Métodos De Formación Para Formadores en Trata De Personas dirigido a jueces, juezas y fiscales de especialización.
- Género y derecho, dirigido al personal de las dependencias del Poder Judicial.

65. En suma, la aprobación de la “Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a Nivel Nacional” mediante una norma de obligatorio cumplimiento dentro de la institución, evidencia el compromiso del Poder Judicial de incorporar el enfoque de género en los procesos de fortalecimiento de capacidades de sus integrantes, vinculando éste a los estándares reconocidos en el marco internacional de los derechos humanos, incluyendo las sentencias que emite la Corte IDH y los estándares establecidos en el Caso Espinoza Gonzales vs Perú.

• **Información alcanzada por la Academia de la Magistratura (AMAG)**

66. Al respecto, la Dirección General de la Academia de la Magistratura a través del Oficio N° 336-2021-AMAG/DG de fecha 15 de julio de 2021 (**ANEXO 12**), señaló que, respecto al **Programa de Capacitación para el Ascenso - PCA**, la malla curricular del PCA, es diferenciada de acuerdo al nivel de postulación de ascenso de los magistrados, al ser esta malla integral, cuenta con una variada gama de cursos de capacitación sobre las diversas materias de derechos humanos que son materia de recomendación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que son objeto de reparaciones

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





emanadas de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en este caso, acorde a lo señalado en el punto resolutivo décimo cuarto del Caso Espinoza González Vs. Perú, por lo que se pueden mencionar las siguientes:

- CURSO: Teoría constitucional, derechos fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia.
- CURSO: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad.
- CURSO: Control de convencionalidad y control de constitucionalidad, precedentes vinculantes del tribunal y estándares del CIDH.
- CURSO: Jurisprudencia y precedentes vinculantes en materia de derechos fundamentales.
- CURSO: Jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y Corte Penal Internacional (CPI)

67. En relación a lo concerniente al **Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP**, es importante indicar que para el Plan de Actividades 2022, se plantea la incorporación permanente en la oferta de esa Subdirección de un Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos que desarrollará diversas materias recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que son objeto de reparaciones emanadas de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; así los cursos que se ofrecerían son los siguientes:

- CURSO I Sistema Interamericano de Derechos Humanos concepto y funciones
- CURSO II Supervisión de cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos.
- CURSO III Control de Convencionalidad
- CURSO IV Derechos Civiles y Políticos.
- CURSO V Debido Proceso, Garantías judiciales y Protección Judicial.
- CURSO VI Poblaciones Vulnerables: Derecho de las personas LGTBI; Derecho de las mujeres; Derechos de los niños, niñas y adolescentes; Derecho de las personas mayores y Derecho de los Migrantes.
- CURSO VII Derecho de los Pueblos Indígenas.
- CURSO VIII Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
- CURSO IX Garantías de estabilidad reforzada para jueces y fiscales.

68. Por otro lado, sobre el **Programa de Formación de Aspirantes - PROFA**, este desarrolla cursos de capacitación sobre las diversas materias de derechos humanos

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que son materia de recomendación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que son objeto de reparaciones emanadas de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; los cuales se señalan continuación:

- Primer Nivel: Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y de Derechos Humanos. En la Unidad de aprendizaje N° 3: El deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales, se ha abordado el caso en mención.
- Segundo Nivel: Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y de Derechos Humanos. En la Unidad III: Sistema Interamericano de Derechos humanos y la Jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de derechos Humanos, se ha considerado el Caso Espinoza Gonzales como caso complementario de estudio.
- Tercer nivel: Estándares del sistema interamericano de Derechos Humanos.  
En La Unidad II: Corte Interamericana De Derechos Humanos, Naturaleza, Funciones, Etapas Procesales, se ha analizado el caso en mención.

69. Adicionalmente, a través del Oficio N° 57-2020-AMAG-DG de fecha 29 de julio de 2020 (**ANEXO 13**), el Director General (e) de la Academia de la Magistratura, señaló las Guías didácticas con las siguientes incorporaciones:

- Guía Didáctica del Curso: Criterios para la resolución de casos de violencia de género. Ver: Unidad III Actividad 7 Tema 2 Análisis de un caso (2014) Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289. Págs 1-120.
- Guía Didáctica del Curso. Administración de justicia con enfoque de género. Ver: Unidad I Actividad 2 Tema 2 Lectura 1 Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2018) Estándares Jurídicos Internacionales sobre los Derechos de las Mujeres. Pág. 119.

70. Conforme a lo indicado, el Estado peruano brinda información relevante en relación a incorporar en los programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a los jueces y fiscales, los estándares establecidos en la sentencia supranacional. Por ello, al ser cursos que se dictan permanentemente, el Estado solicita a la Corte IDH que declare cumplido el presente punto resolutivo en una próxima Resolución de Supervisión y concluir la supervisión de la sentencia en este extremo.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Procuraduría General del  
Estado



## 2.6. Sobre el punto resolutivo décimo quinto

71. Al respecto, la Corte IDH en la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2014, ordenó lo siguiente:

El Estado debe implementar, en un plazo razonable, un mecanismo que permita a todas las mujeres víctimas de la práctica generalizada de la violación sexual y otras formas de violencia sexual durante el conflicto peruano, en los términos de los párrafos 67.b, 225 y 331 de la Sentencia, tener acceso gratuito a una rehabilitación especializada de carácter médico, psicológico y/o psiquiátrico dirigido a reparar este tipo de violaciones.

72. Sobre este punto resolutivo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) a través del Oficio N° D000015-2021-INPE-P de fecha 18 de agosto de 2021 (**ANEXO 14**), se refirió a: i) la identificación de internas consideradas en la sentencia emitida por la Corte IDH; ii) la reunión interna con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, Subdirección de Salud, entre otros; y iii) próximas acciones a realizar. De acuerdo a ello, se procederá a abordar dichos acápite.

- **La identificación de internas consideradas en la Sentencia emitida por la Corte IDH**

73. El INPE indicó que se inició por establecer la necesidad de identificar a las internas que presuntamente fueron víctimas de violación sexual u otras formas de violencia sexual durante el conflicto peruano, para brindar atención médica, psicológica y/o psiquiátrica, si es que no hubieran recibido atención médica integral en las áreas de salud de los establecimientos penitenciarios.

74. Resultando de ello, mediante el Informe N°020-2021-INPE-DTP/SDSP-MCCA de fecha 19 de julio de 2021, elaborado por la Subdirección de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario, se informó que se analizó la información contenida en la historia clínica de cuarenta y cuatro (44) internas de los establecimientos penitenciarios Virgen de Fátima (11) y Anexo Chorrillos (33), reclusas por el delito de terrorismo, con la finalidad de identificar si alguna de ellas informó el haber sido víctima de algún tipo de violencia sexual previo a su ingreso a los establecimientos penitenciarios, no encontrándose información relativa a estos hechos en sus antecedentes.

75. A pesar de no haberse registrado casos relativos a violencia sexual u otras formas de violencia sexual, en términos del párrafo 67.b de la sentencia del presente Caso, resulta indispensable señalar que el INPE proporciona los servicios de salud (física y psicológica) a la población penitenciaria a nivel nacional, quienes reciben atención y tratamiento médico y/o psicológico de acuerdo a las necesidades médicas de cada uno de ellos en

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





las áreas de salud de los establecimientos penitenciarios, así como recibir atención médica especializada externa (presencial o virtual) en los hospitales de referencia a los que se encuentran circunscritos, de acuerdo a su jurisdicción de afiliación a los seguros de salud.

76. En esa línea, el documento antes mencionado indica que las internas del establecimiento penitenciario Virgen de Fátima, además de la atención psicológica y psiquiatría brindada por el INPE, reciben visitas periódicas de un médico psiquiatra del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), cuya medicación prescrita es proporcionada también por INPE.
77. Asimismo, considerando que los establecimientos penitenciarios Virgen de Fátima y Anexo Chorrillos, ingresaron a la Red Nacional de Telesalud (RNT) del Ministerio de Salud, el 30 de abril y 28 de mayo de 2021, respectivamente, se encuentra disponible el servicio de atención médica virtual especializada en diferentes especialidades, entre ellas, psicología y psiquiatría, a favor de la población penitenciaria en los consultorios de telemedicina incorporados en las áreas de salud de cuarenta (40) establecimientos penitenciarios.

- **Reunión interna de coordinación**

78. Al respecto, teniendo en cuenta que es responsabilidad del INPE y el Ministerio de Salud el implementar un mecanismo de acceso gratuito para la rehabilitación especializada de carácter médico, psicológico y/o psiquiátrico a mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado, surgió la necesidad de convocar una reunión interna entre los funcionarios de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, Subdirección de Salud, Procuraduría Pública y Gabinete de Asesores de Instituto Nacional Penitenciario. Cabe indicar que dicha reunión se llevó a cabo el día 12 de julio de 2021.
79. Asimismo, se evaluó la situación actual, por lo que se acordó elaborar una directiva para la atención y rehabilitación de carácter médico, psicológico y/o psiquiátrico a personas privadas de libertad, sin exclusión del género, víctimas de algún tipo de violencia sexual, “incluyendo a las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado”, esto con la finalidad de integrar los alcances del tratamiento y atención especializada a todas las personas privadas de libertad que manifiesten haber sido víctima de violencia sexual antes o durante su reclusión en un establecimiento penitenciario.

- **Próximas acciones**

80. Al respecto, el INPE indicó que en las próximas semanas se convocará una reunión con representantes del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y otras entidades

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

intervinientes, para articular las acciones conjuntas en la atención y rehabilitación médica, psicológica y/o psiquiátrica de víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia que se encuentran privados de libertad en establecimientos penitenciarios, a fin de brindar soporte y atención especializada frente a este tipo de hechos que vulneran el derecho a la integridad personal, protección a la honra y dignidad.

81. Conforme a ello, el Estado peruano debe indicar que a través del INPE viene realizando diversas acciones a fin de implementar un mecanismo que permita a todas las mujeres víctimas de la práctica generalizada de la violación sexual y otras formas de violencia sexual durante el conflicto peruano, tener acceso gratuito a una rehabilitación especializada de carácter médico, psicológico y/o psiquiátrico.
82. Finalmente, el Estado solicita a la Corte IDH valorar positivamente la información alcanzada en el presente informe, lo que evidencia el cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia supranacional.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Av. 28 de Julio N.º 215 - Miraflores  
Teléfono 2048020 / 2048030 (directo)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 5



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y  
PROMOCIÓN DE SERVICIOS



Firmado digitalmente por LEDESMA  
CALDERON GAMARRA Carmen  
Augustina FAU 20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.07.2021 04:34:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Lima, 14 de Julio del 2021

## INFORME TECNICO N° D000030-2021-MIMP-DATPS-CLC

A : KENNY JORGE PEREZ DIAZ  
DIRECTOR / A II  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y  
PROMOCIÓN DE SERVICIOS

DE : CARMEN LEDESMA CALDERON-GAMARRA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y  
PROMOCIÓN DE SERVICIOS

ASUNTO : SOLICITA INFORMACIÓN RELACIONADA AL CASO  
ESPINOZA GONZÁLES VS. PERÚ, ANTE LA CORTE  
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN  
ETAPA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA

REFERENCIA : **Expediente: 2021-0015539**

- a) Oficio N° 1476-2021- JUS/PGE-PPES (30.06.2021)
- b) Proveído N° D0006031-2021-MIMP-SG (01.07.2021)
- c) Proveído N° D000717-2021-PP (01.07.2021)
- d) Nota N° 00298-2021-PP (02.07.2021)
- e) Proveído N° D0006085-2021-SG (02.07.2021)
- f) Proveído N° D0006123-2021-SG (04.07.2021)
- g) Proveído N° D0001208-2021-DGCVG-MPF (05.07.2021)
- h) Proveído N° D000546-2021-DATPS (08.07.2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, en virtud de lo solicitado en el documento de la referencia a), mediante el cual el señor CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO, Procurador Público Especializado Supranacional de la Procuraduría General del Estado, remite al Secretario General del sector solicitud de información relacionada al caso Espinoza González vs. Perú, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia, por lo cual se informa lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento de la referencia a), se solicita a la Secretaría General del MIMP, por parte de Procurador Público Especializado Supranacional de la Procuraduría General del Estado, se dé información sobre el caso Espinoza-González vs. Perú, por lo cual traslada las Notas de la Corte IDH dirigidas al Estado peruano sobre el mencionado caso, siendo las siguientes:

N° Exp : 2021-0015539



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y  
PROMOCIÓN DE SERVICIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Nota CDH-S/1024 de fecha 7 de octubre de 2020.
- Nota CDH-S/1302 de fecha 10 de diciembre de 2020.
- Nota CDH-S/187 de fecha 18 de febrero de 2021.

1.2. Mediante los proveídos de la referencia b), la Secretaría General del MIMP deriva el expediente a la Procuraduría Pública del MIMP para su atención, y esta a su vez mediante derivación y documentos de la referencia c) y d), a través de la Nota señalada, remite respuesta a la Secretaría General señalando no tener competencia al respecto, indicando que la mencionada información debe ser canalizada, a través de la DATPS de la DGCVG, toda vez que, dicha solicitud, con anterioridad fue derivada para atención a la mencionada Dirección.

1.3. Mediante los proveídos e), f), la Secretaría General del MIMP deriva el expediente a la DGCVG, la cual, a través de la DATPS, mediante los proveídos de las referencias g), y h) se deriva para atención.

## II. ANALISIS

### Sobre las competencias de la Dirección General contra la Violencia de Género

- 2.1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1098, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el organismo del Poder Ejecutivo *“rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables”*.
- 2.2. De otro lado, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dispone que la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) *“es la autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de Género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual, o económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de la Mujer”*.
- 2.3. La DGCVG a través de su órgano de línea, la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios (DATPS), formula propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento, supervisión, evaluación y asistencia técnica de los servicios públicos y privados de atención a las víctimas de la violencia de género, además, desarrolla e implementa procesos e instrumentos que incrementen la calidad y mejoran el desempeño de estas entidades (Artículo 87° del Reglamento de la LOF del MIMP).
- 2.4. Por lo señalado y sobre la base de las competencias establecidas, a continuación, se realiza el análisis de la solicitud de información remitida.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

2.5. En tal sentido, de la revisión del expediente, se tomó conocimiento de las comunicaciones dirigidas al Estado peruano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH), con motivo de la supervisión de cumplimiento de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 20 de noviembre de 2014 (en adelante, la Sentencia), emitida en el Caso Espinoza González vs. Perú.

2.6. Es preciso señalar, que como resultado del caso, la Corte IDH emitió Sentencia el 20 de noviembre de 2014, la cual ordenó el cumplimiento de diversas medidas de reparación, entre ellas, la del punto resolutivo décimo tercero que señala:

***13. El Estado debe, en un plazo razonable, desarrollar protocolos de investigación para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual sean debidamente investigados y juzgados de conformidad con los estándares indicados en los párrafos 248, 249, 251, 252, 255 y 256 de esta Sentencia, en los términos del párrafo 322 de la misma.***

2.7. En tal sentido, mediante la Resolución de Presidencia N° 107-2019-JUS/CDJE-P de fecha 27 de septiembre de 2019, adoptada por el entonces Consejo de Defensa Jurídica del Estado, se ordenó que el cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero señalado sea asumido por el MIMP conjuntamente con el Ministerio Público y Poder Judicial.

2.8. La mencionada Resolución de Presidencia señalada en el párrafo precedente, fue comunicada a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Oficio N° 0085-2020-JUS/CDJE-PPES, de fecha 02 de enero de 2020, por el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

2.9. Cabe precisar, que la mencionada Resolución de Presidencia N° 107-2019-JUS/CDJE-P, fue derivada a la Procuraduría Pública del Sector, Secretaría General y órganos de línea de la DGCVG, derivándose en septiembre de 2020 a la DATPS para su atención. Este largo tiempo de atención del expediente se vio retrasado por la coyuntura de la Emergencia sanitaria nacional por COVID-19, que alteró los procesos de respuesta y gestión documentaria y priorizó la situación de salud a nivel nacional.

2.10. No obstante la coyuntura sanitaria nacional, desde la jefatura (en dicho periodo) de la DATPS y equipo de profesionales (de entonces también), sostuvieron el 09 de noviembre de 2020, una reunión de coordinación con la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, en la cual acordaron que dicha Procuraduría convocaría a posteriores reuniones una vez obtenidas las respuestas de las otras entidades (Ministerio Público y el Poder Judicial), debido a que en el extremo en el cual participa el MIMP, requiere de una articulación interinstitucional.

2.11. Por lo señalado, y de la revisión de los expedientes administrativos de la DATPS, no se evidencia informes que hayan salido del sector, sin embargo, se cuenta con informes internos que dan cuenta de las coordinaciones señaladas en los párrafos precedentes, por lo que se evidencia que quedó pendiente las convocatorias de articulación por la mencionada Procuraduría Pública Especializada Supranacional, debido a que no recibieron confirmación de las otras dos instituciones y/o por la coyuntura política del país en el último trimestre 2020.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

2.12. Por lo expuesto, la Procuraduría General del Estado ha señalado que a la fecha no se ha dado información de cumplimiento, por lo cual ha solicitado conforme oficio de la referencia a), que se remita información a más tardar el 16 de julio, respecto de los siguientes puntos:

- 1) Precisar las gestiones realizadas a fin de desarrollar Protocolos de Investigación para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual sean debidamente investigados y juzgados de conformidad con los estándares desarrollados por la Corte IDH en el presente Caso, de acuerdo a lo señalado en el punto resolutivo décimo tercero de la presente Sentencia.
- 2) En caso lo considere, sus observaciones a los escritos de fecha 28 de septiembre de 2020 y 8 de febrero de 2021.
- 3) Cualquier información adicional que considere pertinente presentar a la Corte IDH.

2.13. En este orden de las comunicaciones y solicitud de información sobre los avances en la implementación de la Sentencia en la que corresponde al sector, **respecto de lo solicitado sobre las gestiones realizadas a fin de desarrollar Protocolos de Investigación para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual sean debidamente investigados y juzgados de conformidad con los estándares desarrollados por la Corte IDH en el presente Caso, de acuerdo a lo señalado en el punto resolutivo décimo tercero de la presente Sentencia**, se detallarán las acciones llevadas a cabo por el MIMP sobre los Protocolos frente a la violencia sexual, que dan respuesta en parte a lo estipulado en la sentencia, no obstante, no se cuenta con un solo Protocolo específico que dé respuesta al respecto, si se han diseñado protocolos para las diversas modalidades de violencia de género, entre ellas la violencia sexual, respecto de lo cual se detalla lo siguiente:

**2.13.1. Sobre las normas jurídica vigentes en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:**

2.13.1.1. La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicada en fecha 23 de noviembre de 2015, su Reglamento (D.S. N° 009-2016- MIMP), de fecha 27 de julio de 2016 y los Protocolos y normas que desde el Poder Ejecutivo se han emitido en los últimos años. Esta normativa obedece a estándares internacionales, atendiendo la necesidad de mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia. Entre dichas normas podemos mencionar:

DISPOSITIVO LEGAL	TÍTULO DE LA NORMA	FECHA PUBLICACIÓN
Ley N° 30364	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias	23.11.2015



<b>Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP</b>	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias	27.07.2016
<b>Decreto Legislativo N° 1368</b>	Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	29.07.2018
<b>Decreto Supremo N° 008-2019-SA</b>	Decreto Supremo que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual	17.04.2019
<b>Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP</b>	Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	10.05.2019
<b>Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA</b>	Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual	21.08.2020

2.13.2. En el marco de lo que solicita la Sentencia, es de considerar dos Decretos Supremos, que regulan la actividad multisectorial funcional a nivel nacional en relación a la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y han establecido pautas para la intervención en casos de violencia sexual.

2.13.3. **Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP** que aprueba el **Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo (PBAC)**.- documento técnico que tiene por objetivo, fortalecer la articulación intersectorial, y es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad<sup>1</sup>. El PBAC tiene por finalidad establecer procedimientos para todos los sectores y entidades involucrados en la atención y protección de la violencia que aseguren su actuación global e integral. Las instituciones involucradas en el cumplimiento del PBAC, en el marco de sus competencias, son:

<sup>1</sup> Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, artículo 41. Protocolo Base de Actuación Conjunta establece que: "El Protocolo Base de Actuación Conjunta en prevención, atención, protección, detección precoz e intervención continuada, sanción y reeducación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados. Constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad."



- a) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP
- b) Ministerio de Salud – MINSA
- c) Ministerio del Interior – MININTER
- d) Policía Nacional del Perú – PNP
- e) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH
- f) Ministerio de Educación – MINEDU
- g) Poder Judicial – PJ
- h) Ministerio Público – MP
- i) Gobiernos regionales y locales

2.13.4. Asimismo, el PBAC establece, además, disposiciones específicas en casos de violencia sexual, como la celeridad, idoneidad y pertinencia para la atención, así como el abordaje de continuidad de cuidados, reiterándose la necesidad de aplicar los principios de debida diligencia. Además, se brindan pautas para los casos de embarazo por violación sexual<sup>2</sup>, se dispone informar bajo responsabilidad, a la víctima o a su madre/padre o representante, de su derecho a ser evaluada integralmente (estado físico y mental, edad de la víctima) para determinar el riesgo de vida o un mal grave o permanente en su salud y recuperación integral, información que debe ser proporcionada de forma oportuna y asegurándose de la clara comprensión del riesgo.

2.13.5. **Decreto Supremo N° 008-2019-SA que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta entre los CEM y los Establecimientos de Salud (EE.SS.) para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual. Es el documento técnico de obligatorio cumplimiento por el Programa Nacional Aurora: CEM, Servicios de Atención Urgente (SAU) y la Línea 100, y en todos los establecimientos de salud públicos. Este Protocolo, también dispone que, para el abordaje a víctimas de violación sexual, se garantice la celeridad e idoneidad en la atención, así como los principios de debida diligencia. Precisa además disposiciones en caso de embarazo de la niña o adolescente, como informar a la víctima o a su madre/padre o representante legal, bajo responsabilidad de su derecho a ser evaluada integralmente, y que el personal del establecimiento de salud, proporcione a la víctima de violación sexual, en especial a las niñas y adolescentes, bajo responsabilidad, el kit de emergencia.

2.13.6. Adicionalmente, se cuenta con la **Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual, aprobada por el MINSA** y en la cual el MIMP dio aportes en su construcción. Esta Norma da pautas sobre lo que deben hacer las y los profesionales de la salud para realizar exámenes que permitan definir que delito se cometió, su gravedad, o su existencia, así como para obtener, conservar y documentar medios probatorios, lo que incluye la toma de muestras de evidencia (prendas de vestir, fluidos, piel, etc.) y su conservación hasta llegar al Sistema de Justicia. A través de esta norma se busca estandarizar los procedimientos para el cuidado integral de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual en los servicios de salud, a nivel nacional, a través de:

---

<sup>2</sup> PBAC, Segunda Parte, numeral 3.2 "Disposiciones Específicas en casos de violencia sexual"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Brindar las pautas para la atención oportuna y de calidad de la mujer e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, de acuerdo con el modelo de cuidado integral y atención de salud mental comunitaria.
- Estandarizar los procedimientos e intervenciones específicas de los equipos de salud interdisciplinarios en violencia sexual producidas en las primeras y después de las 72 horas.
- Fortalecer el sistema de información, a través de la vigilancia, notificación de los casos y procesos relacionados con el cuidado integral a personas afectadas por violencia sexual.
- Estandarizar los procedimientos para la actuación intersectorial oportuna a nivel territorial.

#### 2.13.7. Sobre los estándares internacionales dispuestos por la Corte IDH, ya contenidos en las normas vigentes respecto de los casos de violencia sexual:

Sobre la base de ello, a continuación, se detallarán aquellos aspectos que se encuentran contenidos en normas vigentes sobre investigación y atención de la violencia sexual. Cabe precisar respecto de los casos de tortura que, en la legislación peruana, la violencia contra las mujeres comprende todo tipo de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, independientemente del tipo penal que se aplique. Incluso, de acuerdo con la definición de la ley, el concepto 'violencia contra las mujeres' es aplicado también para los casos en que la violencia sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado.

2.13.8. A continuación, se detallan los protocolos sobre violencia física y sexual contra las mujeres, que contienen los estándares jurídicos:

Ámbito	Etapa	F.J. de la sentencia	Protocolo o norma
Violencia sexual	Entrevista	248 y 249	<p><b>PBAC – D.S. 012-2019-MIMP</b></p> <p>7. Disposiciones para la atención de mujeres y los integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia</p> <p>7.2. Señalética, información básica y espacios de espera privados y seguros</p> <p>[...]</p> <p>B) Las entrevistas con las personas afectadas por violencia las realiza personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su</p>



privacidad, dignidad e intimidad y acorde a las necesidades de la persona usuaria. Se debe garantizar la privacidad auditiva y visual de las víctimas.

**GUIA DE PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA ÚNICA A VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY 30364 – R. F. N. 3963-2016-FN**

3. Clarificación En esta fase, obtenido el relato espontáneo del entrevistado, el psicólogo(a), formula preguntas que sean fácilmente comprensibles para focalizar los hechos, teniendo en cuenta las preguntas básicas ¿qué?, ¿quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?, y ¿dónde?, así obtiene una información con mayor precisión, debiendo formular una pregunta a la vez que se adecue al nivel maduracional, cultural y de instrucción del entrevistado.

El psicólogo(a) debe precisar en la entrevista lo siguiente:

- Fecha en que ocurrieron los hechos materia de la denuncia.
- Hora en que ocurrieron los hechos materia de la denuncia.
- Lugar donde se produjeron los hechos violentos.
- Descripción del lugar donde ocurrieron los hechos.
- Cómo sucedieron los hechos.
- Identificar al supuesto agresor(es).
- Descripción física del supuesto agresor(es)
- Establecer el vínculo con el supuesto agresor(es).
- Determinar la frecuencia e intensidad en que se dan los hechos.
- Precisar el tiempo de inicio del hecho violento ¿desde cuándo vienen sucediendo los hechos?
- Precisar la existencia de otras víctimas por parte del agresor(es).
- Indagar recursos de afronte ante la situación de violencia.
- Indagar las motivaciones para realizar la denuncia.



			<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Antecedentes de denuncias por hechos similares.</li> <li>➤ Expectativa frente a la denuncia.</li> <li>➤ Actitud frente al presunto agresor</li> <li>➤ Sentimiento respecto a los hechos narrados.</li> <li>➤ Pensamiento respecto a los hechos narrados.</li> <li>➤ Si recibe o ha recibido atención médica o psicológica.</li> </ul>
<b>Tortura</b>	<b>Exámenes médicos e informes</b>	<b>251</b>	<p><b>PBAC – D.S. 012-2019-MIMP</b></p> <p><b>4.2.1. Acciones del Instituto de Medicina Legal</b></p> <p>[...]</p> <p>El objetivo del instituto es efectuar la atención de los servicios médico legales referidos a los exámenes tanatológicos y reconocimientos anatómicos, fisiológicos, psicológicos y psiquiátricos, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.</p> <p>Los lineamientos para el Instituto de medicina legal y ciencias forenses, en el marco de instrumentos aprobados por el Ministerio Público para la implementación de la Ley 30364 son los siguientes:</p> <p>a) Evitar la revictimización, especialmente de niñas, niños y adolescentes, toda evaluación de estos debe realizarse en presencia del padre, la madre o acompañantes que la víctima señale, previo consentimiento informado.</p> <p><b>GUIA MÉDICO LEGAL DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LESIONES CORPORALES – R.F.N. 3963-2016-FN</b></p> <p>11. Contenido del Informe pericial:</p> <p>11.1. Datos generales [...]</p> <p>11.2. Anamnesis o relato de los hechos [...]</p> <p>11.3. Examen clínico forense</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

			<p>[...]</p> <p>11.4. Método empleado</p> <p>[...]</p> <p>11.5 Conclusiones médico legales</p> <p>[...]</p> <p>11.6. Observaciones</p> <p>[...]</p> <p>11.7. Fecha, sello y firma</p> <p><b>GUÍA DE VALORACIÓN DEL DAÑO PSÍQUICO EN PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTENCIONAL</b></p> <p>3. Metodología para la valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional.</p>
<b>Violencia sexual</b>	<b>Exámenes médicos</b>	<b>252</b>	<p><b>PROTOCOLO CEM Y EE.SS. – D.S. 008-2019- SA</b></p> <p><b>XVI. Disposiciones para el abordaje a personas víctimas de violencia sexual</b></p> <p>[...]</p> <p>El examen médico en casos de violación sexual debe ser idóneo al tipo de violencia denunciada por la víctima y así evitar procedimientos invasivos y revictimizadores.</p> <p>Independientemente del medio empleado, se recurre a la evaluación psicológica para apoyar la declaración de la víctima.</p> <p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL 649-2020-MINSA</b></p> <p><b>5.4. De la atención de primera línea a mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia sexual</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

			<p>[...] Permitir la presencia de un acompañante, si la persona lo desea.</p> <p>[...] Solicitar la autorización de la persona (consentimiento informado previo y escrito) para la realización de cualquier examen que esté previsto en el marco del manejo clínico de la salud sexual y reproductiva a las personas afectadas por violencia sexual u otro procedimiento clínico; considerar un mediador cultural de ser necesario y la comprensión considerando el contexto socio cultural; si existieran alternativas terapéuticas, detallar las ventajas y desventajas de cada una para garantizar su libre elección. Leer paso a paso y verificar la comprensión del contenido del consentimiento informado, preguntar si acepta cada una de las intervenciones que están previstas a realizar y la firma respectiva por la persona que ha sufrido violencia sexual.</p> <p><b>5.5. Del cuidado integral a mujeres afectadas o integrantes del grupo familiar, por violencia sexual antes de las 72 horas de ocurrida la agresión sexual</b></p> <p>[...] El personal de salud de recepción del establecimiento se identifica con la persona afectada brindando su nombre completo, cargo y función. Informa a la persona afectada de:</p> <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Indica a la persona afectada que puede estar acompañada en todo el proceso de atención por un familiar que ella designe o un personal femenino del establecimiento de salud.</li><li>➤ Realiza el consentimiento informado, preguntando si acepta cada una de las intervenciones que están previstas a realizar</li></ul> <p>[...]</p>
--	--	--	--

N° Exp : 2021-0015539



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

			<p>Las acciones o intervenciones que se llevan a cabo y que autoriza la persona afectada por violencia sexual o sus familiares son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entrevista clínica general y sobre el hecho violento</li> <li>➤ Exploración de la salud mental</li> <li>➤ Exploración de la salud física general</li> <li>➤ Examen genital/ano rectal</li> <li>➤ Recolección de evidencias forenses</li> <li>➤ Tomar fotos de las lesiones y elaborar diagramas</li> <li>➤ Exámenes de laboratorio clínico y gabinete</li> <li>➤ Exámenes toxicológicos y alcoholemia</li> <li>➤ Recibir tratamiento médico y/o quirúrgico para las lesiones</li> <li>➤ Recibir los medicamentos necesarios para prevenir y/o tratar infecciones de transmisión sexual y embarazo.</li> </ul>
<b>Violencia sexual</b>	<b>Peritaje ginecológico</b>	<b>255 y 256</b>	<p><b>PBAC – D.S. 012-2019-MIMP</b></p> <p><b>3.2. Disposiciones específicas en casos de violencia sexual</b></p> <p>El abordaje a personas víctimas de violencia sexual, en especial de niñas, niños y adolescentes, representan casos de extremo cuidado y es imprescindible la celeridad e idoneidad de la atención garantizando una atención adecuada y pertinente y un abordaje de continuidad de cuidados, teniendo en cuenta los principios de debida diligencia e interés superior de la niña, niño y adolescente</p> <p>a) Se informe a la víctima sobre la posibilidad de un embarazo y se le brinda información integral oportuna asegurándose de su comprensión y previo consentimiento informado, se aplica la prueba rápida y paquete de tratamiento dentro de las primeras 72 horas de ocurrido el hecho violento. Se debe indicar que su administración es gratuita, asimismo, se brinda tratamiento profiláctico VIH/SIDA antirretrovirales, entre otros.</p>



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL 649-2020-MINSA

### 5.5. Del cuidado integral a mujeres afectadas o integrantes del grupo familiar, por violencia sexual antes de las 72 horas de ocurrida la agresión sexual

Las primeras 72 horas se han considerado como límite en la presente norma por ser un periodo crítico en la salud física y mental, después de la agresión sexual, es clave realizar intervenciones interdisciplinarias especializadas y obtener evidencia para el acceso a la justicia.

2.15.9. Es importante destacar que los párrafos antes detallados son solo aquellos que se encuentran en directa relación con los estándares contenidos en la sentencia. Sin embargo, los procedimientos respecto de la entrevista, los exámenes médicos y los peritajes ginecológicos son más amplios.

2.15.10. Por parte del MIMP se viene realizando diversos esfuerzos en el perfeccionamiento de los instrumentos de atención, protección y reintegración de las víctimas en las diversas modalidades de violencia, sin embargo, el periodo 2020 – 2021 ha sido un periodo con factores exógenos que han retrasado varios procesos de articulación.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. El presente informe da cuenta de las coordinaciones realizadas desde la DATPS sobre la sentencia del caso Espinoza Gonzales vs. Perú.
- 3.2. Los estándares referidos a todos los casos de violencia sexual se encuentran contenidos en el Protocolo Base de Actuación Conjunta, el Protocolo Centro Emergencia Mujer y Establecimientos de Salud, las Guías las guías elaboradas por el Ministerio Público en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30364 y la Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual. El detalle de dichos estándares se encuentra en el numeral 2.15.8 del presente informe.
- 3.3. Se evidencia la convergencia de varios instrumentos de atención en casos de violencia y violación sexual, no obstante, se considera necesario continuar con el alineamiento de los protocolos con lo señalado en la sentencia, lo que exige la articulación de las otras dos entidades involucradas.
- 3.4. Se hace necesario remitir el presente informe para consideración y fines.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y  
PROMOCIÓN DE SERVICIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección General contra la Violencia de Género, a fin de que se remita a la Secretaría General del sector, a fin que dé respuesta a la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Es cuanto informo a usted para conocimiento, consideración y fines.

Atentamente,

N° Exp : 2021-0015539



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 6



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado



## INFORME N° 017 -2020-MP-FN-FSC-FSPN-FPS

**A :** **SEÑORA**  
**ANA MARIA VELARDE ROA**  
Secretaria General  
Fiscalía de la Nación

**DE :** **DANIEL ALBERTO JARA ESPINOZA**  
Fiscal Superior  
Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías  
Penales Supraprovinciales

**ASUNTO :** Se remite respuesta al Oficio N° 1308-2020-JUS/CDJE-PPES cursado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, mediante el cual informan sobre la suspensión de la reunión de seguimiento de cumplimiento de sentencia del Caso Espinoza Gonzales vs Perú por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y asimismo, requieren un informe documentado sobre dicho caso

**FECHA :** 14 de agosto de 2020

**REFERENCIA:** a) Proveído N°25572-2020-SEGFIN  
b) Oficio N°1308-2020-JUS/CDJE-PPES (24 de julio de 2020)  
c) Oficio N. °532 -2020-JUS/CDJE-PPES (3 de marzo de 2020)

---

### Señora doctora:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarla muy cordialmente y remitirle por este medio los archivos digitales adjuntos que contiene documentos relacionados con el pedido de información presentado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional a través del documento de la referencia b).

### I. ANTECEDENTES

El señor Procurador Público Especializado Supranacional pone a conocimiento del Ministerio Público que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el marco del 135° Período Ordinario de Sesiones, había notificado al Estado peruano sobre la realización de una audiencia de supervisión privada conjunta de cumplimiento de sentencia **sobre el Caso Espinoza Gonzales vs Perú.**

Dicha audiencia tenía por objeto, el supervisar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- a. Abrir, impulsar, dirigir, continuar y concluir, según corresponda y con la mayor diligencia, las investigaciones y procesos penales pertinentes, a fin de identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de las graves afectaciones a la integridad personal



- ocasionadas a la señora Gladys Carol Espinoza González, considerando los criterios señalados sobre investigaciones en este tipo de casos (*punto resolutivo 10 de la Sentencia*).
- b. Desarrollar protocolos de investigación para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual sean debidamente investigados y juzgados de conformidad con los estándares indicados en la Sentencia (*punto resolutivo 13 de la Sentencia*).
  - c. Incorporar en los programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a quienes están encargados de la persecución penal y su judicialización, los estándares establecidos en la Sentencia (*punto resolutivo 14 de la Sentencia*).
  - d. Pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños inmateriales, y el reintegro de costas y gastos (*punto resolutivo 16 de la Sentencia*).

Si bien dicha reunión fue programada para abril de 2020, por razones de la pandemia mundial del COVID-19, tuvo que ser suspendida.

En ese sentido, la Procuraduría informa sobre dicha suspensión y a la vez, reitera el requerimiento de información formulado mediante el oficio de la referencia c) (Oficio N° 532 -2020-JUS/CDJE-PPES de fecha 3 de marzo de 2020); por lo que solicita que la misma sea enviada a la brevedad a efectos de contar con información actualizada ante un informe requerido por la Corte IDH o una próxima convocatoria a una nueva audiencia de supervisión individual o conjunta.

Asimismo, dicha entidad del Estado, convoca a nuestra institución, a fin de que exprese su posición para la generación de un espacio de diálogo permanente de manera virtual, a fin de concretar una fecha de reunión de coordinación preliminar, a efectos de fijar la posición institucional del Estado peruano en torno al cumplimiento de las presentes medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH.

## II. INFORMACIÓN RECABADA

Como se aprecia del contenido del documento remitido por el señor Procurador, se solicita que se informe sobre los avances del cumplimiento de los puntos resolutivos 10, 13, 14 y 16 de la Sentencia del Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú, ya que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N°107-2019-JUS/CDJE-P de fecha setiembre del 2019, se determinó las entidades responsables de dar cumplimiento a las medidas de reparaciones ordenadas en la referida sentencia, disponiéndose que es el Ministerio Público es la entidad responsable del cumplimiento de dichos puntos resolutivos.

De acuerdo a lo expuesto, debemos informar que en mi calidad de Fiscal Superior de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales remitió vía sistema CEA los **Oficio 382-2020-FN-FSC-FSPN-FPS** a la Primera Fiscalía Penal Supranacional de Lima y **Oficio 384-2020-FN-FSC-FSPN-FPS** a la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional a efectos que informen sobre las acciones realizadas con relación a la investigación penal en agravio de Gladys Carol Espinoza Gónzales por los delitos de Secuestro, Tortura y Violación Sexual.

En atención a dicho documento, se ha recepcionado la siguiente información (la misma que se anexa al presente informe):



- **Oficio Administrativo N°194-2020-1°FSP-MP-FN** de la **Primera Fiscalía Supraprovincial Penal de Lima** en el que adjunta copias de los principales actuados y remite el **Informe de fecha 12 de agosto del 2020<sup>1</sup>** en el cual se detalla de manera pormenorizada las diligencias realizadas a lo largo de la investigación penal en agravio de Gladys Espinoza Gonzales por los delitos de Tortura, Violación Sexual y Secuestro, habiéndose logrado que la judicatura amparada el pedido del Ministerio Público que dichos delitos sean considerados en el contexto de Lesa Humanidad. Asimismo, se han realizado diversas diligencias para el esclarecimiento de los hechos, además frente al pedido de la defensa de la agraviada de que el Estado sea declarado tercero civilmente responsable, se emitió la resolución respectiva aceptando dicho pedido, el cual ha sido impugnado por el representante de la Procuraduría Pública de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior.



OF. ADM. N  
194-2020-1FSP-MP-F

A continuación se adjuntan los documentos en formato digital

- **Oficio N°26-2020-MP-FN-1FSPN** de la **Primera Fiscalía Superior Penal Nacional** en el cual señala que con fecha 27 de febrero del 2019 remitió los actuados a la Primera Fiscalía Supraprovincial de Lima.



Of  
26-2020-MP-FN-1FSI

Dicho documento puede ser visualizado en el siguiente archivo:

En ese sentido, consideramos que, con relación al punto resolutivo 10, se está dando cumplimiento a lo dispuesto por la Corte IDH en la sentencia del Caso Espinoza Gonzáles vs Perú.

Asimismo, como lo señala el Oficio remitido por el señor Procurador Público Especializado Supranacional, existen tres puntos más de la Sentencia dada por la Corte IDH que nuestra institución estaría encargada de cumplir (puntos resolutivos 13, 14 y 16).

Con relación al punto resolutivo 13 (*Desarrollar protocolos de investigación para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual sean debidamente investigados y juzgados de conformidad con los estándares indicados en la Sentencia*), como es de conocimiento del Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el año 2018 dos Fiscales especializados (abogados Daniel Jara y Marcelita Gutiérrez) conjuntamente con otros miembros del Ministerio Público, conformaron parte de la Comisión encargada de la elaboración de un Protocolo para las investigaciones de tortura y violación sexual (creada en atención a lo dispuesto por la Corte IDH en el Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú).

Dicha Comisión, presidida por el Fiscal Supremo Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, logró consolidar el proyecto del protocolo que, con el Informe Final

<sup>1</sup> El Oficio como el informe se pueden apreciar en el siguiente archivo:



correspondiente, fue elevado para que continuara el trámite respectivo, es decir, para su revisión final en las instancias superiores del Ministerio Público. Sin embargo, tenemos conocimiento que dicho trámite hasta la fecha aún se encuentra en proceso, y de contar con información adicional al respecto se lo haremos llegar de manera oportuna.

De otro lado, con relación al punto resolutivo 14 (*Incorporar en los programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a quienes están encargados de la persecución penal y su judicialización, los estándares establecidos en la Sentencia*), si bien no forma parte de las funciones de esta Fiscalía Coordinadora la elaboración o dictado de cursos o capacitaciones para los señores fiscales encargados de las investigaciones por graves violaciones a los derechos humanos sobre temas de derechos humanos, derechos de las mujeres, estándares internacionales o similares, consideramos que le corresponde a la Escuela del Ministerio Público la realización del cumplimiento de esta parte de la sentencia de la Corte IDH. Y, en ese sentido, desde este Despacho Coordinador ha emitido el respectivo Oficio a dicha oficina, no habiendo obtenido respuesta hasta la actualidad, estimamos por el contexto de pandemia, en que las dependencias vienen trabajando con ciertas restricciones. Sin perjuicio de ello, una vez que recibamos la información requerida la pondremos a disposición de la Procuraduría Pública Supranacional Especializada a efectos de garantizar el ejercicio de una defensa apropiada para los intereses del Estado.

Finalmente, con relación al punto resolutivo 16 de la sentencia del Caso Espinoza González vs Perú (Pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños inmateriales, y el reintegro de costas y gastos), dado que compete a asuntos presupuestales y a temas que, conforme lo ha referido la Procuraduría Especializada del Ministerio de Justicia, son de conocimiento del Procurador del Ministerio Público, en coordinación con el Gabinete de Asesores del Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que una vez se normalice las labores se estarán requiriendo esta información a dichas dependencias del Ministerio Público.

### III. CONCLUSION

De acuerdo a lo expuesto, solicitamos poner a conocimiento del señor Procurador la información remitida con relación a las acciones desplegadas en la investigación penal que desde el Subsistema de Derechos Humanos se viene ejecutando.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por JARA  
ESPINOZA Daniel Alberto FAU  
20131370301 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.08.2020 17:46:21 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 7



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CUELA  
OCHOA Marina FAU 20131370301  
soft  
Gerente Central De Escuela Del  
Ministerio Público  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.07.2021 19:09:29 -05:00

Lima, 19 de Julio del 2021

**OFICIO N° 001184-2021-MP-FN-EMP**

Sr(a).

**REAÑO BALAREZO CARLOS MIGUEL**

**PROCURADOR PUBLICO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - RUC: 20131371617**

Presente. -

**Asunto** : **REMITE INFORMACION ADICIONAL EN RELACIONA A LA SOLICITUD DE INFORMACION DEL CASO ESPINOZA GONZALES VS PERU ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN ETAPA DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**Referencia** : OFICIO N° 1478-2021-JUS/PGE-PPES (1JUL2021)

**Expediente** : MUP-SG20210009241

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, atender la solicitud de información requerida mediante documento de la referencia, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Conforme a la solicitud "4" del Oficio N° 1478-2021-JUS/PGE-PPES,

*4. Precisar si en el presente año 2021, se incluyó en los programas, cursos y/o capacitaciones los estándares fijados por la presente Sentencia relacionados a la perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violación sexual, así como la superación de estereotipos de género.*

Adjuntamos la programación y ejecución de actividades académicas del año 2021. (Anexo 1)

Respecto al Informe N° 26-2020-MP-FN-FSC-FSPN-FPS,

*Sobre el cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia, mediante el oficio de la referencia c), se tuvo a bien trasladar el Informe N° 26-2020-MP-FN-FSC-FSPN-FPS de fecha 25 de agosto de 2020, elaborada por el mencionado Fiscal Coordinador. En dicho informe se remitió los reportes de actividades académicas, programas realizados y materiales entregados en los periodos 2016-2020 por parte de la Escuela del Ministerio Público; sin embargo, dado que esta medida de reparación establece que la incorporación de los cursos acorde a estándares establecidos en la Sentencia sea "permanente", es necesario solicitar la misma información respecto de agosto de 2020, a la fecha.*

ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20210009241  
CODUN : 94JVK  
R. 3622  
MCO



Adjuntamos el reporte de actividades académicas ejecutadas desde junio 2020 a la fecha. (Anexo 2)

Adicionalmente, corresponde a la Escuela del Ministerio Público, emitir informe respecto al punto resolutivo número 14,

*14. El Estado debe, en un plazo razonable, incorporar en los programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a quienes están encargados de la persecución penal y su judicialización, los estándares establecidos en los párrafos 237 a 242, 248, 249, 251, 252, 255, 256, 258, 260, 266, 268 y 278 de esta Sentencia, en los términos de los párrafos 326 y 327 de la misma.*

(...)

a. Al respecto, en aplicación de los estándares establecidos, se definen **las mallas curriculares a ser incorporadas en los programas de educación y capacitación dirigidos al personal fiscal del Ministerio Público** en la programación de actividades académicas 2022:

- Debido proceso legal y Principios rectores en investigaciones penales relativas a violaciones de derechos humanos
- Garantías para el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción, tiempo razonable, derecho de las presuntas víctimas o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido e investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los eventuales responsables.
- Deber de investigar como obligación de medio y no de resultado, bajo el principio de la debida diligencia, para investigar posibles actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Perspectiva de género para la debida diligencia, y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
- Instrumentos internacionales para investigar casos de violencia contra la mujer,
- La investigación penal con perspectiva de género, realizado por funcionarios capacitados para la atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género.
- Estándares establecidos por la CIDH para la declaración de la víctima.
- Protocolo de Estambul
- Revictimización o reexperimentación de la profunda experiencia traumática a la presunta víctima
- Obligación de imparcialidad y objetividad del médico forense, frente a la evaluación de la persona a quien examina.
- Estereotipos de género incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, reglas para la valoración de la prueba que evite afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas.

b. Asumiendo, conforme al párrafo 326 de la Sentencia, *“...que la capacitación, como sistema de formación continua, se debe extender durante un lapso importante para cumplir sus objetivos. De igual modo y a la luz de la jurisprudencia de este Tribunal, advierte que una capacitación con perspectiva de género implica no solo un aprendizaje de las normas, sino debe generar que todos los funcionarios reconozcan la existencia de discriminación contra la mujer y las afectaciones que generan en éstas las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de*



los derechos humanos”; La Escuela del Ministerio Público informa que viene implementando programas de formación continua anualmente, asegurando que el diseño curricular y metodología promueva el fortalecimiento de competencias transversales y especializadas, basado en un modelo educativo de formación de adultos para el desempeño laboral, que se aplica a nivel nacional bajo la premisa de lograr la cobertura general.

En ese sentido, de acuerdo al tipo de actividad académica, se tomará mayor énfasis a uno o más enfoques a nivel teórico y, principalmente, práctico a través de casuística que se aplicarán de forma amplia y exclusiva (sesiones de aprendizaje y módulo dedicados) tales como el enfoque de género, generacional e integralidad en la intervención del sistema de administración de justicia; y de forma transversal (aplicados en las sesiones y módulos) tales como el enfoque derechos humanos, interculturalidad y interseccionalidad para enfatizar el cambio de paradigma en el acceso a la justicia. A continuación, se presenta la descripción y aplicación de los enfoques en cada uno de los tipos de actividad académica:

Tipo de Actividad Académica	Descripción del tipo de actividad académica	Enfoques de la Ley N° 30364
<b>Cursos de introducción</b> (Mínimo de 18 horas y máximo de 60 horas académicas*)	En estas actividades, se presenta una secuencia de sesiones articuladas y orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje previstos para la introducción de un tema en específico y críticos para la implementación de la Ley N° 30364 y su reglamento, y protocolos de actuación.	<b>Exclusivo:</b> Género Generacional Integralidad  <b>Transversal:</b> Interculturalidad
<b>Cursos</b> (Mínimo de 18 horas y máximo de 149 horas académicas*)	Es una estrategia de enseñanza-aprendizaje que comprende una secuencia de sesiones articuladas y orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje previstos.	<b>Exclusivo:</b> Género Generacional Integralidad  <b>Transversal:</b> Derechos Humanos Interculturalidad
<b>Programa de especialización o Diplomaturas</b> (Mínimo de 150 horas y máximo de 383 horas académicas*)	Comprende un conjunto de cursos o módulos organizados para profundizar en una materia que tiene como propósito la adquisición o desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos, considerando el artículo 46 de la Ley Universitaria – Ley N°30220.	<b>Exclusivo:</b> Género Integralidad  <b>Transversal:</b> Derechos Humanos Interculturalidad Interseccionalidad
<b>Diplomado</b> (Mínimo de 384 horas académicas académicas*)	Lo comprende un conjunto de cursos o módulos organizados para profundizar en una materia tiene como propósito el desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos, debiendo ejecutarse de conformidad con el artículo 43 de la Ley Universitaria – Ley N°30220.	<b>Exclusivo:</b> Integralidad  <b>Transversal:</b> Derechos Humanos Interculturalidad Interseccionalidad

ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20210009241  
CODUN : 94JVK  
R. 3622  
MCO



Fuente: Escuela del Ministerio Público, 2020.

\* Horas académicas de 45 minutos

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**MARINA CUELA OCHOA**  
**ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

---

**ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**(511) 625-5555**  
**Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú**  
**[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)**

**EXPEDIENTE : MUP-SG20210009241**  
**CODUN : 94JVK**  
**R. 3622**  
**MCO**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 8



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado

**LISTA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Período: Agosto 2020 - Junio 2021**  
**Temática: Violación Sexual y Tortura**

N°	Año	Actividad Académica	Fecha	Lugar	Horas	N° Fiscales capacitados	N° Forenses capacitados	N° Administrativos capacitados	Total capacitados
1	2020	Programa de Especialización La Entrevista Única en Cámara Gesell y Pericias Psicológicas con enfoque Victimológico y Jurídico.	Del 03 de setiembre al 01 de octubre de 2020	Modalidad virtual	103	0	239	0	239
2	2020	Diplomatura Género y Violencia	Del 30 de setiembre al 15 de noviembre del 2020	Modalidad virtual	115	169	0	16	185
3	2020	Taller especializado en Violencia contra grupos vulnerables	05 al 07 de octubre de 2020	Modalidad virtual	30	18	0	0	18
4	2020	Curso virtual Abordaje multidisciplinario de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Del 14 de octubre al 06 de noviembre de 2020	Modalidad virtual	68	2	147	136	285
5	2020	Curso La Prueba en el marco de la Ley N° 30364	Del 07 al 15 de noviembre de 2020	Modalidad virtual	11	205	0	23	228
6	2020	Seminario Abordaje de la violencia contra las mujeres y feminicidio	Del 16 al 20 de noviembre de 2020	Modalidad virtual	20	381	42	271	694
7	2020	Curso Investigación Fiscal en Delitos de Feminicidio	Del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2020	Modalidad virtual	58	206	0	4	210
8	2020	Conversatorio: Los Derechos Humanos y los Retos Actuales en la Investigación de Delitos contra la Humanidad	09 de diciembre de 2020	Modalidad virtual	2	9	0	8	17
9	2021	Programa de especialización: Abordaje de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Del 04 al 21 de febrero 2021	Modalidad virtual	170	32	0	26	58
10	2021	Diplomatura Género y Violencia	Del 19 de marzo al 07 de mayo de 2021	Modalidad virtual	156	142	52	148	342
11	2021	Conferencia Magistral: El Delito de Feminicidio	26 de marzo de 2021	Modalidad virtual	3	14	2	33	49
12	2021	Conferencia: Estándares de debida diligencia para la investigación de delitos sexuales	16 de abril de 2021	Modalidad virtual	3	63	0	39	102
13	2021	Curso de Especialización Investigación Fiscal y Prueba en el marco de la Ley N° 30364	Del 17 de mayo al 20 de junio de 2021	Modalidad virtual	112	143	40	166	349
14	2021	Ciclo de Clases Magistrales: Abordaje de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y Feminicidio	Del 31 de mayo al 04 de junio de 2021	Modalidad virtual	15	193	50	266	509
15	2021	Programa Especialización de implementación CPP con enfoque de Derechos Humanos	Del 07 de junio hasta el 31 de julio de 2021	Modalidad virtual	167	48	17	43	108
16	2021	Programa de Especialización La Entrevista Única en Cámara Gesell y Pericias Psicológicas con Enfoque Victimológico y Jurídico	Del 28 de junio al 01 de agosto de 2021	Modalidad virtual	116	0	240	0	240

Fuente: Sistema de registro académico de la Escuela del Ministerio Público

Fecha: 07/07/2021



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 9



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado

**LISTA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS 2021**  
**Temática: Violación Sexual y Tortura**

<b>N°</b>	<b>Año</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Actividad Académica</b>	<b>Período</b>
1	2021	VIRTUAL	Curso "Valoración del Daño Psíquico de Mujeres Víctimas de Violencia"	Junio - Agosto
2	2021	VIRTUAL	Curso "Criminología y victimología en el marco de la Ley N° 30364"	Julio - Agosto
3	2021	VIRTUAL	Curso "Abordaje multidisciplinario de la VCMIGF" - (UDAVIT)	Setiembre
4	2021	VIRTUAL	Webinars de sensibilización sobre violencia sexual contra las personas y tortura contra las personas LGTBI	Julio - Agosto

*Fuente: Plan Anual de Actividades Académicas de la Escuela del Ministerio Público*

*Fecha: 07-07-2021*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 10



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de agosto de 2021

Lima, 19 de Agosto del 2021

**OFICIO N° 001283-2021-D-CIJ-CE-PJ**



Firmado digitalmente por  
DOMINGUEZ HARO Helder FAU  
20159981216 soft  
Director Del Centro De  
Investigaciones Judiciales  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.08.2021 09:41:01 -06:00

Señor Doctor

**WILLIAN CARLOS PEÑALOZA MATIAS**

Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República

Presente. –

**Asunto** : Respuesta a Solicitud de información relacionada al Caso Espinoza Gonzales Vs. Perú, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia, en lo que respecta al numeral N°4 sobre las capacitaciones entre los años 2018 al 2021.

**Referencia** : EXPEDIENTE 004242-2021-D-CIJ-Oficio N° 1479-2021-JUS/PGE-PPES

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo del Centro de Investigaciones Judiciales y en atención al asunto de la referencia manifestarle que:

1. El Poder Judicial del Perú, a través de la Comisión de Justicia de Género ha impulsado la adopción de diversos instrumentos de alcance nacional con el objetivo de transversalizar el enfoque de género en el Poder Judicial. Una de las normas propuestas y aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es la "Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a Nivel Nacional" (Resolución Administrativa n° 025-2019-CE-PJ), norma que evidencia el compromiso del Poder Judicial de incorporar el enfoque de género en los procesos de fortalecimiento de capacidades de sus integrantes, vinculando éste a los estándares reconocidos en el marco internacional de los derechos humanos, incluyendo las sentencias que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos entre las cuales se encuentra la emitida en el caso Espinoza Gonzales vs. Perú.
2. La Comisión de Justicia de Género, en articulación con el Programa Nacional de Implementación de la Ley 30364 y el Programa Presupuestal por Resultados de Reducción de Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), han desarrollado múltiples capacitaciones. Estas, por el contexto de violencia imperante en el país, así como las obligaciones que ha asumido el Poder Judicial en la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), abordan este tema y el de trata de personas, la que en el caso de cometerse con fines de explotación sexual, constituye una modalidad de violencia de género. Los procesos formativos, en especial los implementados con posterioridad a la emisión de la "Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a nivel nacional" han tenido en

consideración los estándares internacionales de derechos humanos vigentes.

3. En ese sentido, se remite un breve análisis del contexto de la información requerida, que comprende las capacitaciones realizadas en los años 2018 y 2021, vinculadas a perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violación sexual, así como la superación de estereotipos de género.

Agradeciendo la atención dada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

---

**HELDER DOMINGUEZ HARO**  
Director del Centro de Investigaciones Judiciales  
Consejo Ejecutivo

HDH

## 1. CONTEXTO Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO

1.1. La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial fue creada mediante el Acuerdo de la Sala Plena N° 141-2016, el 21 de julio de 2016, y tiene como mandato instituir el enfoque de género como política a ejecutar en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial. Dicho acuerdo se emitió en el marco de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia (de fecha 21 de julio de 2016), conforme al cumplimiento de sus atribuciones en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.2. La Comisión de Justicia de Género ha impulsado la adopción de diversos instrumentos de alcance nacional con el objetivo de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional (Resolución Administrativa N° 007-2018-CE- PJ), gestión de recursos humanos (Resolución Administrativa N° 022-2019-CE- PJ), uso de lenguaje inclusivo (Resolución Administrativa N° 023-2019-CE-PJ), entre otras. En dichas disposiciones se entiende que el género es un “conjunto de disposiciones, reglas o características socialmente construidas, por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica con la que nacemos en productos de la actividad humana, sean prácticas, valores, costumbres, tareas, características de nuestra personalidad. Dichas características clasifican a las personas a partir de modelos sociales de género masculino o femenino, determinan el reparto asimétrico de poder y la manera de relacionarnos entre hombres y mujeres”<sup>1</sup>.

1.3. En ese contexto, mediante **Resolución Administrativa N° 025-2019-CE-PJ**<sup>2</sup> del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a propuesta de la Comisión de Justicia de Género, se aprobó la “**PROPUESTA METODOLÓGICA PARA CAPACITAR EN ENFOQUE DE GÉNERO A JUECES Y JUEZAS A NIVEL NACIONAL**”.

1.3.1. La referida Propuesta Metodológica tiene como objetivo “establecer las medidas pertinentes para capacitar a juezas y jueces a nivel nacional, respecto a la incorporación del enfoque de género en la administración de justicia”<sup>3</sup>; dando pautas sobre: I) El Marco teórico y criterios metodológicos, II) El marco teórico de género y de derechos humanos, III) Los fundamentos normativos y jurisprudenciales que explican la obligatoriedad de capacitar con enfoque de género.

1.3.2. En la Propuesta Metodológica se hace hincapié de que las capacitaciones sobre género y enfoque de género serán eficaces y cumplirán sus objetivos, si es que toma en cuenta el Marco Teórico de Género y Derechos Humanos (Punto 2.1. del documento).

Expresamente indica que se deben considerar “*Los estándares internacionales de derechos humanos: en la medida que han “fijado con*

<sup>1</sup> Definición adoptada en los Lineamientos para la incorporación del enfoque de género en la gestión del recurso humano. Aprobados mediante Resolución Administrativa N° 022-2019-CE-PJ.

<sup>2</sup> Publicada en el diario El Peruano el 23 de febrero de 2019.

<sup>3</sup> Resolución Administrativa N° 025-2019-CE-PJ. Segundo considerando.

*mayor claridad no solo las obligaciones negativas del Estado, sino también un cúmulo de obligaciones positivas...”.*

Asimismo, recuerda que los estándares *“Están contenidos en los tratados y en la jurisprudencia de los órganos contenciosos de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y es preciso que los/as jueces/zas sepan que esto es así para que antes de emitir una sentencia, consulten qué dijo, por ejemplo, la Corte IDH sobre determinado tema”.* Y que *“la jurisprudencia de la Corte IDH es obligatoria y debe “ser utilizada, además como guía para las decisiones que adoptan luego a nivel doméstico, los tribunales nacionales”, [al] emitir una sentencia”.*

- 1.3.3. La Resolución Administrativa N° 025-2019-CE-PJ, aprueba los 5 anexos de la “Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a nivel nacional”.

El Anexo 3, denominado “Estándares internacionales de la Corte IDH para Casos de Violación”, aborda, entre otros: el caso J vs Perú, y el caso Espinoza Gonzáles vs. Perú. Concretamente reconoce como estándares:

## **“2. LA AUSENCIA DE SEÑALES FÍSICAS NO IMPLICA QUE NO SE HAYA PRODUCIDO UNA VIOLACIÓN.**

La Corte IDH ha establecido que *“la ausencia de señales físicas no implica que no se han producido maltratos, ya que es frecuente que estos actos de violencia contra las personas no dejen marcas ni cicatrices permanentes. Lo mismo es cierto para los casos de violencia y violación sexual, en los cuales no necesariamente se verá reflejada la ocurrencia de los mismos en un examen médico, ya que no todos los casos de violencia y/o violación ocasionan”*

## **2. LAS IMPRECIIONES EN LAS DECLARACIONES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN NO IMPLICAN QUE LOS HECHOS CAREZCAN DE VERACIDAD.**

*“La Corte ha advertido que las imprecisiones en declaraciones relacionadas a la violencia sexual o la mención de algunos de los hechos alegados solamente en algunas de éstas no significa que estas sean falsas o que los hechos relacionados carezcan de”*

- 2.1.1. La aprobación de la “Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a Nivel Nacional” mediante una norma de obligatorio cumplimiento dentro de la institución, evidencia el compromiso del Poder Judicial de incorporar el enfoque de género en los procesos de

<sup>4</sup> Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de noviembre de 2013. Párrafo 329.

<sup>5</sup> Caso Espinoza Gonzáles vs Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 20 de noviembre de 2014. Párrafo 212.

fortalecimiento de capacidades de sus integrantes, vinculando éste a los estándares reconocidos en el marco internacional de los derechos humanos, incluyendo las sentencias que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los estándares establecidos en el caso Espinoza Gonzales vs Perú.

- 2.2. La Comisión de Justicia de Género, en articulación con el Programa Nacional de Implementación de la Ley 30364 y el Programa Presupuestal por Resultados de Reducción de Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), han desarrollado múltiples capacitaciones al personal jurisdiccional. Estas, por el contexto de violencia imperante en el país, así como las obligaciones que ha asumido el Poder Judicial en la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), abordan este tema y el de trata de personas, la que en el caso de cometerse con fines de explotación sexual, constituye una modalidad de violencia de género. Los procesos formativos, en especial los implementados con posterioridad a la emisión de la “Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a nivel nacional” han tenido en consideración los estándares internacionales de derechos humanos vigentes.

2.2.1. Durante el **año 2018** se dieron los siguientes procesos formativos:

N°	Fecha	Título	Formato	Asistentes
1	20 y 21 de abril de 2018	Conferencia “La predictibilidad y Efectividad de las Medidas de Protección en el Marco de la Ley N° 30364	Conferencia	89
2	7 y 8 de junio de 2018	Taller de Perspectiva de Género, Explotación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Judicial de la Libertad.	Taller	174
3	05 y 06 de julio de 2018.	Congreso Internacional sobre trata de personas	Taller	317
4	12 y 13 de julio de 2018	Taller de Perspectiva de Género, Explotación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Judicial de la Lambayeque.	Taller	83
5	1 y 2 de agosto de 2018.	Taller de Capacitación en violencia basada en género e incorporación del enfoque de género	Taller	28
6	09 y 10 de agosto de 2018.	Taller de Capacitación en violencia basada en género e incorporación del enfoque de género	Taller	54
7	7 y 8 de setiembre de 2018	Taller Teórico Práctico de Lesionología, dirigido a magistrados en el tema de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Taller	31

8	11,13 y 20 de setiembre de 2018	"Programa Interno de Capacitación en Género para el Poder Judicial" dirigido a Secretarios de Confianza de las Salas Supremas Penales	Taller	60
9	24 y 26 de setiembre de 2018	Programa Interno de Capacitación en Género para el Poder Judicial" dirigido a personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.	Taller	59
10	25 y 27 de setiembre de 2018	"Programa Interno de Capacitación en Género para el Poder Judicial" dirigido a personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima.	Taller	68
11	2 y 3 de octubre de 2018	"Programa Interno de Capacitación en Género para el Poder Judicial" dirigido a personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.	Taller	100
12	4 y 5 de octubre de 2018	Taller de Perspectiva de Género, Explotación Sexual y <b>Trata</b> de Personas en el Distrito Judicial de Puno	Taller	113
13	15 y 16 de octubre de 2018.	Programa Interno de Capacitación en Género para el Poder Judicial" dirigido a personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Callao.	Taller	88
14	18 y 19 de octubre de 2018	Programa Interno de Capacitación en Género para el Poder Judicial" dirigido a personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.	Taller	54
15	18 y 19 de octubre de 2018	Taller de Trata de Personas en el Distrito Judicial de Cusco.	Taller	197
16	25 y 26 de octubre de 2018	Taller de Trata de Personas, realizado en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.	Taller	174
17	16 y 17 de noviembre de 2018	Taller de Perspectiva de Género, Explotación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Judicial de la Cajamarca.	Taller	72
18	20 y 21 de noviembre de 2018	Taller de Trata de Personas, realizado en la Corte Superior de Justicia de Iquitos.	Taller	70
19	22 y 23 de noviembre de 2018.	Taller de Trata de Personas, realizado en la Corte Superior de Justicia de Puno	Taller	216
20	30 de noviembre y 1	"Congreso Nacional de Jueces de Familia"	Congreso	110

	de diciembre de 2018			
21	30 de noviembre y 01 de diciembre de 2018	Taller de Perspectiva de Género, Explotación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Judicial de San Martín.	Taller	40

2.2.2. Durante el **año 2019** se dieron los siguiente procesos formativos:

N°	Fecha	Título	Formato	Asistentes
1	14 de junio 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplinario - Corte Suprema.	Taller	63
2	26 de junio 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplinario - CSJ Arequipa	Taller	122
3	19 de julio de 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplinarios - CSJ Ucayali	Taller	110
4	23 de agosto de 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplinarios - CSJ Huánuco	Taller	230
5	04 de setiembre de 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos,	Taller	45

		jueces/zas y equipos multidisciplina- rios - Corte Suprema		
6	15 de noviembre 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplina- rios - CSJ Junín	Taller	420
7	22 de noviembre de 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplina- rios - CSJ Cañete	Taller	3
8	22 de noviembre 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplina- rios - CSJ La Libertad	Taller	159
9	22 de noviembre 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplina- rios - CSJ Tumbes	Taller	25
10	06 de diciembre 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplina- rios - CSJ Amazonas	Taller	70
11	13 de diciembre 2019	Talleres de sensibilización, formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 dirigido a los operadores judiciales, administrativos, jueces/zas y equipos multidisciplina- rios - CSJ Arequipa	Taller	175

12	24 y 25 de octubre de 2019	Encuentro Nacional de Módulos Judiciales Integrados en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dirigido a Jueces coordinadores y administradores de los 09 Módulos Judiciales Integrados en Violencia	Encuentro	43
13	7 y 8 de noviembre	Encuentro de Comisiones Distritales del Programa Nacional para la implementación de la Ley 30364, con el objetivo de Conocer el estado situacional de la violencia contra las mujeres en cada distrito judicial y la respuesta que viene brindando el Poder Judicial, dirigido a Presidentes y Secretarios técnicos de las comisiones distritales del Programa Nacional para la implementación de la Ley 30364	Encuentro	34
14	29 de abril del 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Lima Este	Taller	
15	11 y 12 de julio de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Cajamarca	Taller	
16	17 y 18 de mayo de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Ayacucho	Taller	
17	10 de septiembre de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Ica	Taller	

18	17 de setiembre de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Huánuco	Taller	
19	3 de octubre de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Junín	Taller	
20	3 de octubre de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Huancavelica	Taller	
21	25 de agosto de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Piura	Taller	
22	26 de agosto de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Sullana	Taller	
23	2 de diciembre de 2019	"Género, violencia de género y medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364" dirigido a Magistrados, magistradas y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, además de otros operadores del sistema de justicia - CSJ Moquegua	Taller	
24	05 de agosto del 2019	Seminario Género, Estado, justicia y feminicidio", dirigidos personal del Poder Judicial y jurisdiccional y otros	Seminario	364

		operadores, academia y sociedad civil y fue transmitido en 34 distritos judiciales		
25	02 de Septiembre de 2019	"40 años de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" dirigidos A personal del Poder Judicial y jurisdiccional y otros operadores, academia y sociedad civil	Seminario	210

2.2.3. Durante el **año 2020**, pese al Estado de Emergencia Sanitaria provocada por la Pandemia de la COVID 19 (D.S. 008-2020-SA), se llevaron adelante diversos procesos formativos. Es preciso indicar que entre ellos se encuentran procesos de formativos de posgrado (Cursos de Especialización o Diplomados).

N°	Fecha	Título	Formato	Asistentes
1	19 de junio de 2020	"Abordaje de la violencia por los equipos multidisciplinares del Poder Judicial", realizado para fortalecer capacidades de los y las profesionales de los equipos multidisciplinares en la atención a personas afectadas por violencia.	Seminario Virtual	371
2	10 de julio de 2020	Criterios para adoptar medidas de protección en caso de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar", dirigido a Jueces y Juezas abocados a la resolución de casos de violencia, en el marco de la Ley N.º 30364.	Conferencia virtual	273
3	22,23, 24 y 27 de julio 2020	Incorporando el enfoque de género en la atención del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar" (4 sesiones webinar). Fue dictado por Expertos/as en la materia. Estuvo dirigido a operadores del sistema de justicia, especialmente del Poder Judicial.	Curso de Inducción	300

<b>4</b>	setiembre a noviembre 2020	Transversalización del enfoque de género en el territorio", dictado por CEPAL/ILPES, el objetivo: brindar información sobre la aplicación del enfoque de género en las cortes superiores de justicia. Estuvo dirigido a jefaturas de las oficinas de Planificación, gerencias generales, oficinas de presupuestos de las Cortes Superiores donde funcionan módulos judiciales integrados en violencia del país.	Curso Internacional	30
<b>5</b>	23 set. al 09 de noviembre 2020	Violencia de Género, Enfoque de Género y Discapacidad" (varias sesiones). Estuvo coorganizado con Fraternidad cristiana de personas enfermas y con discapacidad, Comisión de damas invidentes del Perú, dirigido a operadores/as del SNEJ dirigido a Jueces y juezas	Curso	60
<b>6</b>	30 de setiembre de 2020	"Repercusiones de la heterogeneidad de víctimas y agresores en la decisión jurisdiccional", dirigido a identificar patrones de victimización y tipologías de agresores para analizar la casuística de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja y adoptar resoluciones judiciales coherentes con ese análisis.	Conversatorio	508
<b>7</b>	Octubre 2020	Curso de Inducción: Incorporando el enfoque de género en la atención del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar". Para el personal de Apoyo Administrativo.	Curso de Inducción	50
<b>8</b>	octubre a diciembre 2020	Inducción para Jueces/zas de Paz Letrado sobre Género, violencia contra la Mujer, SNEJ, en el marco de sus nuevas competencias delegadas. Fue dictado por la PUCP formación continua, el objetivo: brindar formación teórico-práctica a jueces/zas que recibieron competencia expresa para atender casos de violencia. Fue dirigido a jueces de paz	Curso de Inducción	70

		letrados		
9	5 octubre a 30 nov.2020	Violencia hacia las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar y el Sistema Especializado de Justicia. Estuvo dictado por Universidad Antonio Ruiz de Montoya. El objetivo: Brindar información sobre el rol que cumplen los Módulos Judiciales Integrados en Violencia en la lucha contra la violencia y pautas de atención con enfoque de género. Fue dirigido a secretarios, especialistas y asistentes de módulos judiciales integrados en violencia del Poder Judicial	Curso de Especialización	100
10	06 oct. al 03 de dic. 2020	Violencia hacia las mujeres e integrantes del Grupo Familiar y el abordaje del Trabajador/a Social en el Sistema Especializado de Justicia e instrumentos para la estandarización de sus funciones y perfiles. Fue dictado por la PUCP- Facultad de Trabajo Social, el objetivo: brindar información especializada sobre el rol que compete al profesional de trabajo social que labora en los equipos multidisciplinares del Poder Judicial en materia de violencia, desde la perspectiva de género. Estuvo dirigido a trabajadoras sociales de Equipos multidisciplinares del Poder Judicial de las Cortes Superiores del país	Curso de Especialización	50
11	20 oct. al 12 de dic. 2020	Violencia hacia las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar y el abordaje Psicológico en el Sistema Especializado de Justicia", dictado por INNOVAPUCP, el objetivo: brindar información especializada sobre el rol que compete al profesional de psicología que labora en los equipos multidisciplinares del Poder Judicial en materia de violencia, desde la perspectiva de género. Estuvo dirigido a psicólogas/es de Equipos multidisciplinares del Poder Judicial de las Cortes Superiores del país.	Curso de Especialización	50
12	31 oct. al 12 de dic.	Derecho de Genero, dictado por la universidad de Jaén	Diplomado Post Grado	150

	de 2020	(España), dirigido a jueces superiores especializados de primera instancia y de Paz Letrados		
13	noviembre 2020	Capacitación sobre la transversalización del enfoque de género en la Dirección de Comunicación e Imagen y Oficinas de Imagen y Prensa de las CSJ del PJ en el marco de la Ley N°30364 y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Fue dictado por consultora experta, estuvo dirigido a personal de comunicaciones de las Cortes Superiores donde funcionan módulos judiciales integrados en violencia	Taller	35
14	Noviembre 2020	Conferencias y Sesiones Virtuales sobre Proceso Penal en el marco del SNEJ, dictado por consultora experta, dirigido a operadores/as del SNEJ.	Conferencias	250
15	16 nov.2020 al 31 de enero 2021	Curso de Capacitación Judicial en Igualdad y Perspectiva de Género, dictado por la Universidad de Salamanca (ESPAÑA). El objetivo: brindar formación teórico-práctica para la especialización en aspectos relevantes de la perspectiva de género, estuvo dirigido a magistrados y administradores de módulos judicial integrados de justicia en violencia del país	Curso de Capacitación Internacional	100
16	20 y 21 de noviembre de 2020	"Abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en colectivos vulnerables", realizado con el objetivo de brindar información especializada nacional e internacional sobre la protección a personas condición de vulnerabilidad que son víctimas de violencia, de manera interdisciplinaria atendiendo a los diversos enfoques aplicables. Dirigido a Jueces, juezas, profesionales de equipos multidisciplinares y personal jurisdiccional; abogados a la resolución de causas por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel nacional. Participaron 15 ponentes entre expertos nacionales (9) e	Congreso Internacional	191 (día 1) 141 (día 2)

		internacionales (6).		
17	diciembre de 2020	Transversalización del enfoque de Género en la Administración de Justicia. Dictado por la PUCP - Maestría de Género. Objetivo: brindar información sobre la aplicación del enfoque de género en las Cortes Superiores de Justicia. Fue dirigido a magistrados/as y servidores del Poder Judicial que integran las Comisiones Distritales de Género	Curso	35
18	3, 4, 10 y 11 de diciembre	Actuación de la Justicia de Paz para aplicar la Ley N° 30364". Dirigido a Jueces y juezas de Paz de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Ucayali, Junín, Sullana, Piura y Lambayeque.	Taller	103
19	4 al 12 de diciembre 2020	Capacitación sobre la transversalización del enfoque de género en las áreas de informática y planificación de las CSJ del PJ en el marco de la Ley N° 30364 y el Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras RUVA. Fue dictado por consultora experta, estuvo dirigido a personal de informática y planificación de las Cortes Superiores donde funcionan módulos judiciales integrados en violencia	Curso	35
20	22 y 23 de diciembre 2020	Video Conferencia Especializada virtual "Violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar y el abordaje psicológico en el Sistema especializado de Justicia"	Conferencias	252

2.3.4. Durante el **año 2021**, se llevaron adelante los siguientes procesos formativos:

N°	Fecha	Título	Formato	Asistentes
1	2, 4, 9 y 16 de marzo 2021	ALCANCES SOBRE EL PROCESO ESPECIAL LEY 30364, con el objetivo de actualizar los conocimientos del personal de la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al usuario judicial, en la	Curso	10

		Ley 30364, a fin de que puedan absolver consultas a usuarios de todas partes del país sobre esta materia, vía telefónica, WhatsApp, Intranet y chat. Solicitado por Sub área de capacitación de la Corte Suprema.		
2	11 de marzo de 2021	Protección de los derechos de mujeres y niñas con discapacidad frente a la violencia. Ejecutado en coordinación con la Asociación "Paz y esperanza", dirigido a jueces/zas de las Cortes Superiores de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao y Puente Piedra Ventanilla	Taller	45
3	17 de mayo al 23 de julio de 2021.	Curso de Especialización sobre Femicidio: La Muerte por Razones de Género - Análisis desde las Ciencias Sociales y el Derecho Penal – PRIMERA EDICIÓN, dirigido a jueces y juezas	Curso de Especialización.	50
4	27, 29 de mayo y 3 y 5 de junio de 2021	Taller sobre Técnicas y Métodos De Formación Para Formadores en Trata De Personas dirigido a jueces, juezas y fiscales de especialización	Taller	49
5	8 y 10 junio del 2021	Género y derecho, dirigido al personal de las dependencias del poder judicial	Curso	251

2.4.5. Durante el **año 2021**, con los recursos del Programa Presupuestal por Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM) se tiene previsto realizar los siguientes procesos formativos:

N°	Fecha	Título	Formato	Asistentes
1	18 de junio al 23 de julio del 2021	CURSO VIRTUAL ESPECIALIZADO "ABORDAJE JUDICIAL DE LA TRATA DE PERSONAS Y DELITOS DE EXPLOTACIÓN, dirigido a jueces y juezas penales	Curso Especializado	100
2	18 de julio al 16 de setiembre del 2021	DIPLOMATURA DE ESTUDIO SOBRE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN, dirigido a jueces y juezas de los distritos judiciales	Diplomatura	50
3	agosto a setiembre 2021	Programa de Especialización en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar AMAG	Programa Especializado	105

4	agosto a setiembre 2021	Curso de Inducción: "Violencia hacia las mujeres e integrantes del Grupo Familiar y el abordaje del Trabajador/a Social"	Curso de Inducción	40
5	agosto a setiembre 2021	Curso de Especialización: Abordaje psicológico de la Violencia hacia las mujeres e integrantes del Grupo Familiar desde las técnicas específicas para el trabajo en el ámbito judicial	Curso Especializado	50
6	agosto a setiembre 2021	Curso de Especialización: Violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar y el Sistema Especial de Justicia	Curso Especializado	80
7	agosto a octubre 2021	Curso de Inducción: "Violencia hacia las mujeres e integrantes del Grupo Familiar y el abordaje psicológico en el Sistema especializado de justicia"	Curso de Inducción	40
8	agosto a octubre 2021	Curso Especializado contra la Violencia de Género: Violencia contra la mujer, agresiones mutuas, feminicidio. Estándares probatorios. Casos prácticos en el ámbito nacional	Curso de Especializado	70
9	agosto a octubre 2021	Curso Especializado contra la Violencia de Género: El abordaje de la violencia de Género en el Sistema de Justicia Peruano	Curso de Especializado	40
10	agosto a noviembre 2021	Seminarios webinar varios temas propuestos	Seminarios webinar	400
11	setiembre 2021	Encuentro Nacional de Módulos de Protección y Sanción Penales Virtual sobre Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - En cooperación con el Programa de Implementación de la Ley 30364	Encuentro Nacional	120
12	setiembre a octubre 2021	Curso de Especialización: "Violencia hacia las mujeres e integrantes del Grupo Familiar y el abordaje del Trabajador/a Social"	Curso de Especializado	50
14	setiembre a noviembre 2021	Curso Especializado en Violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar para Jueces/zas de Paz Letrado.	Curso Especializado	70
15	setiembre noviembre 2021	Curso Especializado en Argumentación Jurídica desde el enfoque de género	Curso Especializado	40



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo  
Centro de Investigaciones Judiciales

16	octubre a noviembre 2021	Curso de especialización: Administrar justicia con perspectiva de género.	Curso de Especializado	60
17	octubre 2021	Taller: Aplicación del lenguaje inclusivo para los/las integrantes del Módulo Integrado de Justicia y sanción penal de Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar	Taller	30
18	noviembre 2021	Taller: Sobre gobierno digital, interoperabilidad y contenidos del Registro de Único de Víctimas y Agresores - RUVA	Taller	30
19	noviembre a diciembre 2021	Taller: Sobre la prueba en los casos de Violencia contra la mujer	Taller	30
20	noviembre 2021	Taller: Sobre la comunicación eficaz y trabajo en equipo en la atención de las mujeres víctimas de violencia	Taller	30
21	noviembre 2021	Congreso Internacional por el día de la eliminación de la violencia contra la mujer. 23, 24 y 25 de noviembre. Ponentes nacionales y extranjeros, cinco ponentes por día y un taller. Las ponencias se incluirán en un libro digital que será entregado a cada participante al final del congreso, incluirá lenguaje de señas y subtítulo	Congreso Internacional	300





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 11



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CONSEJO EJECUTIVO

“Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a nivel nacional”; y los siguientes Anexos: Anexo 1, Encuesta; Anexo 2, Caso de Violación; Anexo 3, Estándares Internacionales de la Corte IDH para Casos de Violación; Anexo 4, Artículo 7 de la Ley General de Salud; y, Anexo 5, Lista de Especialistas Internacionales en Enfoque de Género y Derecho.

**R.A. N° 025-2019-CE-PJ**

ENERO 2019  
LIMA - PERÚ

## ANEXO 1

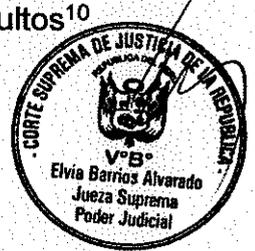
# PROPUESTA METODOLÓGICA PARA CAPACITAR EN ENFOQUE DE GÉNERO A JUECES Y JUEZAS A NIVEL NACIONAL

## MARCO TEÓRICO Y CRITERIOS METODOLÓGICOS

### 1.1 Marco teórico

Para comprender los criterios metodológicos del aprendizaje de adultos<sup>10</sup> es necesario conocer primero el marco teórico que les da sustento:

- La metodología por competencias.
- La teoría “escuela activa” sobre la naturaleza del aprendizaje.
- El diseño instruccional como método de planificación del proceso didáctico.



#### a) Metodología por Competencias

De conformidad con lo que propone la metodología por competencias, el aprendizaje debe darse en tres áreas: conocimientos, habilidades y actitudes.

Al respecto, el Ministerio de Educación del Perú señala lo siguiente:

*“Las capacidades son recursos para actuar de manera competente. Estos recursos son los conocimientos, habilidades y actitudes que los estudiantes utilizan para afrontar una situación determinada...”*

*Los conocimientos son las teorías, conceptos y procedimientos legados por la humanidad en distintos campos del saber...De la misma forma, los estudiantes también construyen conocimientos. De ahí que el aprendizaje es un proceso vivo, alejado de la repetición mecánica y memorística de los conocimientos preestablecidos.*

<sup>10</sup>Cooperación Alemana al Desarrollo Internacional - Giz, op. cit., glosario, págs. 1, 4 y 6 donde se explica en qué consiste la andragogía: “Se desarrolla a través de una práctica fundamentada en los principios de participación y horizontalidad”. En suma, se trata de “aprender haciendo” en la medida que los adultos ven lo que desean ver, escuchar lo que desean escuchar y aprenden lo que desean aprender; tienen saberes previos y el objetivo es estructurarlos para permitir la creación de nuevos saberes motivándolos.

*Las habilidades hacen referencia al talento, la pericia o la aptitud de una persona para desarrollar alguna tarea con éxito. Las habilidades pueden ser sociales, cognitivas, motoras.*

*Las actitudes son disposiciones o tendencias para actuar de acuerdo o en desacuerdo a una situación específica. Son formas habituales de pensar, sentir y comportarse de acuerdo a un sistema de valores que se va configurando a lo largo de la vida a través de las experiencias y educación recibida<sup>11</sup>.*

Y es en función a estas competencias que se deben elaborar los objetivos de las capacitaciones que se imparten, atendiendo a las siguientes preguntas:

- ¿Qué conocimientos se desea que los/as alumnos aprendan?
- ¿Qué habilidades se desea que desarrollen?
- ¿Qué actitudes se desea fomentar en ellos/as?



Así, por ejemplo, en una de las capacitaciones dirigidas a jueces/zas y personal jurisdiccional, se pueden proponer los siguientes objetivos:

- A nivel de conocimientos: Los/as jueces/zas y personal jurisdiccional conocen y comprenden las implicancias y consecuencias de no aplicar el enfoque de género en la evaluación de las pruebas en un proceso judicial por delito de violación.
- En cuanto al desarrollo de habilidades: Los/as jueces/zas y personal jurisdiccional aplican con facilidad los estándares internacionales de derechos humanos contenidos en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) sobre la evaluación de pruebas en los delitos de violación.
- En cuanto al desarrollo de actitudes: Los/as jueces/zas y personal jurisdiccional piensan con enfoque de género al momento de evaluar pruebas en los delitos de violación.

Por último, es importante recordar que el Ministerio de Educación enfatiza que *"...ser competente es más que demostrar el logro de cada capacidad por separado: es usar las capacidades combinadamente y ante situaciones nuevas"*<sup>12</sup>.

## **b) Escuela Activa**

<sup>11</sup>Ministerio de Educación del Perú. Currículo Nacional de la Educación Básica. En: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-2016-2.pdf>. Página visitada el 20 de octubre de 2017, págs. 21 y 22.

<sup>12</sup>Ibidem.

La PUCP señala que la expresión "escuela activa" rinde cuenta de la tendencia de estos tiempos:

*"La pedagogía ha entendido que el aprendizaje se produce solo cuando hay «actividad» de quien aprende, cuando el estudiante está comprometido con su aprendizaje, cuando se aplica a él. Queda así atrás la idea de que es el profesional quien deposita el saber en la mente vacía del alumno, sustento esencial de la hoy conocida como pedagogía tradicional"<sup>13</sup>.*

Entonces en la actualidad se deben implementar capacitaciones activas, en las que los/as alumnos/as pongan en práctica lo que se les está enseñando para garantizar su aprendizaje. Para ello, es preciso incluir el diseño de una capacitación, actividades que conduzcan al logro de objetivos planteados.

### c) Diseño Instruccional

El diseño instruccional consiste en la planificación del proceso didáctico. Prevé los temas que se enseñarán, cómo se enseñarán, cómo se medirá el aprendizaje, los materiales que se emplearán en cada actividad que se proponga, el tiempo que tomará cada una, etc<sup>14</sup>.

Este diseño incluye una matriz que constituye una propuesta específica para cada capacitación respecto de los siguientes aspectos: (i) los objetivos de aprendizaje (general y específicos), (ii) los contenidos teóricos (elementos cognitivos) y prácticos (actividades) que se desarrollarán en la capacitación, (iii) la secuencia en que se abordarán los contenidos, (iv) los medios didácticos, (v) las herramientas físicas y los materiales que se utilizarán para cada capacitación, (vi) el tiempo por actividad a ejecutar y (vii) los criterios, métodos e instrumentos que se emplearán para medir los aprendizajes, entre otros<sup>15</sup>.

Esta matriz instruccional se estructura en módulos de aprendizaje, en los cuales se distribuye la temática que será impartida. Estos contenidos, agrupados en módulos, se ordenan de acuerdo con una secuencia de aprendizaje, donde la teoría y la práctica se refuerzan mutuamente<sup>16</sup>.

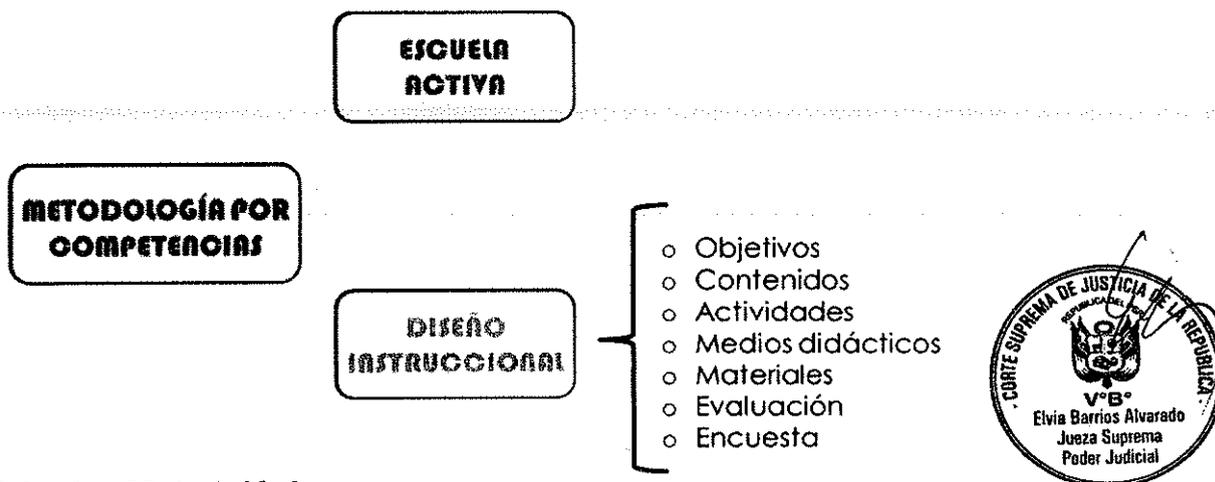
<sup>13</sup>PUCP. Colección de métodos de formación jurídica N.º 1 sobre formación de competencias. Lima, primera edición, mayo de 2017, pág. 14.

<sup>14</sup>Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca. Capacitación por competencia. Principios y Métodos. Santiago de Chile, 2009, pág. 130. En: [http://www.sence.cl/601/articles-5675\\_archivo\\_01.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-5675_archivo_01.pdf). Página consultada el 3 de noviembre de 2017.

<sup>15</sup>Ibid.

<sup>16</sup>Ibidem, página 131.

A manera de resumen, se puede decir que la metodología por competencias emplea las características de la “escuela activa” como herramientas para el aprendizaje y el diseño instruccional para la planificación del proceso didáctico de aprendizaje, como se grafica a continuación:



## 1.2 Criterios Metodológicos

Los criterios metodológicos empleados para diseñar la propuesta responden a las características de una metodología por competencias, de una “escuela activa” y del diseño instruccional que debe tener toda capacitación son los siguientes<sup>17</sup>:

- 1. Cantidad de alumnos/as a los/as que se dirige la capacitación:** Tratándose de una capacitación por competencias y activa, que busca el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los/as alumnos/as a través del desarrollo de actividades, el número de alumnos/as a capacitar no puede ser elevado. Lo ideal sería capacitar a un máximo de veinticinco (25) personas. Sin embargo, como ya se ha señalado, la propuesta se adecuará a un rango entre 30 y 50 personas como máximo.
- 2. Perfil de/de la capacitador/a:** *“El hecho de tener un buen diseño instruccional y recursos didácticos adecuados no bastan para asegurar la calidad de la acción formativa; ésta depende en mayor medida de la calidad del instructor. [...] De una adecuada selección del instructor dependerá, en gran medida, el éxito de un proceso de capacitación. Se ha comprobado que un buen instructor puede impartir una enseñanza excelente, incluso con pocos recursos de apoyo; por el contrario, un instructor incompetente, difícilmente logrará impartir una capacitación de calidad, aunque disponga de los mejores elementos didácticos de apoyo.*

<sup>17</sup>Estos criterios toman como fuente lo señalado por Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca op. cit., págs. 130 - 133 adaptándolos al caso particular y agregando información que una metodología por competencias y una “escuela activa” exigen.

*Un buen instructor no es sólo es una persona que domina un campo de trabajo; además, debe ser un comunicador eficaz de sus conocimientos, siguiendo las pautas del diseño instruccional<sup>18</sup>.*

Por ello, se considera que la persona más indicada para llenar de contenido la matriz instruccional es el/la propio/a capacitador/a, no solo porque conoce y domina el tema que será materia de la capacitación sino también porque conoce al público al que va a capacitar<sup>19</sup>, lo que le permite una mejor selección de los contenidos y de los medios didácticos que va a emplear (casos, ejemplos, videos, etc.) para poder captar su atención, motivar su participación activa y hacerle notar la utilidad de la capacitación de la que es partícipe.

No obstante, la propuesta que aquí se presentará será detallada e incluirá los temas y contenidos que a juicio de quien elabora este documento son indispensables en cualquier capacitación sobre género y enfoque de género. Asimismo, se sugerirán los medios didácticos que se pueden emplear para complementarlos.



En esa medida, la propuesta siempre será susceptible de ser modificada y adaptada a cada público, dependiendo de qué temas y contenidos se desee priorizar para que la capacitación que se realice, resulte eficaz.

Por otro lado, se reitera que en la medida que el/la capacitador/a debe ser una persona que domina el tema materia de la capacitación, se realizarán sugerencias en la parte final de este documento para fortalecer las capacidades de quienes habitualmente las llevan a cabo.

**3. Perfil de los/as alumnos/as a los/as que se dirige la capacitación:** Es importante tener en cuenta el perfil de los/as alumnos/as a los/as que se dirige la capacitación para prever actividades acordes con sus características. Por ejemplo, en el caso de los/as jueces/zas, sería ideal dividir las capacitaciones por especializaciones y prever actividades (casos por ejemplo) de acuerdo con estas, en la medida que no es lo mismo capacitar a jueces/zas penales que a jueces/zas de familia, solo por mencionar un par de especialidades. A pesar de ello, la propuesta intentará ser neutral para que pueda ser aplicada a jueces/zas de distintas especialidades.

**4. Infraestructura o lugar de la capacitación:** En la medida que la metodología por competencias implica un trabajo activo con los/as alumnos/as y en consecuencia la realización de dinámicas, debe tratarse

<sup>18</sup>Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca, op. cit., página 132.

<sup>19</sup>En el que caso que nos atañe, nos referimos a los/as jueces/zas capacitadores/as que viajan capacitando a otros/as jueces/zas.

de aulas amplias con asientos que se puedan mover fácilmente para generar espacio para trabajar en equipos, etc. Además, debe tratarse de espacios que tengan o permitan implementar los materiales necesarios para la capacitación, como proyector, audio para los videos, pizarra, plumones, micrófono, etc. Como ya se ha señalado, la propuesta asumirá que este tipo de espacios se pueden gestionar.

5. **Duración de la capacitación:** Prever el tiempo total de duración de cada capacitación es esencial porque del tiempo dependerán los objetivos que se planteen y la determinación de los conocimientos, habilidades y actitudes que se desea que los/as alumnos/as desarrollen.

Tal como se indicó anteriormente, teniendo en cuenta la poca disponibilidad de tiempo de los/as jueces/zas que normalmente acuden a las capacitaciones, la propuesta será flexible y susceptible de ser adaptada dependiendo del tiempo con el que se cuente. Entonces, si bien se diseñará una capacitación de un día de duración en total y cuatro módulos, si se requiere reducir el tiempo, se pueden cambiar las actividades o elegir solo algunos módulos, aunque se precisa lo siguiente para que se tenga en cuenta:

Los módulos de capacitación serán los siguientes:

- Módulo 0: Bienvenida
- Módulo 1: Género
- Módulo 2: Enfoque de género
- Módulo 3: Género y Derecho

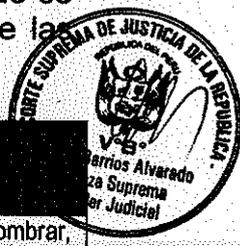
La capacitación completa se considera ideal porque sus objetivos son más ambiciosos y en consecuencia, intenta<sup>20</sup> generar un mayor aprendizaje en los/as alumnos/as en todas las áreas, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes.

La capacitación solo de tres módulos (los/as capacitadores/as pueden elegir y jugar con las opciones), se considera intermedia porque dependiendo de los módulos que se elijan, o no logrará desarrollar todos los objetivos y por ende, aprendizaje en todos los niveles o no logrará cumplir con el nivel de interacción y conexión que se desea con los/as alumnos/ase incluso con la motivación adecuada que se desea alcanzar (si se descarta por ejemplo el módulo 0).

<sup>20</sup>Se emplea el verbo "intentará" porque lograr aprendizaje en los/as alumnos/as no depende solo del diseño instruccional de la capacitación y de su contenido. Como ya se ha señalado anteriormente, una capacitación eficaz depende de la conjunción de varios factores, entre ellos, el perfil del/de la capacitador/a, su conocimiento y dominio del tema, su experiencia, etc. Además, lograr un cambio de actitud o fortalecer actitudes en los/as alumnos/as es un objetivo que toma tiempo; por lo general se logra con capacitaciones sostenidas por un período de varios meses, pero se puede iniciar este proceso con una capacitación de un día de duración.

La capacitación solo de dos módulos (género y enfoque de género) se considera muy básica y al no cumplir con todos los objetivos propuestos, no garantiza tener un impacto real en el trabajo diario de los/as jueces/zas.

6. **Módulos de capacitación:** Como ya se ha señalado, el diseño instruccional divide los temas de las capacitaciones por módulos que ayudan a ordenar la información. En la propuesta, cada módulo incluirá objetivos, contenidos, actividades, medios didácticos, materiales, tiempo, evaluación y encuestas.
7. **Objetivos:** Se debe fijar el objetivo general de la capacitación y los objetivos específicos por cada módulo de la capacitación en función de los que se desea lograr. Ello será reflejo de los niveles de aprendizaje que se desea alcanzar, en orden creciente, correspondientes a cada una de las áreas del aprendizaje humano. Por ejemplo<sup>21</sup>:

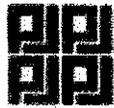


Área cognitiva	1. Conocer	Definir, describir, identificar, nombrar, comparar, recordar, reconocer, reproducir, seleccionar y expresar.
	2. Comprender	Distinguir, explicar, generalizar, extrapolar, ejemplificar, parafrasear, pronosticar, resumir, interpretar y traducir
	3. Aplicar	Aplicar, cambiar, modificar, transformar, convertir, calcular, descubrir, preparar, operar, manipular, producir, mostrar, resolver.
	4. Analizar	Analizar, descomponer, comparar, diagramar, diferenciar, discriminar, distinguir, relacionar y separar.
	5. Sintetizar	Sintetizar, categorizar, combinar, compilar, componer, integrar, concluir y organizar.
	6. Evaluar	Evaluar, apreciar, juzgar, tasar, criticar, abogar, justificar, fundamentar y discriminar.
Área sicomotora	1. Percibir	Percibir, identificar, detectar, seleccionar y distinguir.
	2. Reaccionar	Iniciar, proceder, preparar, ordenar y disponer.

<sup>21</sup>El cuadro que se verá a continuación ha sido elaborado en función a la información contenida en Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca, op. cit., página 126 - 129.

<sup>22</sup>Los niveles de desarrollo del aprendizaje contenidos aquí van en orden creciente. En ese sentido, el número 1 rinde cuenta del nivel más básico y para lograr cada uno, se debe haber alcanzado el anterior.

<sup>23</sup>Es imposible prever todos los verbos, pero este cuadro debe servir como una guía para poder ubicar verbos similares a los que aparecen en esta columna, de acuerdo con cada nivel de aprendizaje.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

	3. Actuar de manera guiada	Copiar, seguir, imitar, reproducir, responder y operar.
	4. Actuar de manera mecánica	Calibrar, armar, ajustar, ensamblar, construir, desarmar, fijar, manipular, mezclar, medir y diagramar.
	5. Actuar de manera compleja	Calibrar, armar, ajustar, ensamblar, construir, desarmar, fijar, manipular, mezclar, medir y diagramar.
	6. Adaptarse	Adaptar, reordenar, reorganizar, alterar y modificar.
	7. Crear	Adaptar, construir, crear, componer, iniciar y originar.
Área afectiva	1. Recibir	Atender, preguntar, responder, nombrar, indicar, señalar, entregar y describir.
	2. Responder	Responder, asistir, guiar, discutir, orientar, ayudar, explicar, conducir, ejecutar, relatar y reportar.
	3. Valorar	Apreciar, proponer, promover, justificar, adherir, compartir, comprometer, participar e invitar.
	4. Priorizar	Juzgar, adherir, defender, discriminar, seleccionar, evaluar, organizar, generalizar, sintetizar, ponderar, arbitrar, proponer, prescribir, normar y decidir.
	5. Ajustar	Actuar, cooperar, juzgar, evaluar, discriminar, influenciar, calificar, proponer, resolver, servir y guiar.



Al tratarse de una capacitación de un día de duración, la propuesta buscará que entre los objetivos figure la aplicación de lo aprendido para garantizar el desarrollo de conocimientos y habilidades y el inicio de un cambio de actitud sobre el enfoque de género, es decir, que se valore positivamente su empleo.

8. **Contenidos:** Se refiere a los temas que se abordarán y que contribuirán a lograr cada objetivo específico, de acuerdo con las distintas áreas del aprendizaje humano, cognitiva (conocimientos), sicomotora (habilidades) y afectiva (actitudes). Por ejemplo: En una capacitación sobre enfoque de género dirigida a jueces penales, uno de los contenidos podría ser el siguiente:

Los/as participantes aprecian (área de aprendizaje afectiva) el impacto de la aplicación del enfoque de género en la valoración de pruebas en un proceso penal por delito de violación.	Enfoque de género en la valoración de pruebas en un proceso penal por delito de violación.
---	--

9. **Actividades:** De acuerdo con la metodología por competencias, debe tratarse de actividades participativas, que motiven la intervención activa de los/as alumnos/as por medio de preguntas, debates, etc. para asegurar el



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISION DE JUSTICIA DE GENERO  
DEL PODER JUDICIAL

aprendizaje. Estas actividades deben incluirá aquellas que realizará el/la capacitador/a y aquellas que realizarán los/as alumnos/as. Por ejemplo: En una capacitación sobre género y enfoque de género, el tema del primer módulo podría ser "género, estereotipos, roles y atributos" y uno de los contenidos, los atributos. En función a este contenido, las actividades podrían ser:

Atributos	<p>El/la capacitador/a propone que los/as alumnos completen en voz alta frases propuestas en la diapositiva correspondiente como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Te lo juro por mi _____ madre.</li> <li>○ Mi abuelo tuvo 17 hijos, el último de los cuales nació cuando él tenía 93 años. Mi abuelo era un _____.</li> </ul> <p>La actividad está diseñada para que los/as alumnos se den cuenta de los adjetivos que atribuyen a las mujeres y a los hombres, en algunos casos a las mujeres y a los hombres con determinadas conductas; de manera automática y sin pensar que este tipo de frases traen consigo valoraciones erradas de la realidad que responden a factores socioculturales.</p>
-----------	--



10. **Medios didácticos:** *"Son toda clase de recursos materiales funcionalidad didáctica que facilitan el proceso de aprendizaje [...] Entre los medios didácticos es posible distinguir algunas categorías como: (i) el material didáctico en texto impreso o en formato digital; (ii) el material audiovisual, con contenidos didácticos en imagen, sonido o una combinación de ambos, y (iii) los recursos didácticos interactivos, que recrean ambientes o situaciones de trabajo real basados en el principio de "aprender haciendo"; ellos incluyen equipos, máquinas, simuladores, programas de simulación y sistemas de realidad virtual, entre otros"*<sup>24</sup>.

Como se puede apreciar, la importancia del material didáctico recae en su carácter instrumental, puesto que sirve para complementar el aprendizaje que se desea generar. Por otro lado, de acuerdo con la descripción alcanzada en el párrafo precedente, es importante precisar que la elección de los medios didácticos de una capacitación dependerá de las características de la actividad que se implementará, así como también del perfil y la cantidad de participantes.

Es importante que los medios didácticos no se confundan con los materiales que se emplean usualmente como apoyo de la capacitación, como la pizarra, los plumones, los papelógrafos, el proyector, el micrófono, etc.<sup>25</sup> *"Estos son equipos que sirven para mejorar la presentación de la*

<sup>24</sup>Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca. Op. cit. pág. 121.

<sup>25</sup>Ibid

*información pero que carecen de contenidos didácticos propios y funciones didácticas específicas*<sup>26</sup>.

Por ejemplo, en una capacitación sobre la transversalización del enfoque de género, en un módulo sobre género y poder cuyo primer objetivo específico es identificar (área de aprendizaje sicomotora) la importancia de la transversalización del enfoque de género en distintos grupos de poder en el Perú, el material didáctico podría ser:

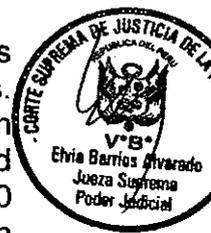
La influencia de personajes públicos con poder en la sociedad peruana.	El/la capacitador/a reproduce un video y luego promueve la participación de los/as alumnos/as.	Video de la secuencia "Diálogos de Fe" de RPP donde se muestra al Cardenal Cipriani justificando la violencia contra las mujeres con su forma de vestir <sup>27</sup> .
--	--	---

11. **Tiempo:** La determinación del tiempo que durará cada actividad es importante porque del tiempo depende el logro de los objetivos previstos. Como se ha señalado anteriormente, una capacitación de mayor duración permitirá el logro de objetivos más ambiciosos. Por ejemplo, la actividad descrita en el punto anterior podría tener una duración entre 15 a 20 minutos dependiendo de la cantidad de alumnos/as que se encuentren presentes en la capacitación.

12. **Evaluaciones:** Pueden ser de muchos tipos dependiendo de lo que elija cada capacitador/a de acuerdo con el perfil del público al que va a capacitar, los objetivos que desea lograr, etc. Sin embargo, las que se detallarán a continuación responden a la competencia que se desea medir<sup>28</sup>.

Cabe resaltar que han sido adaptadas para profesionales de Derecho, en la medida que el público al que van dirigidas son, prioritariamente, jueces/zas y personal jurisdiccional.

- Para medir competencias cognitivas (conocimientos): Se pueden diseñar las evaluaciones escritas tradicionales. Lo ideal en este caso es que contengan preguntas para marcar, completar y desarrollar en tanto miden distintas habilidades (memoria, capacidad de análisis, etc.).



<sup>26</sup>Ibid.

<sup>27</sup>RPP, Declaraciones del Cardenal Juan Luis Cipriani en la secuencia "Diálogos de Fe" del 30 de julio de 2016. En: <https://www.youtube.com/watch?v=pAMHsr-zzqc>, minutos 17:00 a 17:45. Página consultada el viernes 3 de noviembre de 2017.

<sup>28</sup>La información sobre la evaluación dirigida a medir competencias ha sido tomada y adaptada de Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca, op. cit. págs. 149, 150 y 153.

- Para medir competencias sicomotoras (habilidades) y afectivas (actitudes): Se pueden emplear casos, debates, juegos de roles, etc. en la medida que tienen como objetivo aplicar lo aprendido.

La propuesta incluirá casos en los módulos sobre enfoque de género (módulo 2) y género y derecho (módulo 3) que se trabajarán y resolverán en clase para que los/as alumnos/as pueden conocer en qué se equivocaron y cuál era la respuesta correcta. Cabe precisar que no se incluirá una prueba de entrada en la medida que de acuerdo con la información alcanzada por la CJG, los/as alumnos/as prácticamente no conocen del enfoque de género y además se desconoce si ya alguno/a ya ha recibido alguna capacitación sobre este tema, puesto que no se cuenta con un registro de las capacitaciones realizadas, el público al que fueron dirigidas, etc.

13. **Encuestas:** Pueden ser de dos (2) tipos<sup>29</sup>:

- Encuesta sobre el proceso de capacitación: Evalúa la calidad del diseño instruccional, del/de la capacitador/a y del material didáctico.
- Encuestas sobre el impacto de la capacitación en el desempeño laboral. Evalúa si lo aprendido en las capacitaciones se refleja en el trabajo.

La propuesta incluirá una encuesta sobre el proceso de capacitación (ver el anexo 1) y en la parte final de este documento, se sugerirá la implementación de un mecanismo que permita medir el impacto de la capacitación en el trabajo de los/as jueces/zas.

## II. MARCO TEÓRICO DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

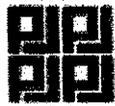
A continuación se desarrollarán los temas que se considera que son prerequisites para facilitar una capacitación de género y enfoque de género que pretenda ser eficaz y cumplir con sus objetivos.

### 2.1 Derecho Internacional y de Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Para participar en una capacitación sobre género y enfoque de género se requiere conocer previamente lo siguiente:

- Qué son los tratados en derechos humanos, la diferencia entre convenciones y declaraciones, qué declaraciones sí son vinculantes, por

<sup>29</sup>Los tipos de encuestas que se presentarán a continuación toman como fuente la información contenida en Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca, op. cit. págs. 139 y 140, adaptándola al caso concreto.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

qué los tratados en derechos humanos tienen rango constitucional, etc. Ello para que recuerden que los tratados son fuente de Derecho y que aquellos en derechos humanos revisten la máxima importancia.

- Los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, las características del sistema universal de protección de derechos humanos, del sistema interamericano de protección de derechos humanos, cuáles son las funciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Corte IDH, etc. Ello para que comprendan por qué nacieron estos sistemas, la importancia de la protección de los derechos humanos y los mecanismos que se emplean para prevenir, sancionar y reparar su vulneración; las formas de reparación que existen, etc.
- Las obligaciones internacionales del Estado peruano: Reviste la mayor importancia que los/as jueces/zas conozcan el alcance de las obligaciones del Estado peruano cuando firma y ratifica un tratado internacional, que ellos/as juegan un rol fundamental en el cumplimiento de dichas obligaciones y que su inobservancia puede generar responsabilidad internacional para el Perú.
- Los principios de interpretación en materia de derechos humanos: Este es un tema medular que todos/as los/as jueces/zas deben conocer y aplicar en su trabajo diario. Por ejemplo:

**El principio de desdoblamiento funcional:** En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los jueces nacionales actúan como agentes del derecho internacional en el orden interno<sup>30</sup>. Ello quiere decir que deben aplicar en su trabajo diario los estándares internacionales fijados por los tratados y la jurisprudencia de los órganos internacionales.

**El principio de interpretación pro hómine:** Debe ser siempre a favor del individuo en todo lo que le favorece y debe aplicarse de manera restrictiva en todo aquello que intente restringir derechos<sup>31</sup>. Por ejemplo: Si un tratado dijera que nadie puede ser condenado por algo que no está en la ley y la Constitución dijera que nadie puede ser procesado ni condenado por algo que no está en la ley, los/as jueces/zas deberían preferir la Constitución.



<sup>30</sup>En: Del Toro Huerta, Iván Mauricio. El principio de subsidiariedad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con especial referencia al sistema interamericano. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2496/7.pdf>. Consulta realizada el 20 de octubre de 2017, pág. 27.

<sup>31</sup>Medina Quiroga, Cecilia y Nash, Claudio. Manual del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pág. 18.

El principio de interpretación dinámica: *"Un instrumento internacional debe ser interpretado y aplicado en el marco del sistema jurídico en vigor al momento en que la interpretación se realiza"*<sup>32</sup>.

Si los/as jueces/zas no conocen y no aplican estos principios, podrían estar incumpliendo con su obligación de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas, generando la responsabilidad internacional del Perú por ello.

- Los estándares internacionales de derechos humanos: En la medida que han *"fijado con mayor claridad no solo las obligaciones negativas del Estado, sino también un cúmulo de obligaciones positivas. Esto significa que ha(n) definido con mayor precisión no solo aquello que el Estado no debe hacer, a fin de evitar violaciones, sino también aquello que debe hacer en orden a lograr la plena realización de los derechos civiles, políticos y también económicos, sociales y culturales"*<sup>33</sup>.

Están contenidos en los tratados y en la jurisprudencia de los órganos contenciosos de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y es preciso que los/as jueces/zas sepan que esto es así para que antes de emitir una sentencia, consulten qué dijo, por ejemplo, la Corte IDH sobre determinado tema.

Su aplicación, como señala Abramowich, *"procura evitar que los Estados puedan ser expuestos a peticiones y eventuales condenas ante las instancias internacionales"*<sup>34</sup>, así como también evitar revictimizar.

En la medida que la jurisprudencia de la Corte IDH es obligatoria y debe *"ser utilizada, además, como guía para las decisiones que adoptan luego a nivel doméstico, los tribunales nacionales..."*<sup>35</sup>, emitir una sentencia que no esté acorde con lo que esta señala generaría - como sugiere Del Toro - la responsabilidad internacional del Estado.

- El contenido esencial de los derechos: Lo fijan los tratados, la jurisprudencia de los órganos contenciosos de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y el Tribunal Constitucional y una vez más, es indispensable que los/as jueces/zas



<sup>32</sup>Comune Josefina y Luterstein, Natalia. Artículo 29. Normas de interpretación. En: Alonso Regueira, Enrique. Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho argentino. Buenos Aires, La Ley, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, 2013, pág. 527.

<sup>33</sup>Abramowich, Víctor. "Los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos como Marco para la Formulación y el Control de las Políticas Sociales". En: Anuario de Derechos Humanos 2006, N.º 2 (2006), págs. 14 y 15.

<sup>34</sup>Del Toro Huerta, Iván Mauricio, ob. cit., pág. 16.

<sup>35</sup>Abramowich, op. cit., pág. 16.

conozcan, por ejemplo, que el contenido esencial del derecho a la intimidad está variando por la aparición de las redes sociales.

El contenido esencial de un derecho es importante porque nos permite conocer qué partes de ese contenido pueden ser afectadas y cuáles no. Un ejemplo concreto es el derecho a la pensión. El tribunal Constitucional ha señalado que su contenido esencial está constituido por i) el derecho de acceso a una pensión, ii) el derecho a no ser privado arbitrariamente de ella y iii) el derecho a una pensión mínima vital; y también ha determinado su contenido adicional configurado por el derecho a la pensión de los ascendientes, de viudez y orfandad<sup>36</sup>.

En suma, si en las capacitaciones sobre género y enfoque de género se va a trabajar con tratados internacionales y jurisprudencia de la Corte IDH, es indispensable que los/as alumnos/as sepan por qué, cuál es su importancia, si son obligatorios o no, etc.; si se van a abordar derechos humanos, es esencial que sepan por qué se protegen, cuál es su contenido esencial, quién fija ese contenido, qué sucede si no se respeta; si los/as jueces/zas no aplican los principios de interpretación de derechos humanos en su trabajo, qué implica que el Estado peruano incurra en responsabilidad internacional por no haber cumplido con su obligación de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas, etc.



Si fuera el caso que los/as jueces/zas a los/as que van dirigidas las capacitaciones, necesiten recordar estos temas, deben incluirse como parte de un plan de capacitación más amplio. Esto se detallará más adelante, como parte de las recomendaciones.

## 2.2 Teoría de género y enfoque de género

Partiendo de que los/as jueces/zas a quienes se dirigen las capacitaciones, no han recibido ninguna sobre género y enfoque de género, se incluirán los siguientes temas y contenidos:

TEMAS	CONTENIDOS
Género	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ La diferencia entre sexo y género</li> <li>○ Los roles, atributos y estereotipos en la construcción de nuestras identidades.</li> <li>○ Las relaciones de género</li> <li>○ Los sistemas de género</li> </ul>
Enfoque de género	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Definición</li> <li>○ Utilidad de su aplicación</li> </ul>
Género y Derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Derecho y androcentrismo</li> <li>○ Derecho y discriminación</li> </ul>

<sup>36</sup>Landa Arroyo, César. Los derechos sociales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. En: Constitución y Fuentes del Derecho, Lima, Palestra Editores, 2006, pág. 50.

- a. **Género:** Mientras el sexo hace alusión a lo biológico, el género rinde cuenta de las características que social y culturalmente se asignan a mujeres y hombres a partir de sus diferencias biológicas y que se manifiestan en los estereotipos, roles y atributos que forman parte de nuestra crianza y en consecuencia, de la construcción de nuestra identidad.

Al respecto Patricia Ruiz Bravo precisa que *“estas construcciones, elaboradas a partir de la diferencia sexual, son la base y el sustento de las nociones de feminidad y masculinidad y de los discursos a ellas asociadas. Se trata así de guiones y pautas que intentan marcar no solo la conducta sino también las maneras de pensar, sentir y actuar. En este proceso, que toma como materia prima la diferencia sexual entre hombres y mujeres, el cuerpo juega un rol fundamental pues se convierte en el locus donde se construye y se produce el aprendizaje del género (...). El arreglo y el manejo del cuerpo y de la apariencia son elementos centrales en esta construcción y en el proceso de aprendizaje. Pero este proceso es también individual y exige una interiorización e identificación subjetiva con los roles, normas y mandatos que las representaciones de género vigentes proponen a varones y mujeres. Es así un proceso complejo de identificación y modelación de nuestras identidades (...).”*<sup>37</sup>.



Ahora bien, estas construcciones socio - culturales se trasladan a nuestras relaciones con los/as demás, ya sea entre hombres y mujeres (relaciones intergénero) o solo entre hombres o entre mujeres (relaciones intragénero)<sup>38</sup>. *“Los estudios permiten constatar que las relaciones que se establecen entre los géneros así contruidos son relaciones de desigualdad. Los roles, espacios, atributos y en general lo que se identifica como lo femenino tiende a ser subvalorizado. El trabajo doméstico es un buen ejemplo”*<sup>39</sup>.

Y estas valoraciones luego se traducen en discriminación, en sexismo, etc, en perjuicio de las mujeres y de otros grupos en situación de vulnerabilidad. Sobre este punto se volverá más adelante cuando se aborde el tema de “Derecho y discriminación”.

Por último, es preciso agregar que las relaciones de género, a su vez, definen nuestro sistema social. Al respecto, Patricia Ruiz Bravo señala que: *“del mismo modo que para analizar una sociedad tomamos en consideración el sistema económico, político o religioso es preciso tomar*

<sup>37</sup>Ruiz Bravo, Patricia. Una aproximación al concepto género. En: <https://imas2010.files.wordpress.com/2010/06/texto-genero-defensorial.pdf>, páginas 4 y 5. Página consultada el 16 de noviembre de 2017.

<sup>38</sup>Ibid, pág. 8.

<sup>39</sup>Ibid, págs. 8 y 9.

*en consideración el sistema de género que interactúa con los otros a la vez que los retroalimenta*<sup>40</sup>.

Estos, son los temas esenciales sobre género que se considera deben ser el punto de partida de la capacitación porque hablar de género supone un cuestionamiento personal desde el inicio y estos temas dan a pie a que a través de las actividades, cada participante realice un análisis personal sobre el proceso de construcción de su identidad, la forma en que se relaciona con los/as demás y la forma en que las construcciones socio-culturales de las que hablamos, se manifiestan, por ejemplo, en sus trabajos. Este último punto es importante porque se vincula, en especial, con el último.

- b. **Enfoque de género:** El enfoque es una herramienta metodológica que ayuda a analizar las construcciones socio-culturales con las que formamos nuestra identidad, nos relacionamos y que son parte de los sistemas con los que convivimos, para luego pasar a construir formas más igualitarias de vida.

En este sentido, Marcela Lagarde señala que: *“conduce a desmontar críticamente la estructura de la concepción del mundo y de la propia subjetividad. Y no es casual que así suceda. La representación del orden genérico del mundo, los estereotipos sociales y sus normas, son fundamentales en la configuración de la subjetividad de cada quien y en la cultura. Se aprenden desde el principio de la vida y (...) están en la base de la identidad de género de cada quien y de las identidades sociales asignadas y reconocidas al resto de las personas.*



*(...) La perspectiva de género no es una ideología más, ni un análisis endosable a las concepciones previas. Si somos personas conservadoras, pone en crisis toda nuestra concepción del mundo, nuestros valores, nuestros modos de vida, y la legitimidad del mundo patriarcal. En cambio, si somos mujeres y hombres en transición, democráticos y alternativos, encontramos en esta perspectiva los argumentos y los conocimientos para convalidar discrepancias y alternativas, y además para aprender. Las acciones y las propuestas que hoy sintetiza la perspectiva de género han hecho que biografías y etnografías no vuelvan a ser las mismas debido a su metodología deconstructiva y creativa*<sup>41</sup>.

<sup>40</sup>Ibid, pág. 10.

<sup>41</sup>Lagarde, Marcela. El género. En: [http://catedra.unesco.mx/catedra/CONACYT/08\\_EducDH/MediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde\\_Genero.pdf](http://catedra.unesco.mx/catedra/CONACYT/08_EducDH/MediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf). Página consultada el 16 de noviembre de 2017, págs. 6 y 7.

Finalmente, *“permite comprender por qué en sociedades de avances democráticos en las relaciones entre mujeres y hombres, se dan formas de desarrollo social menos inequitativas”*<sup>42</sup>.

Las actividades que se realicen en las capacitaciones sobre este tema, deben evidenciar no solo que el enfoque es una herramienta que permite deconstruir la realidad en la que vivimos sino también que permite crear una nueva, más igualitaria - como bien señala Marcela Lagarde - para visibilizar la necesidad y utilidad de su aplicación.

- c. **Género y Derecho:** Teniendo en cuenta que los/as jueces/zas y personal jurisdiccional son profesionales del Derecho y que su quehacer diario consiste en aplicarlo, es preciso resaltar en las capacitaciones una característica del mismo que suele pasar desapercibida pero que tiene gran impacto en la vida y en el ejercicio de los derechos de las mujeres y que incluso puede resultar discriminatoria: su androcentrismo.

Alda Facio precisa que *“el androcentrismo que permea todas nuestras instituciones ha redundado en que todas las disposiciones legales tengan como parámetro, modelo o prototipo al hombre/varón de la especie humana (...). Es por esta razón que las leyes, aunque no lo digan explícitamente, en su inmensa mayoría parten de los hombres y son para los hombres, o para su idea de lo que somos o necesitamos las mujeres”*<sup>43</sup>.

Y agrega que *“los problemas legales que tenemos las mujeres a que los y las funcionarias judiciales y policías nos discriminan a la hora de aplicar las leyes genéricas; se debe también a las leyes que no existen, a todas las instituciones que no se han creado, y a la falta de una doctrina jurídica desde la perspectiva de la mujer como género subordinado. Pero por sobre todo, se debe a que esas Leyes genéricas, en realidad sí tienen Género y ese Género es el masculino”*<sup>44</sup>.

Abordar este tema en las capacitaciones supone revisar inevitablemente la definición de discriminación de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer” - CEDAW - en tanto es una de las más completas que existen y debido a que el androcentrismo, como ya se ha indicado en párrafos anteriores, puede generar discriminación.

Alda Facio, señala: que esta definición es triplemente importante porque i) señala que una ley puede ser discriminatoria por resultado, ii) en nuestro

<sup>42</sup>Ibid, página 16.

<sup>43</sup>Facio, Alda y Fries, Lorena. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. En: Género y Derecho. Chile, primera edición, setiembre de 1999, págs. 107 y 108.

<sup>44</sup>Ibid, pág. 108.

derecho interno tiene rango constitucional, iii) establece que se considerará discriminación toda restricción basada en el sexo que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los derechos humanos, en la esfera política, económica, social, cultural o civil o en cualquier otra esfera<sup>45</sup>.

En las capacitaciones debe evidenciarse esta situación con casos concretos de leyes que por resultado sean discriminatorias.

## II FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES QUE EXPLICAN LA OBLIGATORIEDAD DE CAPACITAR EN ENFOQUE DE GÉNERO

Los fundamentos que se desarrollarán a continuación son normativos y jurisprudenciales y se incluirán como parte del contenido de las capacitaciones para que el público al que van dirigidas comprenda que la aplicación del enfoque de género es una obligación que deriva su fuerza vinculante de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Perú es parte y que de acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional, tienen rango constitucional<sup>46</sup> y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Constitucional, es vinculante y no solo en su parte resolutoria sino también en su parte considerativa<sup>47</sup>.



### 3.1 Fundamentos normativos

Se incluirán algunos ejemplos en la medida que el objetivo es que la propuesta incluya solo los que se consideren más adecuados de acuerdo con los temas que se tratarán en la capacitación<sup>48</sup>.

- a. La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención Belem Dó Pará<sup>49</sup>, cuyo artículo 8 señala lo siguiente:

*“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

<sup>45</sup>Esta afirmación ha sido adaptada. Confróntese Alda Facio, op. cit., págs. 100 y 101.

<sup>46</sup>Sentencias N.º 00025-2005-PI/TC y N.º 00026-2005-PI/TC y acumulado, párrafo 26, de fecha 15 de agosto de 2006.

<sup>47</sup>Sentencia N.º 00007-2007-PI/TC, párrafo 36, de fecha 19 de junio de 2007.

<sup>48</sup>Se precisa que solo deben ser algunos ejemplos puesto que por motivos metodológicos y didácticos no se debe colmar a los/as alumnos/as de normas. El propósito no es darles una lista larga de estas sino lograr que se familiaricen con algunas de ellas y que las apliquen. La elección dependerá del tema que se desarrolle en cada capacitación, del público, de aquello que el/la capacitador/a desee enfatizar, etc.

<sup>49</sup>En vigor para el Perú desde el 4 de julio de 1996.

Literal c) *fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.*

Literal e) *fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda”.*

- b. El artículo 5, literal a), de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o CEDAW por sus siglas en inglés<sup>50</sup> que establece:

*“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:*

*Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.*

- c. El artículo 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>51</sup> sobre el deber de adoptar disposiciones del derechos interna, que indica lo siguiente:

*“Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estado Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”<sup>52</sup>.*

- d. El artículo 2, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>53</sup> que establece:

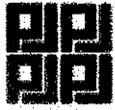
*“Cada Estado parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos*

<sup>50</sup>En vigor para el Perú desde el 13 de octubre de 1982.

<sup>51</sup>En vigor para el Perú desde el 28 de julio de 1978.

<sup>52</sup>El artículo 1 al que hace referencia este artículo versa sobre la obligación de los Estados de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación de sexo, entre otros motivos.

<sup>53</sup>En vigor para el Perú desde el 28 de julio de 1978.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



*reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter*<sup>54</sup>.

- e. El artículo 7, literal c), de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N.º 28983, publicada el 16 de marzo de 2007, sobre los lineamientos del Poder Judicial y del sistema de administración de justicia, que señala:

*“Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, incorporando en dichos programas, contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y hombres”.*

- f. El artículo 2, numeral 2, del Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM publicado el 25 de marzo de 2007, sobre las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional precisa que deben:

*“Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual”.*



### 3.2 Fundamentos jurisprudenciales

Al igual que en el punto anterior sobre los fundamentos normativos, aquí se mencionarán solo algunos ejemplos y su elección dependerá de lo que se considere más adecuado de acuerdo con el tema materia de capacitación, el público, con aquello que desee priorizar el/la capacitador/a, con el contexto social y político del momento de la capacitación, etc.

Por otro lado, es importante recordar que el Tribunal Constitucional ha señalado que la jurisprudencia de la Corte IDH es vinculante *“incluso en aquellos casos en los que el Estado peruano no haya sido parte en el proceso”*<sup>55</sup> porque a continuación se incluirán sentencias de procesos en los que el Perú ha sido la parte demandada y otras en las que la Corte IDH se ha dirigido a otros Estados.

- a. El párrafo 541, de la sentencia del Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México<sup>56</sup> señala lo siguiente:

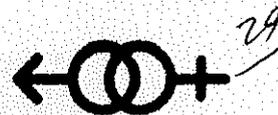
<sup>54</sup>Entre los derechos reconocidos en el Pacto figura el derecho a la igualdad y no discriminación en el artículo 26.

<sup>55</sup>Ver nota al pie número 24.

<sup>56</sup>Sentencia sobre Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, del 16 de noviembre de 2009.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISION DE JUSTICIA DE GENERO  
DEL PODER JUDICIAL

las afectaciones que generan en éstas las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de los derechos humanos”.

c. El párrafo 260, de la sentencia Fernández Ortega y otros vs. México<sup>58</sup> establece:

*“Como lo ha hecho anteriormente, el Tribunal dispone que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de violencia sexual contra las mujeres, que incluyan una perspectiva de género y étnica.”*

#### IV SISTEMATIZACIÓN DEL NIVEL DE INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PLANES, PROGRAMAS, PROCESOS Y METODOLOGÍAS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS POR EL PODER JUDICIAL

##### 4.1 Objetivo

Analizar de manera general desde el enfoque de género los materiales, documentos, herramientas de capacitación utilizados por el Poder Judicial, a fin de determinar la eficiencia metodológica y la incorporación del enfoque de género.

##### 4.2 Material analizado

###### Capacitaciones presenciales:

Efectuadas por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial en base a la capacitación recibida y validada por la ONU

a. Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Argentina.

###### Documentos:

- o Material de trabajo en talleres sobre perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual destinado a magistradas/os del Perú.
- o Protocolo de trabajo en talleres sobre perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual destinado a magistradas/os del Perú.
- o Compendio normativo y teórico para los talleres sobre perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual destinado a magistradas/os del Perú.



<sup>58</sup>Sentencia sobre Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas del 30 de agosto de 2010.

- Encuestas
- Videos:
  - Contenido Teórico I, II y III.
  - Reportaje a Marina.
  - La venta del cuerpo. Partes 1 y 2.
  - La madre de Ernesto.

**Capacitación efectuada por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial para el Programa Implementación Ley N.º 30364**

- b. CJG. Diapositivas y una encuesta de la capacitación sobre el “Marco conceptual vinculado a la violencia basado en género” como parte del II taller macro regional “Evitando la revictimización de víctimas de violencia familiar”<sup>59</sup>.

**Capacitación efectuada por la Magistrada Elvia Barrios Alvarado**

- c. CJG. Diapositivas sobre violencia.

**Capacitaciones virtuales:**

- a. Video sobre género, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos
- b. Video sobre igualdad de género y no discriminación, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos
- c. Video de Meza Chacón, Humberto. “La psicología del desarrollo desde una perspectiva de género”, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.
- d. IO Group. Diapositivas de la capacitación sobre Femicidio para el Poder Judicial divididas en(\*):
  - Módulo I sobre género y enfoque de género.
  - Módulo II sobre normativa nacional e internacional vinculada al femicidio.
  - Módulo III sobre la evolución legislativa, la tipología, la perspectiva política criminal y casos prácticos (de acuerdo con el contenido temático).



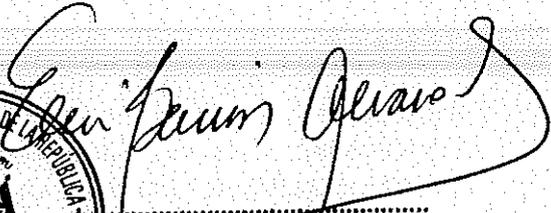
<sup>59</sup> Solo han sido enviadas las diapositivas de este tema del taller.

\* Aún en proceso de elaboración.

### 4.3 Análisis metodológico de las capacitaciones

A continuación y como ya se ha señalado, a partir de los criterios metodológicos descritos, se analizará cada grupo de materiales alcanzados por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. Al respecto, se precisa lo siguiente:

Los talleres sobre perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual cuentan con un diseño instruccional contenido en el Protocolo de trabajo, lo que permitirá no solo realizar el análisis sino también hacerlo de la manera más detallada posible en tanto se cuente con información. Sin embargo, no sucede lo mismo con el resto de capacitaciones efectuadas que al no contar con diseños instruccionales, no han previsto mucha de la información que se menciona en el marco teórico y en el acápite sobre criterios metodológicos. En estos casos, se indicará que no se ha consignado o que no se precisa o no se cuenta con la información y se adelanta que por ese motivo no se podrá analizar.



Elvia Barros Alvarado  
Presidenta de la Comisión de Justicia  
de Género del Poder Judicial  
Jueza Suprema



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

## ANÁLISIS DE TALLERES Y DOCUMENTOS SOBRE CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO, TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Elaborados por: La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Argentina

Impartidos: Comisión de Justicia de Género

### I. Observación

De acuerdo con la información brindada por la CJG, esta capacitación elaborada por la Corte Suprema de Argentina se replica de manera mecánica en Perú una y otra vez sin adecuarse al público específico que se va a capacitar, teniendo en cuenta la cantidad de alumnos/as, su perfil, etc. Asimismo, se observa que los/as jueces/zas que replican esta capacitación, actúan como facilitadores/as<sup>60</sup>, más no como capacitadores/as.

Se precisa que aquello que será materia de análisis es la réplica que los/as jueces/zas peruanos/as hacen de esta propuesta argentina.

### II. Análisis

**1. Cantidad de alumnos/as:** En el Protocolo de trabajo no se sugiere un número de alumnos/as para capacitar. Sin embargo, la Comisión de Género de la Corte Suprema peruana ha puntualizado que estas capacitaciones se dirigen a un promedio de (100) personas, lo que no parece adecuado dado que como se ha explicado en el acápite sobre los criterios metodológicos, complica e incluso imposibilita el trabajo activo, dinámico que debe caracterizar una capacitación por competencias.

**2. Perfil del/de la capacitador/a:** Si bien en el Protocolo de trabajo se incluyen los perfiles (un resumen de la hoja de vida) de las personas que aparecen en los videos para explicar determinados temas, lo que debería evaluarse aquí es el perfil de los/as capacitadores/as peruanos que llevan a cabo esta capacitación, pero no se cuenta con esa información.

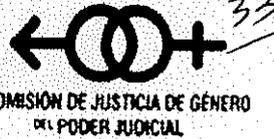
De acuerdo con la información proporcionada por la CJG, lo único que se conoce es que quienes realizan esta capacitación son jueces/as que tienen niveles de conocimiento variados en temas de género y enfoque de género pero no se conoce nada sobre sus habilidades comunicacionales, su experiencia dictando capacitaciones de este tipo, etc.



<sup>60</sup>De acuerdo con la definición que propone la Cooperación Alemana al Desarrollo Internacional - Giz en el documento "Conceptos y Herramientas de Metodología de Aprendizaje de Adultos. Manual de capacitación para capacitadores", primera edición, octubre 2013, pág. 20, el/la facilitador/a "no necesariamente debe ser un experto en la temática a tratar. Más bien tendrá que ser capaz de manejar todos los aspectos metodológicos de la discusión, como son la dinámica grupal, los aspectos organizativos, el manejo de las herramientas de trabajo y la estructura del evento".



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

Dada esta circunstancia y al no contar con información de cada capacitación, lo único que se puede enfatizar es que lo ideal es que los/as capacitadores/as sean personas con dominio del tema de género y enfoque de género y con experiencia en capacitar, capaces de adecuar esta capacitación que se replica una y otra vez a cada público al que va dirigida, teniendo en cuenta el perfil de dicho público, su número, etc.

**3. Perfil de los/as alumnos/as a los/as que se dirige la capacitación:** Se sabe por la información brindada por la CJG que esta capacitación va dirigida a jueces/zas y personal jurisdiccional sin distinguir sus especialidades. Lo ideal sería agruparlos por especialidad, ya que como se ha señalado en el acápite sobre criterios metodológicos, no es lo mismo capacitar a jueces penales que a jueces laborales o de familia. Los ejemplos, casos, etc. deben adecuarse al perfil de cada público para asegurar una mejor comprensión de los temas y con ello, un mejor aprendizaje.

Por otro lado, si los/as jueces/zas y personal jurisdiccional tuvieran conocimientos de género y enfoque de género, podría agrupárseles también por nivel de conocimiento, de tal manera que aquellos/as que tienen, por ejemplo, un nivel intermedio, avancen y aquellos/as que tienen un nivel básico empiecen por los más esencial.

**4. Infraestructura o lugar de la capacitación:** Si bien el Protocolo contiene una indicación sobre la verificación del "espacio físico del evento" y su implementación, se desconoce si en el Perú, los/as capacitadores/as se aseguran de contar con un espacio que permita realizar actividades en equipo y que además, cuente con los materiales necesarios para llevar a cabo la capacitación como proyector, audio, un micrófono. Si el/la capacitador/a tiene la voz baja, etc.

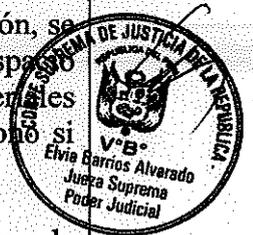
**5. Duración de la capacitación:** De acuerdo con la información proporcionada por la CJG, la duración de esta capacitación es de día y medio y se divide de la siguiente manera:

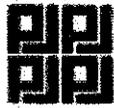
- Primer día: de 9 a.m. a 1:00 p.m. por la mañana y de 2: 00 a 5:00 p.m. por la tarde.
- Segundo día: 9 a.m. a 1:00 p.m.

En este caso, el Protocolo indica que la capacitación debe tener una duración total de ocho (8) horas y en la medida que el diseño instruccional indica el tiempo de duración de cada actividad, en principio, los objetivos deberían cumplirse en el tiempo previsto. Ahora bien, si bien es cierto que la capacitación en el Perú tiene una duración mayor, se desconoce si resulta adecuada para los/as capacitadores/as peruanos, en términos del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje planteados.

**6. Módulos de capacitación:** El Protocolo cuenta, en efecto, con un diseño modular de la capacitación estructurado de la siguiente manera:

- Primer módulo: Perspectiva de género
- Segundo módulo: Trata de personas y explotación sexual
- Tercer módulo: No tiene nombre pero los temas son "conclusión del taller y contribución para el cambio" y "seguimiento después del taller".





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



34  
COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

El diseño de los módulos sigue una secuencia temática lógica y presenta la información de manera ordenada. Ahora bien, en relación con el tercer módulo sería adecuado que se le proporcione un nombre y un contenido temático. Las conclusiones y la “contribución al cambio” deberían hacerse por cada contenido del módulo de capacitación como forma de recordar y afianzar lo aprendido. Por su parte, el seguimiento al taller es posterior y es una actividad más que un contenido, por lo que podría colocarse como parte del diseño instruccional pero fuera de los módulos de capacitación.

## 7. Objetivos

a. **General:** No se detalla en el Protocolo y se desconoce si los/as capacitadores/as peruanos/as lo explican.

b. **Específicos:** Han sido incluidos como propósitos. A partir del análisis de algunos objetivos o propósitos, se puede decir que se observa lo siguiente:

- En el primer módulo, se busca “reflexionar” sobre patriarcado, estereotipos de género e igualdad ante la ley; y “Examinar” las normas internacionales que protegen los derechos de las mujeres.

Se observa que los verbos que definen los objetivos se van tornando más ambiciosos. En el caso del primer módulo primero se busca la reflexión y luego el análisis normativo. Si bien no están redactados a manera de logros de los/as estudiantes<sup>61</sup> y a pesar que no siguen el orden establecido en el cuadro sobre niveles de aprendizaje descrito anteriormente<sup>62</sup>, es correcto que a medida que se desarrolle la capacitación, los objetivos se tornen más ambiciosos.

- En el segundo módulo, se busca “dotar” a las y los asistentes de herramientas metodológicas que permitan aplicar convenciones internacionales; y “Reflexionar” sobre el consentimiento al sometimiento de una víctima mayor de edad.

“Dotar” es un verbo que no denota participación de los/as estudiantes sino una acción que recae solo en los/as capacitadores/as y que deja a los/as alumnos/as como receptores pasivos de la información que los primeros proporcionan. En esa medida, no se condice con el dinamismo que caracteriza a la escuela activa y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que pretende lograr la metodología por competencias. Por ese motivo, no es ideal emplearlo.

Por otro lado, el uso del verbo “reflexionar” en este caso es correcto porque se busca que los/as alumnos/as piensen si una víctima de trata realmente consiente su

<sup>61</sup>Por ejemplo: Los/as participantes reflexionan sobre las consecuencias positivas de aplicar el enfoque de género en la evaluación de pruebas en los delitos de violación.

<sup>62</sup>“Reflexionar” es un verbo que puede estar contenido en el segundo nivel de aprendizaje y “examinar” podría estar en el cuarto. Lo que se sugiere es avanzar en orden en la medida que, por ejemplo, el cuarto nivel supone que se hayan logrado los tres anteriores.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

35

explotación. Sin embargo, en el material de trabajo del taller, la práctica 1 sobre “¿Consentimiento o sometimiento?” supone aplicar lo que ya se ha aprendido. Por ello, hubiera sido ideal avanzar un paso más e incorporar esta acción en los objetivos.

- En el módulo tres se busca “construir herramientas” para contribuir con el cumplimiento de las convenciones internacionales.

Se trata de un nivel de aprendizaje más avanzado y ciertamente se condice con los ejercicios propuestos en el material de trabajo<sup>63</sup> y con los propósitos u objetivos planteados en los módulos anteriores. La única observación es que lo ideal sería que los niveles de aprendizaje se logren en orden.

Una apreciación más general en relación con los objetivos es que la mayoría están orientados al desarrollo de conocimientos y solo este último apunta al desarrollo de habilidades. Teniendo en cuenta la aplicación de una metodología por competencias, lo óptimo sería que la formulación de los objetivos refleje la intención de desarrollar competencias en los/as alumnos/as tanto a nivel de conocimientos, como de habilidades y actitudes.

**8. Contenidos:** En los tres módulos se observa que el contenido no es temático sino que va referido a aquello que se verá en los videos. En ese sentido, se aprecia que existe confusión entre el contenido temático y los medios didácticos, cuando estos deben ser un apoyo para lograr los objetivos y no un reemplazo del/de la capacitador/a.

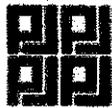
Ello se explica en la medida que no se trata de una capacitación propiamente dicha sino de una facilitación<sup>64</sup>. La diferencia es clave porque el rol de un/a capacitador/a supone la elaboración del diseño instruccional de cada capacitación, lo que implica adecuar la matriz instruccional a su estilo, a sus ejemplos, a cada público, etc. No se trata solo de reproducir videos y orientar la discusión; el/la capacitador/a debe conversar con sus alumnos/as de los contenidos, debe elaborar y llevar a cabo las dinámicas, debe evaluar y corregir las evaluaciones él o ella mismo/a, etc.

En este caso, el rol del/de la facilitador/a es mecánico y básico y representa un inconveniente cuando se capacita sobre género y enfoque de género porque en este tema, más que en cualquier otro, es importante que el/la capacitador demuestre sólidos conocimientos sobre la materia debido a los cuestionamientos que existen y que se han incrementado en la actualidad peruana y debido a que implica sensibilizar y movilizar emociones y eso solo se logra si cada capacitador/a se apropia del diseño instruccional de la capacitación, priorizando los contenidos que le parecen más importantes de acuerdo con el perfil de público, colocando sus propios ejemplos y los medios didácticos que considere más adecuados para lograr los objetivos que se ha propuesto.



<sup>63</sup>Página 21 del Material de trabajo en talleres sobre perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual. Destinado a magistradas/os del Perú.

<sup>64</sup>Ver retro nota al pie N.º 19.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISION DE JUSTICIA DE GENERO  
DEL PODER JUDICIAL

**9. Actividades:** Las actividades se realizan en equipos y consisten en analizar situaciones o casos para luego debatirlas, apoyándose en videos algunas veces y en juegos de roles en otras. Se trata en todos los casos de actividades reflexivas y de aplicación de lo aprendido; lo que es bueno porque conduce al cumplimiento de los objetivos. Si se subraya que si las actividades suponen aplicar lo aprendido, esto debe reflejarse en los objetivos y no siempre se ha previsto así.

Ahora bien, se desconoce si estas actividades son llevadas a cabo de la manera como indica el Protocolo, por los/as capacitadores/as peruanos/as, por lo que ese es un aspecto que no se puede analizar.

## 10. Medios didácticos y materiales

**a. Medios didácticos:** Los medios didácticos empleados son los siguientes:

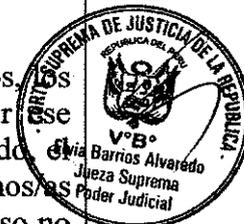
o Un compendio normativo y teórico: Que ha sido confundido con un material dado que en el Protocolo figura como tal. Se trata de un medio pero en este caso, no resulta didáctico porque consiste en la impresión de normas que luego se engrapan y se entregan como una fotocopia, si marcadores que permitan encontrar las normas más rápido y ciertamente, al tratarse de una fotocopia, no resulta fácil de llevar cuando el objetivo es que se convierta en un instrumento de consulta habitual.

o Videos:

Con contenido teórico: Como ya se explicado en el análisis sobre los contenidos, los videos son un medio, más no un reemplazo de los/as capacitadores/as. Por ese motivo, que se empleen de esta manera los torna poco funcionales. Por otro lado, el rol de un/a capacitador/a, entre otros, es mantener la atención de los/as alumnos/as con su lenguaje verbal y no verbal, con la variación en sus tono de voz, etc. y eso no se logra con un video de larga duración y que además, resulta monótono. Además, colocan a los/as alumnos/as como receptores pasivos de la información que se ve y se escucha, lo que desnaturaliza una capacitación que debe apuntar a desarrollar competencias en sus participantes.

Sobre el reportaje a Marina: Se trata de un video sin imágenes, de una duración de 6 minutos aproximadamente y que contiene el testimonio de una víctima de trata. El video informa y sensibiliza, a pesar que esto último no ha sido incluido como un objetivo o propósito. Se comprenden las razones por las que no se muestra a la víctima pero eso no implica que el video no pueda contener imágenes. Podría pasar por un proceso de edición para generar mayor sensibilización.

Sobre la venta del cuerpo: Es un video que reúne testimonios sobre las razones por las que las personas venden sus órganos y algunos alcances normativos y estadísticos. Al igual que el video anterior cumple con el objetivo de sensibilizar y la actividad propuesta en torno al video, implica la aplicación de lo aprendido. En ese sentido, cumple con creces con el objetivo que se reducía a reflexionar solamente. Por ello, se enfatiza una vez más que la aplicación debe reflejarse en los objetivos.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

Por otro lado, la parte del video que expone estadísticas, normas, etc. podría ser trabajada para que aparezca de forma tal que llame la atención de los/as participantes.

Sobre la madre de Ernesto: Es un video que muestra a una persona leyendo una historia de prostitución y tiene una duración de 17 minutos aproximadamente. La imagen es una sola, no cambia en ningún momento y genera que uno pierda la atención rápidamente, más aun tratándose de un video de larga duración. Este tipo de historia podría ser leída y cumpliría con el objetivo de generar reflexión.

Una apreciación general en torno a los videos es que se abusa de su uso sin considerar que la naturaleza de esta herramienta es transmitir diversas imágenes, no solo una y no solo audio. Esto debe ser considerado para mejorar el uso de los medios didácticos con el propósito de cumplir con los objetivos trazados sin perder la atención de los/as alumnos/as.

- o Prácticas con situaciones o casos para resolver: Se han utilizado para trabajar estereotipos de género, desigualdad, lenguaje inclusivo, trata, prostitución y venta de órganos. Tal como se han diseñado en el Protocolo, cumplen con creces con los objetivos propuestos y con generar competencias en los/as alumnos/as, incluso más de las que se proponen en los objetivos.

Ahora bien, se desconoce si estas prácticas y casos son empleados de la manera como indica el Protocolo, por los/as capacitadores/as peruanos/as, por lo que es un aspecto que no se puede analizar.

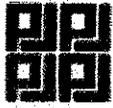
**10. Materiales:** El Protocolo no contiene un listado de materiales ni la cantidad que se sugiere emplear para cada actividad, como en el caso de las tarjetas para la actividad sobre lenguaje inclusivo. El Protocolo sugiere su uso pero no detalla una lista de todos los materiales necesarios ni cuánto se empleará de cada uno. El uso de estas listas es conveniente porque permiten una mejor planificación de la capacitación y prever que no falten materiales.

**11. Tiempo de las actividades:** El Protocolo sí consigna el tiempo de cada actividad. Por ejemplo, para trabajar el caso de la madre de Ernesto, se dispuso un tiempo de 40 minutos, lo que parece razonable a pesar que no se detalla en ninguna parte del Protocolo, la cantidad total de alumnos/as que se capacitará. Se llama la atención sobre este punto porque a mayor número de participantes, mayor tiempo tomará cada actividad.

Una vez más, se desconoce si las actividades son llevadas a cabo por los/as capacitadores/as peruanos de acuerdo con lo que señala el Protocolo y de conformidad con los tiempos sugeridos; por lo que no se podrá analizar si resultan eficaces o no.

**12. Evaluaciones:** Lo que se ha previsto bajo el nombre de "evaluaciones" en el Protocolo es una comunicación acerca de si se realiza una réplica de este taller y las





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



38  
COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

características del mismo; pero no se trata de una evaluación de la capacitación, del aprendizaje o del impacto del taller. Eso debe corregirse y además, se enfatiza que sería ideal que se separe un tiempo al final de cada módulo para evaluar los aprendizajes y una evaluación final sobre la capacitación; porque ello permitiría realizar cambios y mejoras.

**13. Encuestas:** Solo se cuenta con los resultados de la encuesta del taller realizado en Santa este año más no con el modelo de encuesta. En relación con los resultados, se puede decir que se presentan de manera confusa. Por ejemplo: la tabla N.º 1 intenta expresar cifras sobre el “nivel de satisfacción del taller de trabajo sobre cantidad. Perspectiva de Género”.

Se logra inferir que se trata de una encuesta sobre el primer módulo que aborda temas de género y enfoque de género de este taller sobre “Perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual”, pero una primera observación es que debe, necesariamente, llevar el nombre correcto del módulo de capacitación y de la capacitación para evitar confusiones.

Una segunda observación es que no se comprende a qué se alude con la cantidad. Por ello, no se puede analizar este punto.

Otro ejemplo, la tabla N.º 3 se denomina “Nivel de satisfacción del taller de trabajo en relación a su labor. Perspectiva de género”. En este caso tampoco se comprende a qué se alude con la palabra “labor” o a la labor de quién se refiere.

La tabla N.º 2 evalúa la comprensión y la tabla N.º 4 el tiempo asignado; se presume que para cada actividad pero una vez más, esta información debe ser expresada de forma clara. En ambos casos, las cifras arrojan resultados alentadores; pero no son los únicos criterios de la capacitación que deben evaluarse.

Las mismas observaciones aplican para el caso de la encuesta sobre el segundo módulo que aborda trata y explotación sexual y para la encuesta sobre los ejercicios prácticos.

En el **anexo 2**, se adjunta un modelo de encuesta que evalúa la capacitación y al/a la capacitador/a.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

## ANÁLISIS DE LA CAPACITACIÓN SOBRE EL MARCO CONCEPTUAL VINCULADO A LA VIOLENCIA BASADO EN GÉNERO

**Elaborado por:** El Programa de Implementación de la Ley N.º 30364 (Apoyo de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial de Perú con un profesional de la mencionada Comisión con la exposición de un tema)

### I. Precisión

Esta capacitación forma parte del taller macro regional "Evitando la revictimización de víctimas de violencia familiar. Sin embargo, en la medida que solo se han alcanzado las diapositivas sobre el primer tema, "Marco conceptual vinculado a la violencia basado en género" y el programa de todo el taller, solo estos documentos serán materia de análisis.

### II. Análisis

**1. Cantidad de alumnos/as:** No se consigna esta información.

**2. Perfil del/de la capacitador/a:** A pesar que la información no se consigna, se conoce que la expositora es abogada egresada de la PUCP, Magistrada en género por la misma casa de estudios, entre otros, con una vasta experiencia en capacitaciones sobre género enfoque de género.

Como se puede apreciar, su perfil es ideal para llevar a cabo esta capacitación.

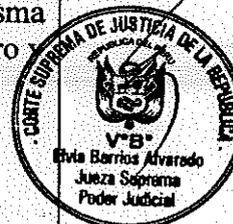
**3. Perfil de los/as alumnos/as a los/as que se dirige la capacitación:** No se consigna esta información. Una vez más, se sabe que se dirige a jueces/zas pero no se tienen más datos sobre sus especialidades, etc.

**4. Infraestructura o lugar de la capacitación:** No se consigna esta información.

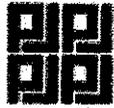
**5. Duración de la capacitación:** 2 horas.

**6. Módulos de capacitación:** El programa que ha sido alcanzado indica que se trata del primer tema de una capacitación más grande<sup>65</sup> que no ha sido estructurada en módulos sino en temas, de la siguiente manera:

- Tema 1: Algunos conceptos sobre la violencia de género
- Tema 2: Sensibilización contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- Tema 3: Entrevista, victimización y revictimización de la mujer.
- Tema 4: Cómo disminuir la revictimización.
- Tema 5: Habilidades y destrezas del entrevistador.



<sup>65</sup>Ver retro nota al pie N.º 1.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

Como se puede apreciar, al no contar con un diseño instruccional modular que planifique y ordene la información, esta se confunde. Por ejemplo: el tema 2 en realidad es un objetivo. Por ello, se reitera que la elaboración del diseño instruccional es imprescindible para cada capacitación, por más que esta se repita una y otra vez.

**7. Objetivos:** No se han previsto ni en el programa ni en la información alcanzada sobre la capacitación del primer tema y se desconoce si durante la capacitación algún/a capacitador/a los difunde.

**8. Contenidos:** De acuerdo con el programa, los contenidos de este primer tema siguen una secuencia lógica y ordenada, pero es lo único que se puede decir en la medida que no se consigan los objetivos y en consecuencia, no se puede analizar si los contenidos conducen al logro de los objetivos.

**9. Actividades:** Se han incluido dos dinámicas en las diapositivas, una al inicio que se debe realizar en parejas y otra al final sobre cómo se debe aplicar el enfoque de género en casos de violencia y se sugieren preguntas. Aunque no se detalla cuál es el rol de la capacitadora y el de los/as alumnos/as en estas dinámicas puesto que no se ha previsto una matriz instruccional, es positivo que se interactúe con el público, en la medida que permite llevar a cabo una capacitación activa. Si se desarrollan competencias o no algo que no se puede analizar en la medida que no se cuenta con una descripción de dinámicas.

**10. Medios didácticos y materiales:** Se desconoce si han empleado medios didácticos y cuáles fueron los materiales utilizados y si fueron suficientes, adecuados, etc.

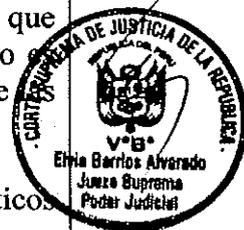
**11. Tiempo de las actividades:** No se ha previsto esa información en la medida que no se ha elaborado una matriz instruccional.

**12. Evaluaciones:** No se ha alcanzado ninguna.

**13. Encuestas:** Se cuenta con los resultados de una encuesta sobre toda la capacitación, mas no con el modelo de encuesta. A juzgar por los resultados, se trata de una encuesta, principalmente, orientada a evaluar la capacitación en distintos aspectos como los contenidos, las dinámicas, los ejemplos, la duración del curso, el espacio físico utilizado, entre otros, y que contiene solo una pregunta sobre el desempeño de los/as capacitadores/as en relación con su interacción con los/as alumnos/as.

Los resultados son mayoritariamente "buenos", no "muy buenos" de acuerdo con las calificaciones incluidas en la encuesta. Es positivo que se evalúe la capacitación pero se desconoce si los resultados verdaderamente se toman en cuenta para corregir algunos aspectos e implementar mejoras.

Por otro lado, sería ideal que se incluyan en esta misma encuesta, más preguntas sobre el desempeño de los/as capacitadores/as.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



41

## ANÁLISIS DE LA CAPACITACIÓN SOBRE VIOLENCIA

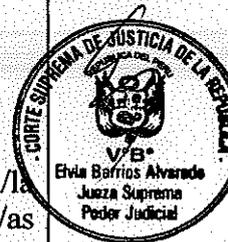
Elaborada por: La Comisión de Género del Poder Judicial

### I. Precisión

El único documento con el que se cuenta para el análisis de esta capacitación son las diapositivas que la Comisión de Género ha brindado.

### II. Análisis

1. **Cantidad de alumnos/as:** No se ha alcanzado información sobre este punto.
2. **Perfil del/de la capacitador/a:** Tampoco se ha consignado información sobre este tema.
3. **Perfil de los/as alumnos/as a los/as que se dirige la capacitación:** No se cuenta con información sobre el particular.
4. **Infraestructura o lugar de la capacitación:** No se indica nada al respecto.
5. **Duración de la capacitación:** No se conoce.
6. **Módulos de capacitación:** La capacitación no cuenta con un diseño instruccional.
7. **Objetivos:** No se encuentran especificados en las diapositivas y se desconoce si el/la capacitador/a los comenta en clase. Es importante darles a conocer a los/as alumnos/as qué es lo que se quiere lograr con la capacitación, qué competencias se busca que desarrollen.
8. **Contenidos:** Las diapositivas no permiten concluir cuáles son los contenidos principales de la capacitación y deberían poder identificarse claramente. Sin embargo, lo que no debe suceder es que a la mitad de la presentación se encuentre una diapositiva con el título de introducción<sup>66</sup> o que un mismo tema se aborde en momentos distintos de la capacitación. Este es el caso de la violencia de género que se define en la diapositiva N.º 8 y luego se vuelve a definir en la diapositiva N.º 20, agregando más información.  
Una vez más, se enfatizan las ventajas del uso de matrices instruccionales para ordenar los temas de la capacitación.
9. **Actividades:** Las diapositivas no indican la realización de ninguna actividad.
10. **Medios didácticos y materiales:** No se tiene información acerca de si se han empleado medios didácticos ni sobre los materiales empleados. Tampoco si fueron suficientes, si funcionaron bien, si cumplieron su objetivo, etc.



<sup>66</sup>Diapositiva N.º 19.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



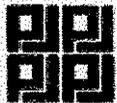
COMISION DE JUSTICIA DE GENERO  
DEL PODER JUDICIAL

11. **Tiempo de las actividades:** No se consigna.
12. **Evaluaciones:** No se conoce si se aplicaron evaluaciones de algún tipo.
13. **Encuestas:** No se cuenta con ningún modelo de encuesta ni con resultados.

#### 4.4 Conclusiones del análisis

1. En relación con los talleres sobre perspectiva de género, trata de personas y explotación sexual, se concluye lo siguiente:
  - a. Los/as jueces/zas que replican esta capacitación actúan como facilitadores/as y no como capacitadores/as, lo que no resulta ideal porque en las capacitaciones sobre temas de género y enfoque de género - que se caracterizan actualmente por ser polémicos -es importante demostrar dominio sobre estos temas y **dirigir la capacitación con la seguridad que da el haberla diseñado**, conociendo plenamente los objetivos, los contenidos, las actividades y elaborando medios didácticos y ejemplos adecuados al público específico y que nazcan de la propia experiencia y conocimientos del/de la capacitador/a. Esto último es clave porque apropiarse de la capacitación otorga seguridad y para lograr desarrollar competencias en los/as alumnos, es esencial sentir y transmitir pasión por lo que uno/a hace, más aun en este tema.
  - b. Las capacitaciones son masivas y ello no permite trabajar activamente con los/as alumnos/as ni desarrollar competencias en ellos/as.
  - c. Los/as jueces/zas capacitados no se agrupan por especialidades y eso dificulta el entendimiento pleno de la capacitación y en consecuencia, el desarrollo de competencias.
  - d. Los espacios en los que se realizan las capacitaciones no son ideales. Ello se concluye porque si las capacitaciones se dirigen a cien (100) personas aproximadamente, debe realizarse en salas para conferencias que no permiten un trabajo activo con los/as alumnos/as.
  - e. El objetivo general no se consigna y los objetivos específicos no necesariamente van de la mano con las competencias que permiten desarrollar las actividades. Tampoco se respetan necesariamente los niveles de aprendizaje y el hecho de que debe seguirse un orden para avanzar.
  - f. Los contenidos no deberían estar en los videos. Los videos son un medio de apoyo, no deben reemplazar a los/as capacitadores/as.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

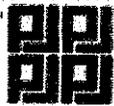


- g. Se abusa de los videos como medio didáctico sin tener en cuenta que el objetivo de un video es transmitir imágenes (varias, no solo una) y no solo audio.
  - h. No se incluyen evaluaciones por cada módulo de capacitación que permitan conocer si se lograron los objetivos.
  - i. La encuesta no es clara ni evalúa todo lo que podría. Por ejemplo, el desempeño de los/as capacitadores/as.
  - j. Las actividades representan un acierto porque tienen como objetivo la aplicación de lo aprendido, son dinámicas y buscan desarrollar competencias en los/as alumnos/as.
  - k. La previsión de los tiempos por cada actividad y la duración total de los talleres, tal como está prevista en el Protocolo, también son un acierto porque son adecuados y permiten que se trabaje en equipos, activamente y sin apuro.
2. En el caso de las otras dos capacitaciones, la conclusión es la misma, al no diseñarse la capacitación, no se prevén todos los aspectos que necesariamente deben incluirse para garantizar una capacitación bien estructurada, con los objetivos claros, los temas ordenados y las actividades y los medios didácticos orientados al cumplimiento de los objetivos; en suma, capacitaciones eficaces y orientadas al desarrollo de competencias.

#### 4.5 Recomendaciones

1. Se conoce que los/as jueces que realizan las capacitaciones son personas ocupadas. Por ello, se recomienda elaborar de manera conjunta con ellos/as las matrices instruccionales de las capacitaciones que imparten, en un taller de ocho (8) horas. Ello permitirá no solo que se apropien de las matrices sino también que aprendan porque "haciendo se aprende".
2. Si lo que se desea lograr con las capacitaciones es generar impacto en el trabajo que realizan los/as jueces/zas, las capacitaciones deben reestructurarse y planificarse de acuerdo con los criterios metodológicos establecidos:
  - a. El público: Debe ser de máximo 25 personas y deben ser agrupados por especialidades.
  - b. Los capacitadores/as: Deben ser tales y no facilitadores. En ese sentido, se sugiere capacitarlos/as en talleres de ocho (8) horas de duración, dos veces al mes, elevando el nivel de dificultad conforme se avanza. Ello permitirá nivelar sus conocimientos, desarrollar competencias en ellos/as, generar un espacio para que conversen sobre sus dudas al capacitar y encontrar soluciones de manera conjunta.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISION DE JUSTICIA DE GENERO  
DEL PODER JUDICIAL

- c. La infraestructura: Deben tratarse de aulas porque ofrecen espacio, permiten mover las carpetas y ya vienen con proyector, pizarra, etc.
  - d. Todas las capacitaciones, sin excepción, deben contar con un diseño instruccional que permita planificarla y ordenar la información en una estructura modular y guiada por los objetivos que se desea alcanzar y las competencias que se desea desarrollar en los/as alumnos/as.
  - e. Los objetivos deben guiar las actividades e ir de acuerdo con el nivel de aprendizaje. El cuadro que se ha incluido en el acápite sobre criterios metodológicos puede guiar su formulación.
  - f. Las capacitaciones deben incluir, necesariamente, actividades. De lo contrario difícilmente desarrollarán competencias en los/as alumnos/as.
3. Una capacitación nunca será igual a otra porque el público cambia. Por ello, se recomienda adecuar cada capacitación a cada público, por más que se trate de los mismos temas. Por ejemplo: Si la capacitación sobre perspectiva de género, trata y explotación sexual se dirige a jueces penales, los ejemplos, las actividades y el material didáctico deben ser elaborados y previstos pensando en su perfil y si esa misma capacitación se va a dirigir en otro momento a jueces de familia, los ejemplos, actividades y los medios didácticos deben cambiarse.

Asimismo, es preciso tomar en cuenta el nivel de conocimiento de jueces/as a quienes van dirigidas las capacitaciones y los objetivos también deben cambiar de acuerdo con el nivel de cada público.

En suma, una misma capacitación debe adecuarse tantas veces como se vaya a llevar a cabo.

## V. PROPUESTA METODOLÓGICA PARA CAPACITAR EN ENFOQUE DE GÉNERO

La propuesta incluirá dos partes, una que desarrollará pautas y recomendaciones generales que se deben prever antes, durante y después de las capacitaciones y la propuesta metodológica propiamente dicha.

### 5.1 Pautas Generales

Las pautas que se detallarán en este acápite están dirigidas a los/as capacitadores/as y a quienes se encargan de la organización de las capacitaciones. Se trata de aspectos que se deben tener en cuenta antes,

durante y después de cada capacitación para que su desarrollo se lleve a cabo sin inconvenientes y resulte eficaz<sup>67</sup>.

### 5.1.1 Antes de la Capacitación

- a. Convocatoria y confirmación de alumnos/as que asistirán a la capacitación: La convocatoria debe precisar que el número de alumnos/as que pueden participar de la capacitación no debe exceder de cincuenta (50) y una semana antes de la capacitación, se debe confirmar la lista de personas que participarán. Los datos y el número de participantes son importantes porque permitirán implementar una base de datos y además, preparar la cantidad exacta de materiales que se requerirán para la capacitación.
- b. Elaboración de listas de asistencia y carpetas: Una vez que se cuente con la lista de personas que asistirán, se deben elaborar las listas de asistencia (si se desea con recuadros para firmar al inicio y al final o solo al inicio) y las carpetas<sup>68</sup> con los programas, casos y las normas que se trabajarán en la capacitación, si es que no se cuenta con compendios normativos. También deben incluir lapiceros y algunas hojas en blanco. Las carpetas ya amadas y las listas de asistencia deben llevarse al lugar de la capacitación, de preferencia, un día antes.
- c. Verificación de los aspectos logísticos: Por lo menos, dos horas antes de la capacitación, es preciso que se verifique la disponibilidad y limpieza de la aula, que la computadora, el proyector y el audio funcionen adecuadamente, que se cuenta con las diapositivas que se han elaborado y los materiales que indica la matriz instruccional que se van a emplear en la cantidad requerida, así como los materiales didácticos como compendios normativos u otros que se van a necesitar, también en la cantidad prevista.
- d. Revisión de la matriz instruccional: Es indispensable que los/as capacitadores revisen la matriz antes de la capacitación para que recuerden aquello que han elaborado, los ejemplos que brindarán, los casos a los que harán referencia, las experiencias, etc.



<sup>67</sup>Se precisa que no se repetirán aspectos ya señalados en este documento como el perfil del/de la capacitador/a, el número de alumnos/as, las características del local, etc. y tampoco se describirán la estructura y contenidos de la matriz instruccional puesto que se asume que los/as capacitadores/as diseñarán, en adelante, sus capacitaciones.

<sup>68</sup>De preferencia, las carpetas o fólderes deben tener el diseño y logo de la CJG y por lo menos dos meses antes del inicio de las capacitaciones se debe verificar que se cuenta con la cantidad aproximada necesaria porque de lo contrario, se tendrá que solicitar su elaboración.

### 5.1.2 Durante la capacitación

- a. Explicación del objetivo, estructura de la capacitación y las reglas de la misma: Conversar con los alumnos/as sobre estos aspectos es importante para orientarlos y que sepan por ejemplo, que los celulares siempre deben estar en silencio o apagados, que durante las dinámicas en equipos no se podrá salir de la clase salvo por urgencias, que debe primar la tolerancia y el respeto, en especial cuando las personas intervengan o participen, que se debe alzar la mano para participar, etc.
- b. Emplear un lenguaje sencillo: Es esencial que los/as capacitadores empleen términos sencillos y fáciles de entender en las capacitaciones para reducir el riesgo de que no se comprenda lo que se explique.
- c. Absolución de preguntas difíciles: Si los/zas alumnos/as plantean preguntas difíciles de absolver, el/la capacitador/a puede trasladar la pregunta a los/as alumnos/as o señalar que en ese momento no tiene la información por la que le están preguntando y que la precisará luego del receso o almuerzo, etc.

### 5.1.3 Después de la capacitación

Certificados: Se desconoce si la CJG otorga certificados de asistencia a los/as participantes, pero si es el caso, deberán corroborarse las firmas en las listas de asistencia para proceder con la entrega.

Ello sin perjuicio de que se implementen formas de seguimiento a los/as alumnos/as capacitados/as; propuesta que formará parte de las recomendaciones de este documento.



## 5.2 Diseño Instruccional de la Capacitación

### a. Objetivo general de la capacitación

Los/as jueces/zas aplican el enfoque de género en casos similares a los que resuelven en su trabajo diario.

### b. Objetivos específicos por módulos

Módulo	Contenido	Objetivo Específico
Módulo 0	Bienvenida	Generar confianza y un ambiente agradable durante la capacitación.
Módulo 1	Género	Los/as jueces/zas reflexionan sobre el proceso de construcción de su identidad, la forma en que se relacionan con los/as demás y las construcciones socio-culturales presentes en su trabajo.
Pausa para almorzar		
Módulo 2	Enfoque de Género	Los/as jueces/zas reconocen que el enfoque de género es una herramienta que ayuda a construir una sociedad más igualitaria.
Módulo 3	Género y Derecho	Los/as jueces/zas reconocen que el Derecho es androcéntrico y que puede incluso, generar discriminación.

### c. Personas a las que va dirigida la capacitación

Jueces/zas y personal jurisdiccional de diversas especialidades e instancias del Poder Judicial.

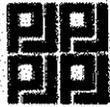
#### d. Evaluación

Los módulos 2 y 3 incluyen casos cuyas respuestas serán leídas por los/as alumnos/as durante la capacitación y en esa medida, el/la capacitador/a podrá evaluarlas y comentarlas<sup>69</sup>.

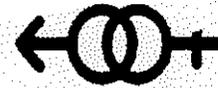
#### e. Encuesta

Al final de la capacitación, se realizará una encuesta sobre el proceso de capacitación que durará 5 minutos (ver anexo 1).

<sup>69</sup>No se incluye una evaluación final en atención a que son los/as capacitadores/as quienes no solo deben diseñarla sino también corregirla y se sabe que ellos/as no cuentan con el tiempo suficiente para corregir 50 evaluaciones por capacitación. Además, en la medida en que no se cuenta con un plan de capacitaciones, no existe la posibilidad de que los/as capacitadores/as vuelvan a ver a los/as alumnos/as y realicen la corrección de la evaluación con ellos/as para darles a conocer en qué se han equivocado. Ahora bien, contando con un Plan de Capacitaciones, sí se podría tomar una evaluación final y está, además, podría servir como filtro para entregarles certificados solo a quienes han aprobado.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

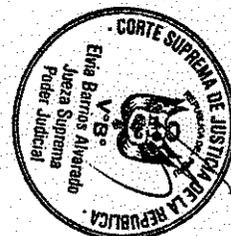


COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL



**f. Diseño instruccional del módulo 0: Bienvenida a los/las jueces/zas y personal jurisdiccional**

Objetivo de aprendizaje	Indicadores de logro	Actividades de aprendizaje	Diseño instruccional de la capacitación	Medios didácticos	Material	Modalidad
Generar confianza y un ambiente agradable durante la capacitación.	Ninguno	Darles la bienvenida a los jueces/zas y personal jurisdiccional	<ul style="list-style-type: none"> <li>El/la capacitador/a se presenta y da a conocer el objetivo de la capacitación, su estructura, las reglas y por último, explica brevemente por qué se capacita a los/as jueces/zas y personal jurisdiccional en enfoque de género invocando los fundamentos normativos y jurisprudenciales que considere adecuados (máximo 3 contenidos en 3 diapositivas).</li> <li>El/la capacitador/a les pide a los/as jueces/zas y personal jurisdiccional que se presenten y mencionen una característica que los/as define. Por ejemplo: Yo me llamo Nathalie y soy alegre.</li> </ul>	Ninguno	Proyector de video	<ul style="list-style-type: none"> <li>Explicación del objetivo y de las razones de la capacitación: 20 minutos</li> <li>Presentación: 1 hora.</li> </ul>



49

			<ul style="list-style-type: none"> <li>El/la capacitador/a reparte tarjetas de cartulina de colores y les pide a los/as jueces/zas que escriban una de sus expectativas sobre la capacitación y la peguen en el espacio asignado en una de las paredes del aula. Explica que estas permanecerán pegadas hasta el final de la capacitación.</li> </ul>	Ninguno	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre 30 a 50 tarjetas de cartulina de colores dependiendo de la cantidad de alumnos/as.</li> <li>Limpiatipos.</li> <li>Plumones de colores.</li> </ul>	<p>Expectativas: 15 minutos</p> <p>Tiempo total: 1 hora y 35 minutos.</p>
--	--	--	---	---------	--	---



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

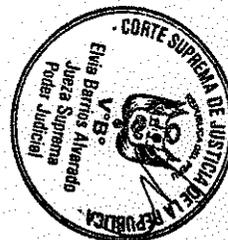


COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL



g. Diseño instruccional del módulo 1: Género

Objetivo específico	Contenido de aprendizaje	Actividades de aprendizaje	Desarrollo de las actividades	Medios didácticos	Habilidades	Tiempo
Los/as jueces/zas y personal jurisdiccional reflexionan sobre el proceso de construcción de su identidad, la forma en que se relacionan con los/as demás y las construcciones socio-culturales presentes en su trabajo.	La diferencia entre sexo y género.	Explicación	El/la capacitador/a explica la diferencia empleando solo una diapositiva	Ninguno	Proyector	5 minutos
	Los roles, atributos y estereotipos en la construcción de nuestras identidades.	Jugando ahorcado	<ul style="list-style-type: none"> <li>El/la capacitador/a ha colocado diez ejemplos sobre <b>estereotipos</b> en una diapositiva para que los/as jueces/zas completen las frases, todos/as juntos/as en voz alta. Por ejemplo: Todos los hombres son _____. Kina pelea como _____.</li> </ul> <p>Luego de terminado el ejercicio, el/la capacitador/a explica qué son los estereotipos y subraya el hecho de que están presentes en nuestra crianza y que debemos ser conscientes de ello para identificar si son ciertos o no y la importancia de hacerlo.</p>	Ninguno	Proyector	15 minutos





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

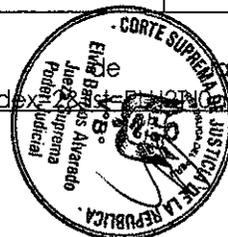


COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL



		Identificando atributos	<ul style="list-style-type: none"> <li>El/la capacitador/a coloca tarjetas de cartulina de colores en el piso y pide a los/as alumnos/as que se paren alrededor de aquella que contenga el atributo con el que más se identifican. Por ejemplo: Una tarjeta contiene la palabra "abnegado/a", otra contiene la palabra "jugador/a".</li> </ul> <p>Luego, explica cuál fue el objetivo del ejercicio, qué son los atributos, resalta que están presentes en la construcción de nuestras identidades y por qué es importante identificarlos.</p>	Ninguno	10 tarjetas de cartulina de colores con atributos.	20 minutos
		Identificando roles	<ul style="list-style-type: none"> <li>El capacitador proyectará un video y al terminar, les pedirá a los/as jueces/zas que participen identificando los roles que inicialmente asumieron las princesas y cómo cambiaron.</li> </ul> <p>Luego, explicará qué son los roles, cómo influyen en la construcción de nuestra identidad y por qué es importante reconocerlos.</p>	El video de la película Shrek 3 sobre "Princesas a la fuga" <sup>70</sup> .	Proyector de video y sistema de audio.	10 minutos
Las relaciones de género y los sistemas de género.		Escenificando	<ul style="list-style-type: none"> <li>El/la capacitador/a dividirá al salón en dos grupos (si el total de alumnos/as fuera de 40, en dos grupos de 20) y les pedirá a ambos grupos que se dividan en equipos de 5 personas. A cuatro grupos les pedirá que pretendan ser una familia y que escenifiquen, en 5 minutos, una cena familiar en un día de semana; y A cuatro grupos les pedirá que escenifiquen en 5 minutos lo que sucede en un día común de</li> </ul>	Ninguno	Si es posible: <ul style="list-style-type: none"> <li>4 mesas de plástico pequeñas.</li> <li>Vasos, platos y cubiertos de plástico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>5 minutos para dividir a los grupos.</li> <li>10 minutos para que conversen sobre lo que escenificarán.</li> <li>40 minutos para las</li> </ul>

<sup>70</sup> Escenas sobre la fuga de las princesas en la película Shrek 3. En: <https://www.youtube.com/watch?v=217PSU0zJqk&index=11&list=PLN9B1GeyvDFaSS5j17h5VTVMBQk-iKD>. Página visitada el 18 de noviembre de 2017.



52

			<p>trabajo entre un/a jefe/a y su secretario/a. (Los/as jueces/zas pueden intercambiar ropa si desean, etc.)</p> <p>El/la capacitador/a, mientras observa las escenificaciones, tomará nota de los estereotipos, atributos y roles presentes en cada una de ellas. Luego de terminada la última, explicará el objetivo del juego de roles, describirá los estereotipos, roles y atributos que aparecieron en las escenificaciones, evidenciando con ello su presencia en las relaciones y sistemas de género.</p> <p>Finalmente, motivará la reflexión acerca de la importancia de identificarlos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 laptops</li> </ul>	<p>escenificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 minutos para la explicación.</li> </ul> <p>Tiempo total: 1 hora y 10 minutos.</p>
--	--	--	--	---	--

○ **Lectura recomendadas al/a la capacitador/a<sup>71</sup>:**

Ruiz Bravo, Patricia. Una aproximación al concepto género. En: <https://imas2010.files.wordpress.com/2010/06/texto-genero-defensoria1.pdf>

<sup>71</sup>Se recomiendan lecturas solo para los/as capacitadores/as en la medida que la corta duración de la capacitación no permite evaluar si los/as alumnos/as las han leído o no, comentarios, etc. Sin embargo, si algún juez/zas solicitara recomendaciones de lecturas, los/as capacitadores/as pueden orientarlos sugiriendo las lecturas que ellos/as consideren más adecuada con los temas materia de consulta y el nivel de conocimiento del/de la juez/za que solicita la recomendación.

**h. Diseño instruccional del módulo 2: Enfoque de Género**

Objetivo de aprendizaje	Contenidos que contribuyen al objetivo	Actividades que contribuyen al objetivo	Recursos de la Comunidad	Tecnologías empleadas	Materiales	Tiempo
<p>Los/as jueces/zas y personal jurisdiccional reconocen que el enfoque de género es una herramienta que ayuda a construir una sociedad más igualitaria.</p>	<p>Definición del enfoque de género</p>	<p>Reflexionando sobre el enfoque de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la capacitador/apide seriedad y silencio porque proyectará un video sobre una parte de la película "Tiempo de Matar"<sup>72</sup> que trata sobre la defensa de una niña de 10 años, afrodescendiente que fue violada.</li> <li>• Luego de terminar de ver el video, pregunta a los/as alumnos/as ¿por qué creen que el abogado le pidió al jurado, luego de narrarle toda la violación, que imagine que esa niña era blanca?</li> <li>• Después de las intervenciones de los/as alumnos/as, el/la capacitador/a pregunta por qué las violaciones tienen como víctima a las mujeres en la gran mayoría de casos.</li> <li>• Posteriormente, analiza el video empleando el enfoque de género y llama la atención sobre el hecho de que la niña fue víctima de violación no solo por ser mujer sino también por ser afrodescendiente y explica que en el caso, la visibilización de que existen otros factores - además del sexo - que explican la violencia, marcó la diferencia para que se alcanzara justicia.</li> <li>• Finalmente, define el enfoque de género empleando una diapositiva y subraya que se</li> </ul>	<p>El video del alegato final del abogado en la película "Tiempo de Matar" en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-cYFZEDwPA">https://www.youtube.com/watch?v=-cYFZEDwPA</a></p>	<p>Proyector de video y sistema de audio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección del video: 5 minutos.</li> <li>• Preguntas: 15 minutos</li> <li>• Análisis del video y definición del enfoque de género: 15 minutos</li> </ul> <p>Tiempo total: 35 minutos.</p>

<sup>72</sup>Película "Tiempo de Matar" estrenada en 1996 y adaptada al libro "A Simple Plan" escrito por John Grisham.



54

			trata de una herramienta útil para construir una sociedad más justa e igualitaria.			
Utilidad de la aplicación del enfoque de género	Análisis de casos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la capacitador/a propone a los/as alumnos/as el análisis de un caso de violación <b>con enfoque de género</b>, les pide que se agrupen en equipos de 5 personas como máximo y que resuelvan el caso (ver anexo 3).</li> <li>• Luego le pide a los/as representantes de cada equipo que lean su respuesta y después de haberlas escuchado y comentado, les pregunta si tuvieron en cuenta los estándares internacionales de la Corte IDH para casos de violación y muestra cuatro diapositivas (una por cada estándar).</li> <li>• Después les pide a los/as alumnos que participen indicando la diferencia entre el resultado de su análisis y la forma en que resolvieron el caso y el resultado que hubieran obtenido si hubieran aplicado los estándares de la Corte IDH.</li> <li>• Finalmente, concluye cuáles hubieran sido las diferencias en la resolución del caso si se hubieran aplicado los estándares de la Corte IDH y enfatiza la utilidad del enfoque de género.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El caso de violación (ver anexo 2)</li> <li>• Las 4 diapositivas con los estándares de la Corte IDH para casos de violación (ver anexo 3).</li> </ul>	Proyector de video.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución del caso: 30 minutos</li> <li>• Lectura de respuestas: 1 hora.</li> <li>• Participación de los/as alumnos: 5 minutos</li> <li>• Conclusión del/de la capacitador/a: 10 minutos.</li> </ul> <p>Tiempo total: 1 hora y 45 minutos</p>	

o **Lecturas recomendadas al/a la capacitador/a:**

Lagarde, Marcela. El género. En: [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08\\_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde\\_Genero.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf).

Demus, Yo actuaba como varón solamente... En: <https://es.scribd.com/document/252849907/Yo-Actuaba-como-un-Varon-Solamente>, págs. 18 a 24 del documento



**i. Diseño instruccional del módulo 3: Género y Derecho**

Objetivo instruccional	Contenido que constituirá el	Actividad(es) que conducen al objetivo	Descripción de la actividad(es)	Medios y materiales	Material de apoyo	Tiempo
Los/as jueces/zas y personal jurisdiccional reconocen que el Derecho es androcéntrico y que puede incluso, generar discriminación.	Derecho androcentrismo y	Explicación	El/la capacitador/a explica por qué se considera que el Derecho es androcéntrico con ayuda de una diapositiva y les pide a los/as alumnos/as que den ejemplos luego de dar uno, el de la norma que regula las licencias por maternidad y paternidad en el Perú.  En ese sentido, el/la capacitador señala que la regulación no es igualitaria, que reproduce además, el estereotipo de que las mujeres son las que deben encargarse de las labores de cuidado y que se olvida de la corresponsabilidad familiar.	Ninguno	Proyector de video	20 minutos
	Derecho discriminación y	Análisis de casos	<ul style="list-style-type: none"> <li>El/la capacitador/a les pide a los/as alumnos/as que abran el compendio normativo que se les ha dado y que busquen en la CEDAW, la definición de discriminación (si no se les ha dado un compendio normativo, se puede repartir una hojita con la definición a cada alumno/a), la lee en voz alta y resalta su importancia y por qué es la definición más completa que existe.</li> </ul> <p>Luego, los agrupa en equipos de 5 personas como máximo, reparte una hoja por grupo que contiene el artículo 7 de la Ley General de Salud y les pide que analicen si ese artículo es</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compendio normativo u hoja con la definición de discriminación de la CEDAW.</li> <li>Una hoja que contenga el artículo 7 de la Ley General de Salud, la pregunta sobre si es discriminatorio o no y líneas para</li> </ul>	Ninguno	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de discriminación de la CEDAW y explicación: 10 minutos.</li> <li>Formación de grupos y análisis del artículo 7 de la Ley General de Salud en grupos: 30 minutos.</li> </ul>



			<p>discriminatorio o no y por qué, a la luz de la definición de la CEDAW.</p> <p>Finalmente, luego de que un/a representante de cada equipo ha leído su respuesta, el/la capacitador/a explica por qué el artículo es discriminatorio empleando la definición de la CEDAW y hace énfasis en que el Derecho también puede ser discriminatorio y en que es importantísimo ser conscientes de ello y detalla por qué.</p>	<p>responder (ver anexo 4).</p>		<p>•Explicación acerca de por qué el artículo si es discriminatorio: 10 minutos.</p> <p>Tiempo total: 50 minutos.</p>
--	--	--	--	---------------------------------	--	---

○ **Lecturas recomendadas al/a la capacitador/a:**

Facio, Alda. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. En: Género y Derecho, Chile, primera edición, setiembre de 1999, págs. 99 a 136.

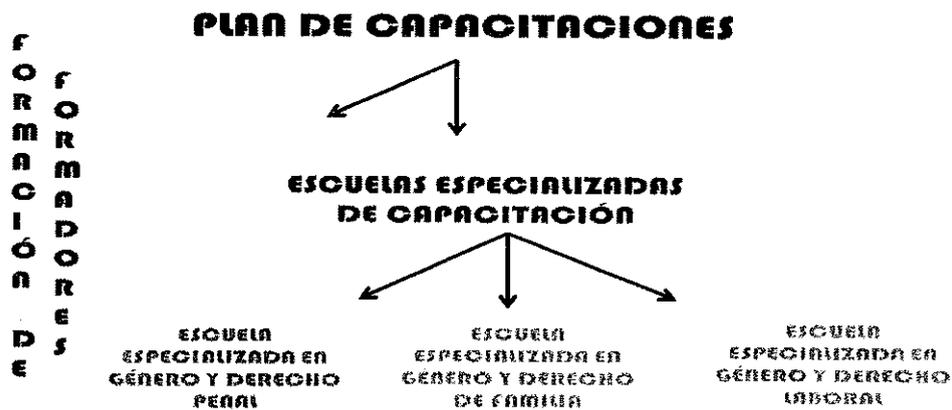


### 5.3 RECOMENDACIONES

La matriz instruccional de cada capacitación es un instrumento que debe ser elaborado por la/s personas a cargo de la capacitación. Si bien la propuesta ofrece un modelo, es vital, muy importante que los/las capacitadores/as la llenen de contenido a partir de su conocimiento del público, de su perfil, de los temas que desean priorizar, de su experiencia, etc. Por ello, se sugiere realizar un taller con los/as jueces/zas y personal jurisdiccional que suelen capacitar, para elaborar una matriz de manera conjunta. Esto tendrá un doble resultado. Por un lado, los/as capacitadores/as aprenderán y se apropiarán de las herramientas metodológicas propuestas para diseñar capacitaciones eficaces y por otro, podrán conversar sobre los que sucede en las capacitaciones e intercambiar ideas, absolver dudas y recibir opiniones para mejorarlas.

Las capacitaciones en género y enfoque de género deben planificarse y organizarse a través de un Plan de Capacitaciones, con dos componentes:

- a. La formación de formadores a través de un curso para los/as jueces/zas en temas de metodología y enfoque de género; cada uno con sus respectivos materiales teóricos y de trabajo que sirvan de apoyo y consulta permanente para los/as alumnos/as.
- b. Capacitaciones que generen una marca, recordación y publicidad positiva para la CJG a través de la creación de **Escuelas Especializadas**, como se indica a continuación:



Este plan de capacitaciones debe tener ciertas características que lo diferencien de otras capacitaciones:

- a. Debe ser sostenible, con capacitaciones de la misma especialidad realizándose a nivel nacional de manera simultánea que luego deberán variar en cuanto a la especialidad con la frecuencia que establezca la CJG.
- b. Debe estar estructurado por niveles, básico, intermedio y avanzado; de tal manera que siempre haya posibilidad de seguir aprendiendo y una vez que los/as jueces/zas culminen el último nivel, se puedan incorporar al equipo de capacitadores/as de la CJG y capacitar a otros/as.

Esto es importante porque a largo plazo, cada Corte podría organizarse y llevar a cabo sus propias capacitaciones, siguiendo los parámetros metodológicos establecidos por la CJG y contando siempre con su orientación y supervisión. Por otro lado, celebrando un convenio o suscribiendo una adenda a alguno ya existente sobre capacitaciones o programas de formación con el Ministerio Público, podría implementarse la misma iniciativa en esta institución y podrían generarse espacios de interacción entre jueces y fiscales como parte de las capacitaciones en las que participen.

- c. Debe incluir necesariamente temas de Derecho Internacional y de Derecho Internacional de los Derechos Humanos como prerrequisitos para participar de las capacitaciones en género y enfoque de género, porque se requiere de ciertos conocimientos de aquellas materias para poder comprender integralmente el enfoque de género. Esta parte de las capacitaciones podría realizarse de forma virtual.
- d. Como ya se ha señalado, el Plan de Capacitaciones debe contar con un equipo de capacitadores/as reconocidos por dominar tanto las herramientas metodológicas como los temas materia de capacitación (se incluye una lista de especialistas internacionales en el anexo 5).
- e. Una de las herramientas de las Escuelas Especializadas deben ser los materiales didácticos útiles y fáciles de llevar para todos/as las jueces/zas y personal jurisdiccional del Poder Judicial. Estos podrían ser compendios normativos, manuales teóricos en enfoque de género y/o compendios sobre los estándares internacionales más importantes fijados por la Corte IDH en materia de género y enfoque de género. Estos materiales tendrían

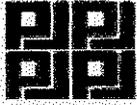


un doble objetivo, por un lado, difundir las capacitaciones de calidad de la CJG y por otro, presentar resultados de las actividades y herramientas que estaría implementando para cumplir con su mandato.

- f. El Plan de Capacitaciones debe contar con un registro o una base de datos de las personas capacitadas, de tal manera que por un lado, resulte fácil identificar en qué nivel se encuentran y por otro, elaborar estadísticas en función a los datos consignados para presentar resultados.
- g. Debe tratarse de un curso con una duración tal que permita acreditar un número de horas lectivas frente al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) para obtener una constancia. Estas se deben otorgar constancias solo a las personas que aprueben las Escuelas Especializadas de tal manera que se tornen deseables y que permitan visibilizar que los/as jueces/zas del Poder Judicial sí se capacitan en temas de género y a través de cursos de calidad.
- h. Para medir el impacto de las capacitaciones y reportar resultados, sería ideal institucionalizar la obligatoriedad de que los jueces/zas capacitados/as presenten al menos una resolución con enfoque de género cada cuatro meses, luego de terminada la capacitación. Conforme se avance en los niveles de las capacitaciones, podría elevarse el número de resoluciones que se deben presentar.
- i. En términos de publicidad, una vez diseñado el Plan de Capacitaciones sugiere darle publicidad en todo espacio que dependa del Poder Judicial, para que genere expectativa y luego, conforme se vayan realizando las capacitaciones, se recomienda hacer videos de un minuto de duración como máximo, con testimonios de los/as jueces capacitados/as expresando sus opiniones acerca de esta nueva forma de capacitar que estaría implementando la CJG y difundirlos en las redes del Poder Judicial.

Los/as jueces/zas que hayan aprobado el nivel avanzado y vayan a incorporarse al equipo de capacitadores/as en enfoque de género de la CJG deben figurar en listas y gozar de reconocimiento público. Por un lado, el/la Presidente/a del Poder Judicial les puede otorgar algún premio en una ceremonia especial para la clausura del curso y por otro, su experiencia, lo que han aprendido y aquello en lo que pueden aportar puede ser parte también de un video de un minuto de duración; de tal manera que se conviertan en referentes y potenciales asesores/as para los/as demás jueces/zas y secretarios/zas judiciales.





**PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ**



**COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL**

Todo material que forme parte de las capacitaciones debe tener el logo de la CJG que se convertirá en sinónimo de capacitaciones planificadas, organizadas, diseñadas metodológicamente y que cuentan con capacitadores/as preparados que demuestran dominio del tema de género y enfoque de género. En suma, de capacitaciones de calidad.

j. Una iniciativa distinta a las Escuelas Especializadas pero que puede conducir a sumar personas al equipo de capacitadores/as especialistas en enfoque de género de la CJG, podría ser la convocatoria a jueces/zas que deseen capacitar en este tema y formar parte del equipo. Los requisitos podrían ser:

- o Contar con estudios en género y/o enfoque de género.
- o Contar con experiencia de trabajo en género y/o enfoque de género.
- o Contar con experiencia docente<sup>73</sup>.

Y al igual que en el caso de los/as magistrados/as que hayan aprobado el nivel avanzado de las Escuelas Especializadas, a los/as jueces/zas que deseen capacitar en enfoque de género y ser parte del equipo de la CJG, se les puede premiar con cartas de reconocimiento y/o agradecimiento en una ceremonia pública que se organice para la clausura de cada curso en la que ellos/as participen y con publicidad a través de videos. Asimismo, sería importante que se registre a estas personas como asesores/as y que esta lista goce de publicidad para que otros jueces/zas y/o secretarios/as judiciales puedan hacerles consultas si así lo requieren.



<sup>73</sup>En el caso de los dos últimos requisitos, la CJG puede regular los años de experiencia que solicitará.



## BIBLIOGRAFÍA

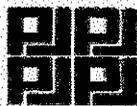
### I. Artículos

1. Abramowich, Víctor. "Los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos como Marco para la Formulación y el Control de las Políticas Sociales". En: Anuario de Derechos Humanos 2006, N.º 2 (2006), págs. 14, 15 y 16.
2. Comune Josefina y Luterstein, Natalia. Artículo 29. Normas de interpretación. En: Alonso Regueira, Enrique. Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho argentino. Buenos Aires, La Ley, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, 2013, pág. 527.
3. Facio, Alda y Fries, Lorena. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. En: Género y Derecho. Chile, primera edición, setiembre de 1999, págs. 100, 101, 107 y 108.
4. Landa Arroyo, César. Los derechos sociales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. En: Constitución y Fuentes del Derecho, Lima, Palestra Editores, 2006, pág. 50.
5. Medina Quiroga, Cecilia y Nash, Claudio. Manual del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pág. 18.

### II. Jurisprudencia de la Corte IDH

1. Sentencia del Caso González y otras ("Campo Algodonero") México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas del 16 de noviembre de 2009: párrafo 541 y 542.
2. Sentencia del caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 20 de noviembre de 2014, párrafos 150 y 326.
3. Sentencia del caso Fernández Ortega y otros vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas del 30 de agosto de 2010, párrafos 100 y 260.
4. Sentencia del caso J. vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas del 27 de noviembre de 2013, párrafo 329.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

5. Sentencia del caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 19 de mayo de 2014, párrafo 212.

### III. Leyes:

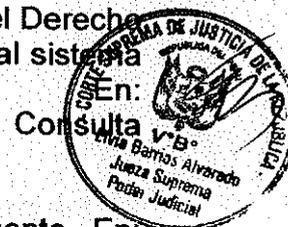
1. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N.º 28983, publicada el 16 de marzo de 2007: artículo 7 literal c).
2. Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM publicado el 25 de marzo de 2007, sobre las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional: artículo 2 numeral 2.

### IV. Manuales

1. Cooperación Alemana al Desarrollo Internacional - Giz en el documento "Conceptos y Herramientas de Metodología de Aprendizaje de Adultos. Manual de capacitación para capacitadores", primera edición, octubre 2013, pág. 20.
2. PUCP. Colección de métodos de formación jurídica N.º 1 sobre formación de competencias. Lima, primera edición, mayo de 2017, pág. 14.

### V. Páginas web

1. Del Toro Huerta, Iván Mauricio. El principio de subsidiariedad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con especial referencia al sistema interamericano. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2496/7.pdf>. realizada el 20 de octubre de 2017, págs. 16 y 27.
2. Demus, Yo actuaba como varón solamente... En: <https://es.scribd.com/document/252849907/Yo-Actuaba-como-un-Varon-Solamente>, págs. 18 a 24 del documento. Página visitada el 26 de noviembre de 2017.
3. Lagarde, Marcela. El género. En: [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08\\_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde\\_Genero.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf). Página consultada el 16 de noviembre de 2017, págs. 6, 7 y 16.
4. Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca. Capacitación por competencia. Principios y Métodos. Santiago de Chile, 2009, págs. 126 - 129, 130 - 133, 139, 140, 145, 149, 150, 153. En:





[http://www.sence.cl/601/articles-5675\\_archivo\\_01.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-5675_archivo_01.pdf). Página consultada el 3 de noviembre de 2017.

- 5. Ministerio de Educación del Perú. Currículo Nacional de la Educación Básica. En: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-2016-2.pdf>. Página visitada el 20 de octubre de 2017, págs. 21 y 22.
- 6. Película "Tiempo de Matar", escena sobre el alegato final del abogado, estrenada en 1996 y adaptada del libro "A time tokill" escrito por John Grisham. En: <https://www.youtube.com/watch?v=-cfYFZEDwPA>. Página visitada el 26 de noviembre de 2017.
- 7. Película Shrek 3, escena de la "Princesas en fuga". En: <https://www.youtube.com/watch?v=2I7PSU0zJqk&index=2&list=PLH2TJ0aeyDFqSS5i17h5VTVMBQk-iKD>. Página visitada el 18 de noviembre de 2017.
- 8. RPP, Declaraciones del Cardenal Juan Luis Cipriani en la secuencia "Diálogos de Fe" del 30 de julio de 2016. En: <https://www.youtube.com/watch?v=pAMHsr-zzqc>, minutos 17:00 a 17:45. Página consultada el viernes 3 de noviembre de 2017.
- 9. Ruiz Bravo, Patricia. Una aproximación al concepto género. <https://imas2010.files.wordpress.com/2010/06/texto-genero-defensoria1.pdf>, páginas 4 y 5. Página consultada el 16 de noviembre de 2017, págs. 8 y 10.



**VI. Sentencias del Tribunal Constitucional**

- 1. Sentencias N.º 00025-2005-PI/TC y N.º 00026-2005-PI/TC y acumulados del 15 de agosto de 2006, párrafo 26.
- 2. Sentencia N.º 00007-2007-PI/TC del 19 de junio de 2007, párrafo 36.

**VII. Tratados**

- 1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención Belem Dó Pará: artículo 8.
- 2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o CEDAW por sus siglas en inglés: artículos 1 y 5 literal a).
- 3. Convención Americana de Derechos Humanos: artículos 1 y 2.
- 4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 2 numeral 2.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTA<sup>74</sup>

Nombre del Curso \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

1. ¿Cómo califica el contenido de la capacitación en cuanto a pertinencia y profundidad de los temas tratados?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
2. ¿Cómo califica la utilidad de los temas tratados?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
3. ¿Cómo califica el dominio del tema por el/la capacitador/a?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
4. ¿Cómo califica la metodología de enseñanza de/de la capacitador/a?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
5. ¿Cómo califica la habilidad del/de la capacitador/a para exponer los temas con claridad y motivar a los/as alumnos/as?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
6. ¿Cómo califica los medios didácticos del curso? (compendio normativo, videos, etc.)  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
7. ¿Cómo califica los casos empleados en el curso?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
8. ¿Cómo califica las dinámicas en grupos empleadas en el curso?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
9. ¿Cómo califica el local, las instalaciones y el equipamiento del curso?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno
10. ¿Cómo evalúa el curso, en general?  
 Malo       Regular       Bueno       Muy bueno



Sugerencias

\_\_\_\_\_

<sup>74</sup>Adaptación del modelo de encuesta contenido en Martínez E. Eduardo y Martínez A. Francisca, op. cit., pág. 145.





### ANEXO 3 ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE IDH PARA CASOS DE VIOLACIÓN

1. NO SE PUEDE ESPERAR LA EXISTENCIA DE PRUEBAS GRÁFICAS O DOCUMENTALES

La Corte IDH ha señalado que la violencia sexual es un tipo particular de agresión que se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y del agresor o agresores y que no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental<sup>75</sup>.

2. LA AUSENCIA DE SEÑALES FÍSICAS NO IMPLICA QUE NO SE HAYA PRODUCIDO UNA VIOLACIÓN

La Corte IDH ha establecido que *“la ausencia de señales físicas no implica que no se han producido maltratos, ya que es frecuente que estos actos de violencia contra las personas no dejen marcas ni cicatrices permanentes. Lo mismo es cierto para los casos de violencia y violación sexual, en los cuales no necesariamente se verá reflejada la ocurrencia de los mismos en un examen médico, ya que no todos los casos de violencia y/o violación sexual ocasionan lesiones físicas o enfermedades verificables a través de un examen médico”*<sup>76</sup>.

3. LAS IMPRECIIONES EN LAS DECLARACIONES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN NO IMPLICAN QUE LOS HECHOS CAREZCAN DE VERACIDAD

*“La Corte ha advertido que las imprecisiones en declaraciones relacionadas con violencia sexual o la mención de algunos de los hechos alegados solamente en algunas de éstas no significa que estas sean falsas o que los hechos relacionados carezcan de veracidad”*<sup>77</sup>.



4. NO SE PUEDE CULPAR A UNA VÍCTIMA POR SU ROPA, ESTILO DE VIDA O SUS RELACIONES PERSONALES

La Corte IDH ha señalado que NO se le puede dar relevancia en los interrogatorios y en los informes a ciertos aspectos de la vida privada y del comportamiento previo de las víctimas de violencia sexual. Los investigadores no pueden desacreditar a las víctimas y culpabilizarlas por su estilo de vida o ropa y no pueden indagar sobre aspectos relativos a las relaciones personales y sexualidad de las víctimas<sup>78</sup>.

<sup>75</sup>Caso Fernández Ortega y otros vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 30 de agosto de 2010, párrafo 100.

<sup>76</sup>Caso J. vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de noviembre de 2013, párrafo 329.

<sup>77</sup>Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 20 de noviembre de 2014, párrafo 150.

<sup>78</sup>Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 19 de mayo de 2014, párrafo 212.



ANEXO 4

ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El artículo 7 de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, publicada el 9 de julio de 1997, señala lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos”.*

Teniendo en cuenta la definición de discriminación de la CEDAW, señalen si este artículo es discriminatorio o no y por qué.

Blank lines for handwritten response.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



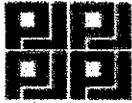
COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL

ANEXO 5

LISTA DE ESPECIALISTAS INTERNACIONALES EN ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHO

<p>Marcela Lagarde</p>	<p>Antropóloga e investigadora mexicana, profesora de los postgrados de Antropología y Sociología de la Universidad Autónoma de México (UNAM) y asesora del Posgrado en Estudios de Género de la Fundación Guatemala y del Diplomado en Género y Desarrollo de la UNAM.</p> <p>Ha sido diputada federal del Congreso Mexicano (2003-2006), donde ejerció como presidenta de la Comisión Especial para conocer y hacer seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana.</p> <p>Acuñó los conceptos "feminicidio" y "sororidad" y es autora de varios e importantes libros y artículos.</p> <p>Participó como perito en el caso Campo Algodonero, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos juzgó varios asesinatos en Ciudad Juárez.</p> <p>Fuentes:</p> <p>Universidad de Valencia. La antropóloga y feminista mexicana Marcela Lagarde, artífice del término "feminicidio" visita la Universidad. En: <a href="https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/listado-noticias/antropologa-feminista-mexicana-marcela-lagarde-artifice-del-termino-feminicidio-visita-universitat-1285846070123/Noticia.html?id=1285906647520">https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/listado-noticias/antropologa-feminista-mexicana-marcela-lagarde-artifice-del-termino-feminicidio-visita-universitat-1285846070123/Noticia.html?id=1285906647520</a>, página visitada el 26 de diciembre de 2017.</p> <p>Medina Rosas, Andrea. Campo Algodonero. Definiciones y retos ante el feminicidio en México. En: <a href="http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26767.pdf">http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26767.pdf</a>. Página consultada el 26 de diciembre de 2017. pág. 2.</p>
<p>Susana Chiarotti</p>	<p>Abogada, con postgrado de especialización en Derecho de Familia. Especialista en derechos humanos de las mujeres y litigio internacional, violencia contra la mujer, políticas públicas para mejorar el estatus de las mujeres y evaluación de proyectos.</p> <p>Profesora de la Maestría "El Poder y la Sociedad desde la perspectiva de Género" en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Rosario - Argentina.</p> <p>Integrante del CEVI, Comité de Expertas en Violencia del MESECVI, Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belem do Para.</p> <p>Directora del Instituto de Género, Derecho y Desarrollo de Rosario, Argentina. Integrante del Consejo Consultivo del CLADEM. (Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres) e integrante del Comité Directivo de EqualityNow.</p> <p>Docente del Diplomado Género y Justicia de FLACSO.</p> <p>Fuente:</p> <p>LinkedIn de Susana Chiarotti. En: <a href="https://ar.linkedin.com/in/susana-chiarotti-2450441b">https://ar.linkedin.com/in/susana-chiarotti-2450441b</a>. Página visitada el 26 de diciembre de 2017.</p>





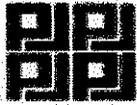
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL

<p>Alda Facio Montejo</p>	<p>Abogada, especialista en género. Co fundadoras del Caucus de Mujeres por una Justicia de Género en la Corte Penal Internacional. Directora del Programa "Mujer, Justicia y Género" del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y vicepresidenta de la Fundación Justicia y Género. En el 2005 fue nombrada al Comité Asesor para el Estudio a Profundidad de la Violencia contra las mujeres realizado por el Secretario General de la ONU.</p> <p><b>Reconocimientos</b>  1996 "I Premio Internacional en Derechos Humanos de las Mujeres", otorgado por el Women, Law and Development International por su trabajo pionero en el campo de la conceptualización, defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>2015 Galardonada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) para formar parte de la Galería de las Mujeres junto a Amelia Barquero, Thelma Curling.</p> <p><b>Publicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Diccionario de la Transgresión Feminista - 2012</li> <li>➤ El Patriarcado y sus instituciones - 2011</li> <li>➤ La Igualdad Substantiva - 2006</li> <li>➤ Políticas que Transforman - 2011</li> <li>➤ En Diálogo con Alda Facio - 2011</li> <li>➤ Género y Derecho (junto a Lorena Fries), Chile: Ediciones LOM, 1999.</li> <li>➤ Repensarnos como mujeres para reconceptualizar los derechos humanos. En: Género y Sociedad, Santo Domingo, vol. 3, No. 1, mayo-agosto, 1995, pp. 1-55.</li> <li>➤ Sobre Patriarcas, Jerarcas, Patronos y Otros Varones (una mirada género sensitiva del Derecho), San José, ILANUD, 1993 (coeditora).</li> <li>➤ Cuando el género suena, cambios trae: una metodología para el análisis de género y fenómeno legal, 19 San José: ILANUD, primera edición, 1992</li> <li>➤ Feminismo, género y patriarcado. 1999.</li> </ul> <p>Fuente: JASS. En: <a href="https://justassociates.org/es/perfil/alda-facio">https://justassociates.org/es/perfil/alda-facio</a></p>
<p>Seyla Benhabib</p>	<p>Graduada en humanidades y Eugene Meyer Profesor de Ciencia política y Filosofía en la Universidad de Yale. Fue Directora del Programa de Ética, Política y Economía (2002-2008). Presidenta de la División Este de la Asociación Americana de Filosofía (2006 - 2007). Ha recibido varios premios y cuenta con muchas publicaciones sobre democracia y diferencia, identidades, género y su trabajo ha sido traducido a 13 idiomas.</p> <p>Fuente:  SeylaBenhabib. En: <a href="http://campuspress.yale.edu/seylabenhabib/">campuspress.yale.edu/seylabenhabib/</a>, página consultada el 26 de diciembre de 2017). Traducción propia.</p>
<p>Judith Butler</p>	<p>Phd en filosofía por la Universidad de Yale (1984) y académica que ha realizado importantes aportes en el campo de la filosofía, la teoría cultural, la teoría queer y el feminismo. Entre sus obras más destacadas están "BodiesThatMatter: OntheDiscursiveLimits of 'Sex' ", "GenderTrouble: Feminism and theSubversion of Identity", "Subjects of Desire: HegelianReflections in Twentieth-Century France"</p> <p>Recientes trabajos y conferencias de Butler abordan a las colectividades políticas, el espacio público, las asambleas públicas, la ciudadanía. Ha recibido diversos premios y reconocimientos. En la actualidad ocupa la cátedra Maxine Elliot de Retórica, Literatura comparada y Estudios de la mujer en la Universidad de California.</p>





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO  
DEL PODER JUDICIAL

	<p>Fuentes: Enciclopedia Británica. Judith Butler. Filósofa americana. En: <a href="https://www.britannica.com/biography/Judith-Butler">https://www.britannica.com/biography/Judith-Butler</a>, página consultada el 26 de diciembre de 2017. Traducción propia. División de filosofía, arte y pensamiento crítico de la Escuela de Graduados de Europa. Biografía de Judith Butler. En: <a href="http://egs.edu/faculty/judith-butler">http://egs.edu/faculty/judith-butler</a>, página consultada el 26 de diciembre de 2017. Traducción propia. Filósofos famosos. Judith Buler. En: <a href="http://www.famousphilosophers.org/judith-butler/">http://www.famousphilosophers.org/judith-butler/</a>, página consultada el 26 de diciembre de 2017. Traducción propia.</p>
Gayle Rubin	<p>PHD en antropología por la Universidad de Michigan, activista y feminista, teórica de las políticas de sexo y género y de la teoría queer. Profesora asociada de antropología, estudios de las mujeres y literatura comparada en la Universidad de Michigan y Profesora visitante de Género y Sexualidad en la Universidad de Harvard.</p> <p>Autora de diversas publicaciones entre las que destacan: "Thetraffic in women: Notes onthe 'Politicaleconomy' of Sex" y "Thinking sex". Ha recibido numerosos premios.</p> <p>Fuente: GayleRubin. American cultural anthropologist, activist and feminist. En: <a href="https://www.google.com.pe/amp/s/upclosed.com/people/gayle-rubin/amp/">https://www.google.com.pe/amp/s/upclosed.com/people/gayle-rubin/amp/</a>, página visitada el 26 de diciembre de 2017. Traducción propia.</p>



*Elisa Barrios Alvarado*  
 Elisa Barrios Alvarado  
 Presidenta de la Comisión de Justicia  
 de Género del Poder Judicial  
 Jueza Suprema



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 12



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado



## Academia de la Magistratura

Lima, 15 de julio de 2021

Oficio N°336 -2021-AMAG/DG

Señor

**CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO**

Procurador público Especializado Supranacional

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Av. 28 de Julio 215 - Miraflores

Presente. -

Asunto: Remite información relacionada al Caso Espinoza González Vs. Perú, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia

Referencia: a) Oficio N° 57-2020-AMAG-DG (29.07.2020)  
b) Oficio N° 1474-2021-JUS/PGE-PPES (30.06.2021)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar respuesta a lo solicitado por su Despacho mediante el documento de la referencia b).

Solicitud a la AMAG: Remitir información documentada con posterioridad al oficio de la referencia a), en relación a incorporar en los programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a quienes están encargados de la persecución penal y su judicialización, los estándares establecidos en la sentencia, de conformidad a lo señalado en su punto resolutivo décimo cuarto. Al respecto cumpla con informar lo siguiente:

Respecto al **Programa de Capacitación para el Ascenso - PCA<sup>1</sup>**, informamos que la malla curricular del PCA, es diferenciada de acuerdo al nivel de postulación de ascenso de los magistrados, al ser esta malla integral, cuenta con una variada gama de cursos de capacitación sobre las diversas materias de derechos humanos que son materia de recomendación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que son objeto de reparaciones emanadas de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en este caso acorde a lo señalado en el punto resolutivo décimo cuarto del Caso Espinoza González Vs. Perú, por lo que se podemos mencionar las siguientes:

Respecto al II Nivel del 23° PCA:

CURSO: Teoría constitucional, derechos fundamentales y enfoque de género en la impartición de justicia

Destacando la Unidad de aprendizaje III: La importancia de la perspectiva de género y metodología para la impartición de justicia

CURSO: Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad

<sup>1</sup> Se adjunta el informe emitido por la Subdirección del Programa de Capacitación p...



Firmado digitalmente por:  
INGARUCA RUIZ Nathalie  
Betsy FAU 20290898885 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/07/2021 21:55:01-0500



## ***Academia de la Magistratura***

*Destacando la Unidad de aprendizaje 2: Control de convencionalidad y la Unidad de aprendizaje 3: Interacción del control de constitucionalidad y el control de convencionalidad*

*Respecto al III Nivel del 23° PCA*

*CURSO: Control de convencionalidad y control de constitucionalidad, precedentes vinculantes del tribunal y estándares del CIDH*

*Destacando la Unidad de aprendizaje 2: Control de convencionalidad y la Unidad de aprendizaje 3: Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH*

*Respecto al IV Nivel del 23° PCA*

*CURSO: Jurisprudencia y precedentes vinculantes en materia de derechos fundamentales*

*Destacando la Unidad de aprendizaje 2: El estudio de los precedentes vinculantes como normas constitucionales adscriptas y su vinculación con los poderes públicos*

*CURSO: Jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y Corte Penal Internacional (CPI)*

*Destacando la Unidad de aprendizaje 1: Jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).*

*Respecto a lo concerniente al **Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP**, informamos que para el Plan de Actividades 2022, se plantea la incorporación permanente en la oferta de esa Subdirección de un Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos que desarrollará diversas materias recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que son objeto de reparaciones emanadas de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Los temas se determinaron en coordinación con su Despacho)<sup>2</sup>; así los cursos que se ofrecerían son los siguientes:*

*CURSO I Sistema Interamericano de Derechos Humanos concepto y funciones*

*CURSO II Supervisión de cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos*

*CURSO III Control de Convencionalidad*

*CURSO IV Derechos Civiles y Políticos*

*CURSO V Debido Proceso, Garantías judiciales y Protección Judicial*

*CURSO VI Poblaciones Vulnerables: Derecho de las personas LGTBI; Derecho de las mujeres; Derechos de los niños, niñas y adolescentes; Derecho de las personas mayores y Derecho de los Migrantes.*

*CURSO VII Derecho de los Pueblos Indígenas*

*CURSO VIII Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales*

*CURSO IX Garantías de estabilidad reforzada para jueces y fiscales*

*Esta propuesta será evaluada en su momento y puesta a consideración del Consejo Directivo de la AMAG; lo que informaremos a su Despacho oportunamente.*

---

<sup>2</sup> Se adjunta el informe emitido por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso.



## *Academia de la Magistratura*

Respecto al **Programa de Formación de Aspirantes - PROFA**<sup>3</sup>, este desarrolla cursos de capacitación sobre las diversas materias de derechos humanos que son materia de recomendación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que son objeto de reparaciones emanadas de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; los cuales señalamos a continuación:

*Primer Nivel: Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y de Derechos Humanos. En la Unidad de aprendizaje N° 3: El deber de realizar el control de convencionalidad, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los órganos judiciales y fiscales, se ha abordado el caso en mención.*

*Segundo Nivel: Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y de Derechos Humanos. En la Unidad III: Sistema Interamericano de Derechos humanos y la Jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de derechos Humanos, se ha considerado el Caso Espinoza Gonzales como caso complementario de estudio.*

*Tercer nivel: Estándares del sistema interamericano de Derechos Humanos. En La Unidad II: Corte Interamericana De Derechos Humanos, Naturaleza, Funciones, Etapas Procesales, se ha analizado el caso en mención.*

*Adicionalmente se adjunta la **relación de actividades académicas ejecutadas durante el 2020 y 2021**<sup>4</sup> por la Academia de la Magistratura en el área temática de Derechos Fundamentales, Derechos Humanos, Violencia de Género y Violencia contra la Mujer.*

*Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las más distinguidas consideraciones de mi aprecio y estima personal.*

*Atentamente,*

**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e) de la**  
**Academia de la Magistratura**

NBIR/cint

---

<sup>3</sup> Se adjunta el informe emitido por la Subdirección del PROFA.

<sup>4</sup> Se adjunta el informe emitido por el Especialista del Registro Académico.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 13



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado

Lima, 29 de Julio de 2020

Oficio N° 57-2020-AMAG-DG

Señor

**Martín Mijichilich Loli**

Secretario Técnico

Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Ministerio de Justicia

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo manifestarle que en atención a su Oficio N°079-2020-JUS/CDJE, la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura ha verificado la información solicitada en atención a las capacitaciones y otros realizado con ocasión a la dación de la sentencia emitida en el caso Espinoza Gonzales Vs. Perú (punto resolutive 14 de la sentencia), en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sobre el particular se pone vuestro conocimiento que en el año 2019 se han ejecutado las siguientes actividades académicas:

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA											
RELACION DE CURSOS EJECUTADOS POR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL AÑO 2019, QUE INCORPORARON LOS ESTANDARES DE LA SENTENCIA DE LA CIDH SOBRE EL CASO ESPINOZA GONZALES VS. PERÚ											
Nº	Actividad Académica	Distrito Judicial	Modalidad	Horas	Crédito	Fechas de ejecución	Fiscal	Juez	Auxiliar jurisdiccional	Asistente en función fiscal	Total Capacitados
1	Curso: Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género	Ancash	Semipresencial	74	1	24/07/2019 - 27/08/2019	23	5	7	3	38
2	Curso: Criterios para la resolución de casos de violencia de género	Apuímac	Semipresencial	74	1	25/09/2019 - 29/10/2019	13	5	15	3	36
3	Curso: Criterios para la resolución de casos de violencia de género	Cusco	Semipresencial	74	1	08/05/2019 - 11/06/2019	28	15	0	0	43
4	Curso: Criterios para la resolución de casos de violencia de género	Ica	Semipresencial	74	1	25/09/2019 - 22/10/2019	14	16	4	5	39
5	Curso: Criterios para la resolución de casos de violencia de género	Lambayeque	Semipresencial	74	1	25/09/2019 - 29/10/2019	17	10	10	6	43
6	Curso: Administración de Justicia con enfoque de género	Madre de Dios	Semipresencial	74	1	04/11/2019 - 08/10/2019	3	1	3	0	7
7	Curso: Criterios para la resolución de casos de violencia de género	Tacna	Semipresencial	74	1	06/11/2019 - 10/12/2019	9	4	4	4	21
8	Curso especializado "Criterios para la Resolución de Casos de Violencia de Género"	Cusco	Semipresencial	74	1	06/11/2019 - 10/12/2019	4	16	2	16	38
		<b>Totales</b>					<b>111</b>	<b>72</b>	<b>45</b>	<b>37</b>	<b>265</b>

Se tiene previsto la realización de las siguientes actividades académicos en el año 2020, el dictado del curso de Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género, en los distritos judiciales de Amazonas, Ayacucho, Callao, Lima Este, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Selva Central, Tumbes y Ucayali, en los cuales se mantendrán incorporados los mencionados estándares.

*Asimismo, se tiene previsto la incorporación progresiva en los Programas de Capacitación para el Ascenso y Programa de Aspirantes a Magistrados los puntos señalado en la sentencia.*

*Se adjunta al presente las Guías didácticas que en el presente año se han incorporado los estándares señalados.*

- *Guía Didáctica del Curso: Criterios para la resolución de casos de violencia de género. Ver: Unidad III Actividad 7 Tema 2 Análisis de un caso (2014) Caso Espinoza González Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289. Págs 1-120.*
- *Guía Didáctica del Curso. Administración de justicia con enfoque de género. Ver: Unidad I Actividad 2 Tema 2 Lectura 1 Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2018) Estándares Jurídicos Internacionales sobre los Derechos de las Mujeres. Pág. 119.*

*Finalmente, estando a lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución de Presidencia N°107-2019-JUS-CDJE/P, con el presente oficio se da por implementado, en lo que concierne a la Academia de la Magistratura.*

*Valga la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.*

*Atentamente,*

**JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN**  
*Director General (e)*  
*Academia de la Magistratura*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 14



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

SEDE CENTRAL/PRESIDENCIA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Señor

**CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO**

Procurador Público Especializado Supranacional

Procuraduría General del Estado

Av. 28 de Julio N°215, Miraflores

**Presente.-**

**Asunto:** Información sobre el Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú  
(GD N°2021-001-020362)

**Ref.:** Oficio N°1475-2021-JUS/PGE-PPES del 1 de julio de 2021

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y, al mismo tiempo, dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual, solicita información sobre el cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N°107-2019-JUS/CDJE-P del 27 de setiembre de 2019, en el marco de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 20 de noviembre de 2014 (Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú).

Al respecto, considerando que el punto resolutivo décimo quinto del citado documento, señala que el Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio de Salud son los responsables de implementar un "mecanismo que permita a todas las mujeres víctimas de la práctica generalizada de violación sexual y otras formas de violencia sexual durante el conflicto peruano, el tener acceso gratuito a una rehabilitación especializada de carácter médico, psicológico y/o psiquiátrico para reparar este tipo de violaciones" y, habiendo tomado conocimiento de esto en la presente comunicación, el Instituto Nacional Penitenciario adoptó las siguientes acciones:

#### **1. Identificación de internas consideradas en el extremo de la sentencia de la Corte IDH**

Se inició por establecer la necesidad de identificar a las internas que presuntamente fueron víctimas de violación sexual u otras formas de violencia sexual durante el conflicto peruano, para brindar atención médica, psicológica y/o psiquiátrica, si es que no hubieran recibido atención médica integral en las áreas de salud de los establecimientos penitenciarios.

Resultando de esta intervención, el Informe N°020-2021-INPE-DTP/SDSP-MCCA del 19 de julio de 2021 (**ANEXO I**), elaborado por la Subdirección de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario, mediante el cual, se informa que se analizó la información contenida en la historia clínica de cuarenta y cuatro (44) internas de los establecimientos penitenciarios Virgen de Fátima (11) y Anexo Chorrillos (33), reclusas por el delito de terrorismo, con la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional Penitenciario, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inpe.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 51DCLHY



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

SEDE CENTRAL/PRESIDENCIA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

finalidad de identificar si alguna de ellas informó el haber sido víctima de algún tipo de violencia sexual previo a su ingreso a los establecimientos penitenciarios, no encontrándose información relativa a estos hechos en sus antecedentes.

A pesar de no haberse registrado casos relativos a violencia sexual u otras formas de violencia sexual, en términos del párrafo 67.b de la Sentencia del Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú, resulta indispensable señalar que el Instituto Nacional Penitenciario proporciona los servicios de salud (física y psicológica) a la población penitenciaria a nivel nacional, quienes reciben atención y tratamiento médico y/o psicológica de acuerdo a las necesidades médicas de cada uno de ellos en las áreas de salud de los establecimientos penitenciarios, así como recibir atención médica especializada externa (presencial o virtual) en los hospitales de referencia a los que se encuentran circunscritos, de acuerdo a su jurisdicción de afiliación a los seguros de salud.

En esa línea, el documento antes mencionado indica que las internas del establecimiento penitenciario Virgen de Fátima, además de la atención psicológica y psiquiatría brindada por el Instituto Nacional Penitenciario, reciben visitas periódicas de un médico psiquiatra del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), cuya medicación prescrita es proporcionada también por el Instituto Nacional Penitenciario.

Asimismo, considerando que los establecimientos penitenciarios Virgen de Fátima y Anexo Chorrillos, ingresaron a la Red Nacional de Telesalud (RNT) del Ministerio de Salud, el 30 de abril y 28 de mayo de 2021 (**ANEXO II**), respectivamente, se encuentra disponible el servicio de atención médica virtual especializada en diferentes especialidades, entre ellas, psicología y psiquiatría, a favor de la población penitenciaria en los consultorios de telemedicina incorporados en las áreas de salud de cuarenta (40) establecimientos penitenciarios.

## **2. Reunión interna con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, Subdirección de Salud, Procuraduría Pública y Gabinete de Asesores del INPE**

Al respecto, teniendo en cuenta que es responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio de Salud el implementar un mecanismo de acceso gratuito para la rehabilitación especializada de carácter médico, psicológico y/o psiquiátrico a mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado, surgió la necesidad de convocar una reunión interna entre los funcionarios de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, Subdirección de Salud, Procuraduría Pública y Gabinete de Asesores de Instituto Nacional Penitenciario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo décimo quinto de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N°107-2019-JUS/CDJE-P del 27 de setiembre de 2019.



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

SEDE CENTRAL/PRESIDENCIA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

En ese sentido, se llevó a cabo una reunión virtual entre los funcionarios antes citados, el 12 de julio de 2021 (**ANEXO III**), evaluándose la situación actual, la información recabada y el cumplimiento del punto resolutivo a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio de Salud, por lo que se acordó elaborar una directiva para la atención y rehabilitación de carácter médico, psicológico y/o psiquiátrico a personas privadas de libertad, sin exclusión del género, víctimas de algún tipo de violencia sexual, "incluyendo a las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado", esto con la finalidad de integrar los alcances del tratamiento y atención especializada a todas las personas privada de libertad que manifiesten haber sido víctima de violencia sexual antes o durante su reclusión en un establecimiento penitenciario.

### 3. Próximas acciones

Para tal efecto, en las próximas semanas se convocará una reunión con representantes del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer, el Instituto Nacional Penitenciario y otras entidades intervinientes, para articular las acciones conjuntas en la atención y rehabilitación médica, psicológica y/o psiquiátrica de víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia que se encuentran privados de libertad en establecimientos penitenciarios, a fin de brindar soporte y atención especializada frente a este tipo de hechos que vulneran el derecho a la integridad personal, protección a la honra y dignidad.

Acciones que serán oportunamente informadas a la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, respecto al nivel de avance en la implementación de algún mecanismo que garantice la rehabilitación de todas las mujeres víctimas de la práctica generalizada de violación sexual y otras formas de violencia sexual durante el conflicto peruano.

Expresando la disposición del Instituto Nacional Penitenciario para ampliar o precisar información que resulte necesaria, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**SUSANA SILVA HASEMBANK**

Presidenta

Consejo Nacional Penitenciario

SSH/mefm



PERÚ

Instituto Nacional  
Penitenciario

Dirección de  
Tratamiento  
Penitenciario

Subdirección de Salud  
Penitenciaria

"Año del Bicentenario del Perú 2020: 200 años de Independencia"

## INFORME N° 020-2021-INPE-DTP/SDSP- MCCA

**A** : Mg. **NORMA AZURZA TAIPE**  
Subdirectora de Salud Penitenciaria

**DE** : Lic. **MAYRA CÓRDOVA AYLLÓN**  
Equipo Técnico – Subdirección de Salud Penitenciaria

**ASUNTO** : Visita para levantamiento de información a los EP Virgen de Fátima y Anexo Chorrillos.

**FECHA** : Lima, 19 de julio del 2021

---

### **I. ANTECEDENTES:**

1. Oficio N° 103-2021-INPE-DTP/SDSP- autorización de ingreso EP Virgen de Fátima
2. Oficio N° 104-2021-INPE-DTP/SDSP- autorización de ingreso EP Anexo Chorrillos.

### **II. ANALISIS:**

#### **1. EP VIRGEN DE FATIMA**

- a. Se visitó el EP el miércoles 14 de julio durante la mañana, se coordinó con la jefa del área de salud para el acceso a la historia clínica de las 11 internas recluidas en dicho establecimiento por el delito de Terrorismo.
- b. Se revisaron las 11 historias clínicas, no encontrándose información respecto a violencia sexual durante el periodo de observación previo a reclusión y reclusión de las internas.
- c. Se observa y confirma con el personal de salud, que cuentan con visitas periódicas de médico psiquiatra de parte del Comité Internacional de la Cruz Roja, cuyos medicamentos son proveídos por el INPE. Además de ello, reciben atención de la psiquiatra del INPE y cuentan con acceso a tele interconsultas especializadas.

#### **2. EP ANEXO CHORRILLOS**

- a. Se visitó el EP el jueves 15 de julio durante la mañana; se coordinó con el jefe del área de salud para el acceso a la historia clínica de las 33 internas recluidas en dicho establecimiento por el delito de Terrorismo.
- b. Se revisaron las 33 historias clínicas, no encontrándose información respecto a violencia sexual durante el periodo de observación previo a reclusión y reclusión de las internas. Se observa dos internas con tratamiento por depresión severa y moderada.
- c. Se encontró en la historia de la (i) V.Z.L. constancia de desistimiento de vacunación antiCovid; asimismo, al momento de la visita se estaba realizando la vacunación de la población penal mayor de 47 años con personal del Ministerio de Salud,
- d. Así mismo, se encuentra que la (i) Peña Melgarejo Zulma, salió en libertad en el mes de junio.





PERÚ

Instituto Nacional  
Penitenciario

Dirección de  
Tratamiento  
Penitenciario

Subdirección de Salud  
Penitenciario

"Año del Bicentenario del Perú 2020: 200 años de Independencia"

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. **No se encuentra información en historia clínica de 11 internas por delito de terrorismo,** respecto a violencia sexual durante el periodo de observación previo a reclusión y reclusión de las internas en EP Virgen de Fátima
2. **No se encuentra información en historia clínica de 33 internas por delito de terrorismo,** respecto a violencia sexual durante el periodo de observación previo a reclusión y reclusión de las internas en EP Anexo Chorrillos.

Es todo cuanto puedo informar,

Atentamente,



Lic. Mayra Córdova Ayllón  
Equipo Técnico  
Sub Dirección de Salud Penitenciaria